



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 252  
Año XL  
Legislatura X  
12 de noviembre de 2022

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS  
ESPECIALES
- 1.4.2. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
- 1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comuni-  
dad Autónoma de Aragón para el ejercicio  
2023. .... 17982

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS  
1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES  
1.4.2. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

## **Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### ***Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023***

#### **Índice**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### TÍTULO I. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

Artículo 1. Aprobación y contenido.

Artículo 2. Beneficios fiscales y actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3. Vinculación de los créditos.

Artículo 4. Imputación de gastos.

Artículo 5. Créditos ampliables.

Artículo 6. Transferencias de crédito.

Artículo 7. Incorporación de remanentes de crédito.

Artículo 8. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

Artículo 9. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.

Artículo 10. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

Artículo 11. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

##### TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible.

Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

Artículo 15. Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

Artículo 16. Transferencias a otros entes que integran el sector público autonómico.

Artículo 17. Normas específicas de gestión del capítulo II del presupuesto de gastos.

##### TÍTULO IV. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

###### CAPÍTULO I. REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 18. Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 19. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.

Artículo 20. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 21. Personal docente no universitario.

Artículo 22. Complemento de productividad y gratificaciones.

- Artículo 23. Complemento personal transitorio.  
Artículo 24. Masa salarial del personal laboral.  
Artículo 25. Control de los costes del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación.  
Artículo 26. Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.  
Artículo 27. Retribuciones de los funcionarios interinos.  
Artículo 28. Retribuciones del personal estatutario  
Artículo 29. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.  
Artículo 30. Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.  
Artículo 31. Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.  
CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO  
Artículo 32. Anticipos de retribuciones.  
Artículo 33. Prohibición de ingresos atípicos.  
Artículo 34. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.  
Artículo 35. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.  
Artículo 36. Contratación y nombramiento de personal estatutario temporal, laboral temporal y personal funcionario interino en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.  
Artículo 37. Contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.  
Artículo 38. Nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales.  
Artículo 39. Nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal por exceso o acumulación de tareas.  
Artículo 40. Normas específicas de gestión del personal docente no universitario interino.  
Artículo 41. Normas específicas de gestión del personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.  
Artículo 42. Nombramiento de profesorado docente interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.

## TÍTULO V. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

### CAPÍTULO I. FONDO LOCAL DE ARAGÓN

- Artículo 43. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.  
Artículo 44. Política demográfica y contra la despoblación.

### CAPÍTULO II. FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL

- Artículo 45. Fondo de Cohesión Territorial.

### CAPÍTULO III. TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES

- Artículo 46. Administraciones comarcales.  
Artículo 47. Programas finalistas de servicios sociales.

### CAPÍTULO IV. FONDO DE COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ÁREAS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN

- Artículo 48. Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

## TÍTULO VI. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

- Artículo 49. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.  
Artículo 50. Endeudamiento a corto plazo.  
Artículo 51. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.  
Artículo 52. Otorgamiento de avales y garantías.  
Artículo 53. Incentivos regionales.

## TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN

- Artículo 54. Obligación de información presupuestaria.  
Artículo 55. Obligación de información financiera.  
Artículo 56. Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.  
Artículo 57. Obligación de información sobre fondos y planes especializados.  
Artículo 58. Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Artículo 59. Obligación de información sobre contratación pública.  
Artículo 60. Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.  
Artículo 61. Obligación de transparencia.

## TÍTULO VIII. FONDO ARAGONÉS DE I+D+i

- Artículo 62. Fondo Aragonés de I+D+i.

## TÍTULO IX. NORMAS TRIBUTARIAS

### CAPÍTULO I. TRIBUTOS CEDIDOS

- Artículo 63. Modificaciones del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

## CAPÍTULO II. TRIBUTOS PROPIOS

Artículo 64. Modificaciones del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.  
Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.  
Tercera. Subsidiación de los intereses de deudas de las empresas.  
Cuarta. Fondo de Acción Social en favor del personal.  
Quinta. Fondo Especial de Acción Social en favor del personal.  
Sexta. Fondos sindicales.  
Séptima. Gestión de los créditos de la Sección 30.  
Octava. Gestión de los créditos financiados con fondos NEXT GENERATION EU.  
Novena. Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).  
Décima. Cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.  
Undécima. Ayuda a los países más desfavorecidos.  
Duodécima. Rendición y contenido de cuentas.  
Decimotercera. Compensación por iniciativas legislativas populares.  
Decimocuarta. Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.  
Decimoquinta. Enseñanza concertada.  
Decimosexta. Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.  
Decimoséptima. Reservas sociales de contratos para el año 2023.  
Decimooctava. Prolongación de la permanencia en el servicio activo.  
Decimonovena. Contratación de personal laboral propio en las entidades de derecho público.  
Vigésima. Contratación de personal en las sociedades mercantiles autonómicas.  
Vigésima primera. Contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico.  
Vigésima segunda. Contratación de personal en los consorcios del sector público autonómico.  
Vigésima tercera. Instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Vigésima cuarta. Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.  
Vigésima quinta. Procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.  
Vigésima sexta. Construcción de nuevas infraestructuras.  
Vigésima séptima. Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.  
Vigésima octava. Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.  
Vigésima novena. Registro y tramitación de documentos por las Cajas Fijas.  
Trigésima. Gestión de pago a proveedores.  
Trigésima primera. Seguimiento del régimen de incompatibilidades del personal.  
Trigésima segunda. Servicios prestados en los ámbitos sectoriales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Trigésima tercera. Competencias en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos de veterinarios de Administración Sanitaria y gestión de listas de espera de personal interino de esa clase de especialidad.  
Trigésima cuarta. Nombramiento de personas extranjeras extracomunitarias como personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.  
Trigésima quinta. Compromiso con la Agenda 2030.  
Trigésima sexta. Exención de fiscalización previa.  
Trigésima séptima. Ayuda a domicilio.  
Trigésima octava. Operaciones financieras activas.  
Trigésima novena. Pago anticipado de las subvenciones finalistas al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza.  
Cuadragésima. Pago de cotizaciones de Seguros Sociales.  
Cuadragésima primera. Procedimiento especial de provisión de trabajo de cobertura perentoria.  
Cuadragésima segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.  
Cuadragésima tercera. Ayuda directa a personas en situación de vulnerabilidad económica.  
Cuadragésima cuarta. Autorización de incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Indemnizaciones por razón de servicio.  
Segunda. Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.  
Tercera. Medidas temporales en materia de vivienda protegida.

- Cuarta. Comisiones de Servicio.
- Quinta. Efectos.
- Sexta. Medidas en materia de movilidad.

## DISPOSICION DEROGATORIA

## DISPOSICIONES FINALES

- Única. Entrada en vigor.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 marca el inicio de un nuevo ciclo presupuestario que se desarrollará en un contexto de incertidumbre en la economía internacional, impuesto por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, la evolución de la situación geopolítica y sus efectos sobre los precios de la energía y de las materias primas y, ya en menor medida, por los últimos coletazos de la crisis sanitaria del SARS-CoV-2.

Este presupuesto que, al igual que el del ejercicio 2022, incorpora los créditos necesarios para recoger el conjunto de actuaciones que, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, están previstas para este ejercicio, está orientado a mantener el proceso de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fundamenta su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la normativa autonómica, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma encuentra su fundamento normativo en el Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

En el ámbito de las reglas fiscales la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023 por las excepcionales circunstancias derivadas de la guerra de Ucrania.

Siguiendo la línea de actuación que mantiene la Unión Europea, España debe mantener activa en 2023 la citada cláusula y así lo ha aprobado el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 22 de septiembre, conforme a los artículos 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica 12/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La suspensión de las reglas fiscales no elimina la responsabilidad fiscal. En este sentido el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha propuesto una tasa de referencia para las Comunidades Autónomas del 0,3% del PIB.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma se elaboran cumpliendo con la citada tasa de referencia.

El Gobierno de Aragón acordó el pasado 2 de noviembre el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2023, que asciende a 6.901.563.021,68 euros, disponiendo así de los elementos necesarios para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad, tal como establece el artículo 13 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

### II

El endeudamiento previsto a formalizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2023 será el que se corresponda con la financiación de los vencimientos por amortización previstos en el ejercicio, la anualidad correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de la financiación autonómica de los ejercicios 2008 y 2009 y el déficit autorizado para el ejercicio.

En línea con los Presupuestos Generales del Estado, se garantiza el compromiso de responsabilidad fiscal, que habrá de plasmarse en una reducción del déficit que permita cumplir con la exigencia de consolidación y alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma cumplirá con el objetivo de deuda marcado, y el aumento de endeudamiento neto previsto será consistente con los incrementos de deuda permitidos.

Finalmente, la Comunidad Autónoma tiene previsto continuar adherida en 2023 al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

### III

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón recogen las dotaciones del Next Generation EU que se prevén ejecutar en el ejercicio 2023 en el marco de los 4 ejes transversales a través de los cuales se han distribuido al Estado Español los fondos y que se concretan en la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Los dos componentes de mayor peso son nuevamente, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y el Fondo REACT-EU cuyo periodo de ejecución finaliza en este ejercicio 2023.

Este presupuesto afronta el cierre de los Programas Operativos FEDER-FSE Aragón 2014-2020 toda vez que su finalización está prevista, por obligación reglamentaria para el ejercicio 2023 y el inicio de la nueva programación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027.

#### IV

Por lo que respecta al año 2023, la evolución de la economía aragonesa y española viene marcada por el impacto de la guerra entre Rusia y Ucrania, y la actual incertidumbre sobre el ritmo de la actividad económica y la inflación. En este escenario extraordinariamente dinámico y cambiante, la realización de predicciones puntuales sobre el crecimiento económico de ejercicios futuros resulta sumamente subjetivo y condicional.

Teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB que se situaría en el 3,2% (se toma el dato para el conjunto de España en el año 2023, establecido en la Actualización del cuadro macroeconómico inercial del *Programa de Estabilidad 2022-2025*), la economía aragonesa registraría en 2023 un crecimiento del PIB del 5,37% en términos corrientes, con lo que el PIB nominal de la Comunidad Autónoma se podría llegar a situar por encima de 43.350 millones de euros.

#### V

El Gobierno de Aragón ha pretendido introducir, de forma transversal, una nueva cultura en la gestión pública, que promueva mecanismos permanentes y sistemáticos de revisión y mejora de las políticas de gasto y de ingreso, que permitan que dichas políticas sean más eficaces y más eficientes y que contribuyan a proseguir en la senda de la consolidación fiscal y la sostenibilidad de las finanzas públicas autonómicas.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha mejorado la situación de sus cuentas públicas, cumplió con las tasas de referencia de déficit en los ejercicios 2020 y 2021, presentando incluso un superávit fiscal por primera vez en el año 2020 y situándose en 2021 en equilibrio presupuestario, y las previsiones de organismos independientes apuntan a que se seguirán cumpliendo en 2022 y 2023.

La economía de nuestra región, es otra de las fortalezas de Aragón. La mayor resistencia que ha demostrado nuestra economía frente a la española durante la pandemia, gracias, sobre todo, a su diversificación y a la existencia de un sector industrial competitivo y la confianza de las empresas y emprendedores en nuestra Comunidad, traducida en proyectos empresariales e inversores que son ya una realidad, permiten vislumbrar un futuro ilusionante para los aragoneses y aragonesas.

En este contexto, el Gobierno de Aragón ha procedido a actualizar el sistema fiscal aragonés, incidiendo especialmente en la tributación directa de las familias y en la fiscalidad medioambiental para dar una adecuada respuesta a las necesidades sociales y facilitar aún más el emprendimiento y la iniciativa empresarial.

#### VI

El texto normativo se estructura en nueve títulos, cuarenta y cuatro disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en sesenta y cuatro artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título I se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma, al igual que otros aspectos que influyen en su cómputo, como son los beneficios fiscales y la actualización de las tasas.

En el Título II, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relaciona la vinculación de los créditos, así como, de manera singular, los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones públicas.

En el Título III se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo, así como toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya aplicación pueda comportar incremento de gasto o de efectivos, se acompañe de una memoria en que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. Así mismo se mantiene un artículo dedicado a la gestión del capítulo II de gastos. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos, así como la autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

El Título IV consta de dos capítulos. El primero regula las normas básicas en materia de gastos de personal, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como previsiones específicas respecto al personal estatutario sanitario, docente no universitario, personal al servicio de la Administración de Justicia, unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, personal al servicio del sector público y personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

Insistiendo en la gestión eficiente y responsable, otras disposiciones en materia de personal incluidas en el Capítulo II se refieren a las limitaciones establecidas al aumento de los gastos de personal y a la prohibición sobre la percepción de ingresos atípicos; también se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándola

a necesidades urgentes e inaplazables. Todo ello enmarcado en un compromiso claro del Gobierno de Aragón para reducir la tasa de temporalidad en la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Título V está dedicado a las transferencias a entidades locales y actuaciones de política territorial, conteniendo cuatro capítulos para cada una de las siguientes materias: Fondo Local, Fondo de Cohesión Territorial, transferencias a las administraciones comarcales y Fondo de Compensación a ayuntamientos incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos.

El Título VI, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales y garantías, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El Título VII regula la información que el Gobierno debe proporcionar a las Cortes no solo en materia presupuestaria, sino también financiera, sobre subvenciones y ayudas, sobre fondos y planes especializados, sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre contratación pública y sobre gasto en difusión y medios de comunicación, así como la obligación de transparencia.

El Título VIII define el Fondo Aragonés de I+D+i regulado en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

El Título IX recoge dos capítulos con modificaciones normativas en materia de tributos cedidos e impuestos medioambientales.

El contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023 se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final en las que se recogen preceptos de índole muy variada.

Entre ellas, cabe destacar la disposición adicional segunda, relativa a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

La disposición adicional tercera hace referencia a la subsidiación de intereses a empresas.

Las disposiciones adicionales cuarta, quinta y séptima regulan el Fondo de Acción Social en favor del personal y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En otras disposiciones adicionales se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, así como las reservas sociales de contratos.

Por otra parte, en las disposiciones adicionales vigésima a vigesimotercera, se regula la contratación de personal indefinido y temporal de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, así como se dan instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición adicional vigésima quinta recoge el procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la disposición adicional vigésima sexta exige que, para la construcción de nuevas infraestructuras, los expedientes de contratación incluyan un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso.

La disposición adicional trigésima quinta, recoge la incorporación del anexo a la ley donde figuran los importes de cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, definidos en la Agenda 2030.

Las disposiciones adicionales cuadragésimo tercera y cuadragésimo cuarta contemplan la ayuda directa a personas en situación de vulnerabilidad económica y la autorización de incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementara del Ingreso Mínimo Vital.

Se cierra la ley con seis disposiciones transitorias, una derogatoria y una final.

## TÍTULO I

### DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

#### **Artículo 1.**— *Aprobación y contenido.*

1. Por la presente ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio presupuestario del año 2023, integrados por:

a) El presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de 8.005.852.590,22 euros.

b) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 157.178.630,33 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

c) El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe 2.373.085.081,16 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

d) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 416.260.196,25 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

e) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 8.254.418,05 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

f) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 7.441.549,66 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

g) El presupuesto de la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por 26.466.236,23 euros.

h) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés del Agua, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 84.838.743,65 euros.

i) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 13.652.566,13 euros.

j) El presupuesto de la entidad de derecho público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 17.040.417,59 euros.

k) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 6.272.163,00 euros.

l) El presupuesto de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 11.159.128,05 euros.

m) El presupuesto de la entidad de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 753.552,53 euros.

n) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe 36.055.736,26 euros.

ñ) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Tecnológico de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 20.195.716,93 euros.

o) El presupuesto de la entidad de derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 56.237.900,23 euros.

p) Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en el anexo II de la presente ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

2. La financiación de los créditos a los que se refiere el apartado 1 se efectúa con:

1.º Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe 6.535.517.621,68 €.

2.º El importe del capítulo VIII de ingresos que asciende a 14.193.926,19 euros.

3.º El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por los artículos 50 y 51 de esta ley.

3. El presupuesto de la Comunidad Autónoma consolidado con los organismos autónomos y entidades de derecho público con presupuesto administrativo y de carácter limitativo asciende a 8.249.589.665,89 euros.

### **Artículo 2.** — *Beneficios fiscales y actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Los beneficios fiscales de los impuestos cedidos, regulados y gestionados por la Comunidad Autónoma ascienden a 338.598.000 euros. De tales beneficios fiscales, 27.109.000 euros corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 4.140.000 euros a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 307.349.000 euros al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. Los beneficios fiscales derivados de las medidas normativas de competencia del Estado ascienden a 1.166.720.000 euros. De los mismos, 248.550.000 euros corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 12.320.000 euros al gravamen especial sobre premios de determinadas loterías y apuestas, 820.140.000 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido, 84.210.000 euros a los Impuestos Especiales y 1.500.000 euros al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

### **Artículo 3.** — *Vinculación de los créditos.*

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. El carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados, en lo que se refiere a la clasificación económica, se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 5 son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

c) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de capítulo, excepto los artículos 15, 16 y 17, que vincularán a nivel de artículo.

d) Los créditos de los capítulos II, III, VI y IX vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

e) Los créditos de fondos finalistas de los capítulos I, II, III y VI, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

f) Los créditos de los capítulos IV, VII y VIII vinculan por concepto económico, excepto los créditos financiados con recursos finalistas o recursos propios cofinanciadores, que vinculan por capítulo, con otros fondos que tengan el mismo carácter o finalidad.

Las vinculaciones establecidas en este apartado y en el anterior se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de derecho público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de las letras a), e) y f) se recogen en el anexo III de esta ley.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecido en los apartados anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

4. Las modificaciones en los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas que supongan, acumulativamente, un aumento superior al 10% del crédito inicial de cada uno de ellos, requerirán la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

#### **Artículo 4.**— *Imputación de gastos.*

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a iniciativa del departamento correspondiente, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Durante el ejercicio presupuestario en vigor no será precisa la autorización de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3. Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando este sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

4. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

#### **Artículo 5.**— *Créditos ampliables.*

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos destinados a la remuneración de agentes mediadores independientes, al pago de las obligaciones derivadas del convenio de recaudación en vía ejecutiva, a la adquisición de cartones de bingo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a las comisiones por el uso de la tarjeta de crédito y débito como medio de pago de deudas.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos por el agente financiador resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como los créditos financiados con recursos propios que sean precisos para cofinanciar dichas actuaciones.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia o para reparar daños que hayan sido indemnizados por compañías aseguradoras.

i) Los créditos destinados al capítulo II y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.

j) Los créditos destinados al pago de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, de las Ayudas a la Integración Familiar, prestaciones económicas, ayudas y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y prestaciones económicas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

k) Los créditos destinados a la protección y al pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, así como los que tengan como finalidad la concienciación y erradicación de la violencia machista.

l) Los créditos destinados al pago de intereses de demora, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales firmes o de la aplicación obligada de la legislación de carácter general.

m) Los créditos destinados a atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

n) Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor y los gastos derivados de la adquisición de material curricular, así como los gastos de comedor escolar y transporte escolar.

ñ) Los créditos destinados a financiar a la Universidad de Zaragoza, en el marco del «Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza».

o) Los créditos que figuren en programas presupuestarios relativos a planificación y desarrollo económico, fomento industrial, del comercio, de la energía y del empleo.

p) Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

q) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

r) Los créditos destinados a la financiación de la enseñanza concertada.

s) Los créditos destinados al programa de subvenciones y préstamos para rehabilitación energética de primera vivienda y los créditos para ayudas a inquilinos y a las bolsas de vivienda para alquiler social, así como los referidos a la habilitación de viviendas destinadas a tal fin por cualquier Administración pública.

t) Los créditos destinados a la ayuda de las víctimas de la violencia terrorista.

u) Los créditos destinados a la prestación de servicios de acción social por parte de las comarcas, incluidos en la sección 53.

v) Los créditos destinados a apoyar la creación y funcionamiento del parque de bomberos.

w) Los créditos destinados al fomento de la producción del sector audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la promoción, difusión e itinerancias del cine aragonés y al programa presupuestario de radio y televisión autonómica.

x) Los gastos que deban acometerse como consecuencia de una actuación subsidiaria que conlleve la incautación de una garantía.

y) Los créditos destinados al proceso de internalización de la vigilancia de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

z) Los créditos destinados al Fondo Social Comarcal.

aa) Los créditos que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

ab) Los créditos destinados al pago de tributos y suministros girados por la Administración local, autonómica y estatal.

ac) Los créditos destinados al programa de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

ad) Los créditos vinculados a la política demográfica y de despoblación.

ae) Los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. De estos créditos ampliables vinculados a la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica tomará conocimiento el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo, a propuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

af) Los créditos para inversiones en espacios naturales protegidos.

ag) Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

ah) Los créditos relacionados con el abono del IVA de las inversiones financiadas con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ai) Los créditos presupuestarios destinados a financiar obligaciones derivadas de actuaciones o proyectos a realizar en el marco del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el apartado anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería siempre que sea posible en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1. b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el período de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 6.**— *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de transferencias de crédito estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto.

2. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito desde las partidas presupuestarias consignadas en los centros gestores denominados «gastos centralizados» así como en las líneas de transferencia de los organismos autónomos y entidades de derecho público a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, el pago de tributos o la realización de actuaciones de carácter institucional.

Para articular otras transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones o el pago de tributos, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, y autorizar las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón la correspondiente gestión unificada de gastos.

Los créditos modificados al amparo de este apartado tendrán la consideración de créditos iniciales, a efectos de la aplicación de los artículos 48 y 41.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de las entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

4. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto departamento como consecuencia de modificaciones orgánicas o de competencias, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su destino ni su naturaleza económica.

5. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente ley quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 7.**— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 8.**— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto.

**Artículo 9.**— *Garantía presupuestaria de los recursos afectados.*

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

**Artículo 10.**— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.*

1. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, se retendrán todos los créditos no finalistas que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales y encomiendas de gestión. La Intervención General procederá de oficio a la retención o bloqueo contable de los créditos señalados.

3. Asimismo, se retendrán todos los créditos no finalistas que queden disponibles como consecuencia de propuestas de resolución por importe inferior al autorizado, reajustes de anualidades, o cualquier otro acto administrativo que

libere crédito de documentos de gestión contable en los procedimientos de concesión de subvenciones y transferencias. La Intervención General procederá de oficio a la retención o bloqueo contable de los créditos señalados.

4. Excepcionalmente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar la disponibilidad de los créditos retenidos en virtud de lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, cuando esté justificado, atendiendo a su naturaleza y finalidad.

5. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos mediante la figura modificativa de redistribución de conceptos, así como en el presupuesto de ingresos y gastos mediante la figura modificativa de baja por anulación, al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.

6. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

7. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

8. En cualquier momento anterior al cierre del ejercicio presupuestario, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

#### **Artículo 11.**— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto.

2. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la sección, el servicio, el programa, el concepto, el subconcepto, el fondo financiador y el proyecto de gasto.

3. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

4. En los expedientes de modificación presupuestaria se aplicarán las reglas de vinculación establecidas en el artículo 3 de esta ley, de modo que, si en una aplicación presupuestaria no existe crédito suficiente, la modificación se podrá contabilizar siempre que exista crédito en el correspondiente nivel de vinculación.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **Artículo 12.**— *Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible.*

Sin perjuicio de que sean de aplicación todos los principios generales y sectoriales, previstos en la normativa vigente para las actuaciones públicas, la programación y gestión presupuestaria deberá sujetarse, en todo caso, a los siguientes principios:

a) La responsabilidad por la gestión presupuestaria pública.

A este efecto, se exigirán las responsabilidades establecidas en materia de gestión económico-presupuestaria cuando se adquieran compromisos de gastos, se reconozcan obligaciones o se ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos, con infracción de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en esta Ley de Presupuestos y en el resto de normativa de aplicación vigente. Sin perjuicio de estas responsabilidades exigibles a los gestores públicos, los actos que se adopten en los términos referidos serán nulos de pleno Derecho.

b) La planificación, la gestión por objetivos y el control de los resultados, en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de dichos objetivos y de eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

A este efecto, desde las Secretarías Generales Técnicas se impulsarán medidas que afectarán tanto a los Departamentos como a sus Organismos Públicos, para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior. Las unidades y órganos administrativos ya existentes, o que puedan crearse, a los que se les encomiende la puesta en marcha de dichas medidas, actuarán de acuerdo, y bajo las directrices, de la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), creada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020 y adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Se harán depender, en todo caso, los complementos de productividad que puedan establecerse a la consecución de los resultados a alcanzar, previamente determinados, en base a los principios recogidos en esta letra b).

#### **Artículo 13.**— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante un certificado del Secretario General Técnico del Departamento competente.

3. Los acuerdos o convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el departamento competente en materia de universidades.

4. No podrán ser fiscalizados de conformidad los expedientes de gasto derivados de proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones, que no hayan sido informados preceptivamente por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los términos indicados en los apartados 1 y 2 de este artículo.

**Artículo 14.**— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. No se podrá disponer de los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

**Artículo 15.**— *Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los siguientes casos:

a) Expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros.

b) Acuerdos y convenios de colaboración de concesión de subvenciones de concesión directa por importe superior a novecientos mil euros.

c) Convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros.

2. Corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda autorizar el resto de los supuestos. Asimismo podrá excepcionalmente, autorizar otros gastos plurianuales o de ejercicios futuros distintos a los previstos en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre que se motiven las circunstancias que aconsejan dicha autorización.

3. Cuando, por razón de las cuantías establecidas en el apartado anterior, le corresponda al Gobierno autorizar un gasto, le corresponderá asimismo autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros vinculados, si los hubiere, propios de dicho gasto.

4. La modificación de gastos plurianuales o de ejercicios futuros ya autorizados como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial requerirá únicamente la comunicación al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

5. Para la modificación de gastos plurianuales o de ejercicios futuros ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, ni compromisos en anualidades distintas a las inicialmente autorizadas, será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

En cualquier otro caso, el reajuste requerirá con carácter previo el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y su autorización por el órgano competente para su aprobación, salvo que la modificación afecte, únicamente, al ejercicio corriente, en cuyo caso se requerirá sólo la comunicación a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

**Artículo 16.**— *Transferencias a otros entes que integran el sector público autonómico.*

1. Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas previstas en la presente ley para la financiación del presupuesto de la Universidad de Zaragoza, de los organismos autónomos y de los entes incluidos en el anexo II se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con otra periodicidad, deberá solicitarse de forma motivada autorización a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública que establecerá las condiciones en las que se efectuará.

2. Las transferencias finalistas destinadas a todas las entidades mencionadas en el apartado anterior podrán realizarse en un único reconocimiento.

3. El Gobierno de Aragón, podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.

**Artículo 17.**— *Normas específicas de gestión del capítulo II del presupuesto de gastos.*

En el caso de que en alguna sección presupuestaria se advierta que los créditos disponibles resultaran insuficientes para atender las obligaciones estimadas a cierre del ejercicio en el Capítulo II de gastos, en el plazo de un mes el de-

partamento afectado deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se cuantificará la desviación estimada y se concretarán las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta, el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

En todo caso, con carácter trimestral se remitirá al Departamento de Hacienda y Administración Pública una previsión de cierre de ese capítulo.

## TÍTULO IV

### DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

## CAPÍTULO I

### REGÍMENES RETRIBUTIVOS

**Artículo 18.**— *Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. A efectos de lo dispuesto en este título, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Las entidades de derecho público, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma.

2. En el ejercicio presupuestario en vigor, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008 de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieron reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007 de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:

1.º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

2.º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

d) También deviene inaplicable el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio en vigor.

4. En el caso de que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023, sus disposiciones así lo permitan, y dada la previsión de crecimiento económico para el año 2023, se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.

**Artículo 19.**— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.*

1. Las retribuciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo	Complemento al puesto	Atención a la actividad
Presidente del Gobierno	19.174,20	42.292,68	29.480,76
Vicepresidente del Gobierno	16.766,76	33.289,80	27.092,52
Consejeros	16.766,76	33.289,80	22.507,92

2. El régimen retributivo de los directores generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2023:

	Sueldo	Complemento de destino	Complemento específico
Director General o asimilado	13.880,76	15.655,80	38.353,08

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y los derechos que se ostenten en dichas fechas. Las cuantías correspondientes a cada una de ellas por los conceptos de sueldo y complemento de destino serán las siguientes:

	Sueldo	Complemento de destino
Director General o asimilado	713,28	1.304,65

Sin perjuicio de lo anterior, los directores generales y asimilados percibirán catorce mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente, y en las cuantías fijadas respecto de los trienios en el apartado 1, letras a) y b), del artículo siguiente.

3. El complemento específico de los directores generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada director general o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

4. Las retribuciones del personal eventual experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, y sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las retribuciones del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las de sus máximos responsables, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 20.**— *Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el ejercicio presupuestario en vigor por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/subgrupo (artículo 76 y disposición transitoria tercera texto refundido EBEP)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1.	A	15.459,72	595,08
A2.	B	13.367,76	485,28
B.	–	11.685,24	425,76
C1.	C	10.036,92	367,32
C2.	D	8.353,56	250,08
Agrupación Profesional.	E	7.645,68	188,16

b) Las pagas extraordinarias serán dos al año. El importe de cada una de ellas incluirá, además de la cuantía mensual del complemento de destino prevista en la letra c) de este artículo y de la parte del complemento específico que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que, se recogen en el cuadro siguiente, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Grupo/subgrupo (artículo 76 y disposición transitoria tercera texto refundido EBEP)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	795,00	30,61
A2	B	812,45	29,48
B	-	-	-
C1	C	722,91	26,42
C2	D	689,78	20,62
Agrupación Profesional	E	637,14	15,68

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 o 183 días en años bisiestos.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el período de referencia devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Las cuantías a percibir, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	13.504,20
29	12.112,56
28	11.603,52
27	11.093,76
26	9.732,96
25	8.635,20
24	8.125,80
23	7.617,00
22	7.107,24
21	6.598,56
20	6.129,48
19	5.816,64
18	5.503,68
17	5.190,48
16	4.878,24
15	4.564,68
14	4.252,20
13	3.938,88
12	3.625,68

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Los funcionarios de carrera percibirán el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional, componentes ambos del complemento específico, en los términos previstos en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

La cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Con carácter general, las cuantías de los diferentes componentes del complemento específico fijados para cada puesto, incluidos los de carácter variable, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

2. Los complementos de destino y específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.d) del presente artículo.

3. La diferencia negativa, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, así como en el supuesto de reducción de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

4. El personal funcionario que cambie de puesto de trabajo tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados como funcionarios de carrera.

5. El personal perteneciente a los cuerpos de sanitarios locales que desempeñe puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio presupuestario en vigor, no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.

### **Artículo 21.**— *Personal docente no universitario.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y a todos los componentes integrantes del complemento específico de dicho personal experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos fijados con los representantes sindicales y relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón para determinar los supuestos de aplicación y las cuantías de la retribución complementaria destinada a compensar, mientras permanezcan en dicha situación, los puestos desempeñados por los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Artículo 22.**— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Igualmente, el Gobierno de Aragón podrá conceder una compensación retributiva en los supuestos de atribución temporal de funciones a que se refiere el artículo 34.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

4. En ningún caso los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

6. Deberán comunicarse trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones, y publicarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

### **Artículo 23.**— *Complemento personal transitorio.*

1. El personal funcionario de carrera podrá percibir complementos personales transitorios si, como consecuencia de procesos de traspasos de funciones o servicios, de procesos de transferencias o de delegación de competencias, de procesos de integración en regímenes estatutarios distintos o en los demás casos en que así se prevea en una norma con rango de ley, se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el ejercicio presupuestario en vigor, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2023 en una cuantía igual al 50% de incremento del complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento. Dichas modificaciones aparecerán inmediatamente expuestas en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

#### **Artículo 24.** — *Masa salarial del personal laboral.*

1. La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2022, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Departamento de Hacienda y Administración pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

3. En el plazo dos meses, los órganos competentes en materia de personal de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1 deberán solicitar al departamento de adscripción la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto información detallada de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2022, tanto en lo que se refiere a personal indefinido como a personal temporal.

La autorización de la masa salarial del personal laboral propio de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1 será acordada por acuerdo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2022, tanto en lo que se refiere a personal indefinido como a personal temporal, y será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos que se celebren en el ejercicio presupuestario en vigor. En el caso de que las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos puedan comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el ejercicio presupuestario en vigor deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año, distinguiendo entre retribuciones fijas y periódicas y conceptos variables, y referidas tanto a personal indefinido como temporal, con las siguientes excepciones:

a) Contrataciones de duración determinada por circunstancias de la producción financiadas, de forma directa o indirecta, mediante recursos externos finalistas o con cargo a los ingresos derivados de la realización de obras o prestación de servicios, siempre que se acredite que los mismos no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y que exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal.

b) Contratos formativos, en los términos del artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Contrataciones del personal investigador en formación, en los términos del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

d) Contrataciones de duración determinada por circunstancias de la producción para la realización de proyectos de investigación, transferencia e innovación, con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable, así como encargos de ejecución, que den, en ambos supuestos, cobertura total o parcial de los gastos del trabajador, siempre que se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y que exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal.

e) Contrataciones indefinidas realizadas al amparo de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas previsto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

5. Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Las retribuciones de los directivos de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Cuando se trate de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los organismos y entes públicos relacionados en las letras c) y d) del artículo 18.1 que no se encuentre sujeto a convenio colectivo y cuyas retribuciones, en todo o en parte, vengan determinadas por contrato individual, deberán comunicarse las retribuciones fijas y periódicas, y variables, anualizadas, satisfechas y devengadas en 2022 a las direcciones generales competentes en materia de función pública y de presupuestos.

Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

6. En particular, durante el año 2023, deviene inaplicable la remuneración correspondiente a los niveles de desarrollo profesional que, de acuerdo con lo previsto en el I Convenio Colectivo Único del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consortio de Salud), hubieran entrado en vigor en 2010 o a lo largo del ejercicio 2011 y debieran financiarse mayoritariamente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, queda extinguida cualquier obligación económica derivada de dicha medida.

7. Al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de las entidades previstas en el artículo 18.1 le resultarán de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones y devengo de las pagas extraordinarias que establece esta ley con referencia a sus conceptos retributivos.

8. El complemento personal transitorio del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de entidades previstas en este artículo se regirá por lo establecido para el personal funcionario, excepto en lo referente al complemento salarial de antigüedad, que en ningún caso será objeto de compensación o absorción.

9. El personal laboral con contrato laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de entidades previstas en este artículo percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

10. El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón percibirá los complementos salariales relativos al sistema de desarrollo profesional vigente en el ámbito sectorial, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, el personal laboral fijo de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1 al que le sea de aplicación un convenio colectivo diferente podrá tener establecido un sistema de desarrollo profesional, con los límites retributivos que en cada momento se establezcan para el personal incluido en el ámbito del convenio colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su obtención deberán incorporar los criterios de consecución acreditada de los objetivos previstos en la cifra de negocio de la entidad, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad, en los términos que anualmente concreten para cada una de ellas sus respectivos consejos de administración.

12. El personal que, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo tendrá derecho, en tanto se mantenga esta relación, a percibir el complemento salarial de antigüedad que le corresponda aplicando las reglas contenidas en el convenio colectivo vigente para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los efectos económicos derivados del reconocimiento de antigüedad o del perfeccionamiento de trienios se producirán desde el mes siguiente al de la solicitud de reconocimiento de antigüedad o de perfeccionamiento de trienio, devengándose todos ellos en la cuantía vigente en cada momento para el personal funcionario de acuerdo con el grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica y conforme a la titulación académica que ostente el empleado.

La competencia para el reconocimiento de antigüedad, así como su abono corresponderán al órgano correspondiente donde presta servicios bajo esa forma de relación laboral y que tiene atribuida la competencia para suscribir el contrato.

### **Artículo 25.** — *Control de los costes del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación.*

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. a) y b), y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar, individual o colectivo, cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones, deberán solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, el informe de la dirección general competente en materia de

presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de Función Pública.

En ningún caso, el contenido de dichos acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares podrán plantear incrementos en las retribuciones que vulneren lo previsto en el artículo 18.

2. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. c) y d), y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar, de carácter colectivo, cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, requerirán informe favorable de la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, en su caso, de crédito presupuestario de la entidad proponente hasta final del ejercicio, así como el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de función pública.

3. Antes de la formalización de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere el apartado 1, será requisito indispensable obtener otro informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere este artículo que se formalicen sin alguno de los informes a los que se refieren los apartados anteriores.

**Artículo 26.**— *Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.*

1. Sin perjuicio de la competencia general establecida en el artículo 25, la determinación o modificación de las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. a) y b), así como todas aquellas medidas cuyo contenido tenga repercusión en el gasto público en materia de costes de personal al que hace referencia el citado artículo, requerirán con carácter previo el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de función pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. En el supuesto de la determinación o modificación de las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. c) y d), así como todas aquellas medidas cuyo contenido tenga repercusión en el gasto público en materia de costes de personal al que hace referencia el citado artículo 25, requerirán informe favorable de la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, en su caso, de crédito presupuestario de la entidad proponente hasta final del ejercicio. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón y en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, el órgano competente de la Corporación respectiva emitirá a su vez informe preceptivo y favorable previo sobre la propuesta en relación con las sociedades mercantiles integradas respectivamente en aquellas, y que se acompañará a la solicitud.

3. Quedan expresamente incluidas en el ámbito del apartado anterior las siguientes medidas:

a) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación en las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1.

b) La formalización de acuerdos, convenios colectivos, pactos o instrumentos similares o modificaciones parciales de los mismos relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos, pactos, o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) Las actuaciones que puedan derivarse de la aplicación o modificación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma que supongan un incremento de gastos.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer los gastos de personal de ejercicios futuros.

g) La celebración de contratos de alta dirección para puestos de nueva creación.

h) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales, ya sean de carácter individual o de carácter colectivo, que supongan un incremento de gastos, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

4. Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares que impliquen o puedan implicar crecimientos retributivos deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen y ejecuten.

Los acuerdos, convenios o pactos o instrumentos similares que resulten incompatibles con los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en esta ley o en las normas que la desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

De igual modo, los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo o por la adecuación retributiva con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Anualmente, las entidades incluidas en las letras b), c) y d) del artículo 18.1 deberán publicar, a través de la correspondiente unidad de transparencia del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, en el Portal de Transparencia las retribuciones de su personal y sus correspondientes instrumentos de ordenación del personal, de manera compatible con lo establecido en la regulación sobre protección de datos.

**Artículo 27.**— *Retribuciones de los funcionarios interinos.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Respecto a las retribuciones complementarias percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.

**Artículo 28.**— *Retribuciones del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en esta ley.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y el cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico, que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

1.º Complemento específico componente general (modalidad A): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad o especial dificultad técnica.

2.º Complemento específico por dedicación (modalidad B): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

3.º Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (modalidad C): destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

4.º Complemento específico por incompatibilidad (modalidad D): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público.

El departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios). Igualmente se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.

Las cuantías de los complementos retributivos previstos en las letras a), b), d) y e) de este apartado, así como aquellas previstas en la c) con carácter fijo y periódico, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente ley.

**Artículo 29.**— *Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

1. Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el título VI del libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

2. Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial, Ayudantes de Laboratorio y Técnico Especialista de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se adecuará íntegramente a las cuantías fijadas en el Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 23 de julio de 2018, con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, y a las que se fijen por acuerdo del Gobierno de Aragón en relación con los puestos singularizados.

Dicho complemento coincidirá en su cuantía con el complemento específico de los puestos genéricos de la Oficina Judicial y Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las percepciones complementarias que corresponden a determinados puestos de trabajo en atención a la especialidad de su contenido funcional, reconocido por acuerdo del Gobierno de Aragón u otra normativa de carácter legal o reglamentaria.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas motivadas por la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal y que se fijen por acuerdo del Gobierno de Aragón.

**Artículo 30.**— *Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.*

Las retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 31.**— *Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La compensación retributiva del personal integrante de la unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la misma variación que la presente ley dispone para las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

## CAPÍTULO II

### OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

**Artículo 32.**— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se realizará de conformidad con el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y demás normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio presupuestario en vigor, no excediendo el anticipo de 2.520,00 euros por solicitud.

2. La concesión de anticipos de retribuciones al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos se realizará de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio presupuestario en vigor.

**Artículo 33.**— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación del personal directivo de los organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

**Artículo 34.**— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada departamento en el capítulo de gastos de personal.

**Artículo 35.**— *Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual, funcionario y laboral, incluido el personal estatutario y el docente no universitario, requerirá que los mismos figuren dotados en los estados de gastos del

presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

A tal efecto, se calculará el crédito mensual inicial disponible por cada departamento y organismo autónomo, distribuyendo el importe del capítulo I que tiene asignado entre los doce meses del año, en función de las necesidades de gasto de personal previstas para cada mes, de acuerdo con las necesidades de personal identificadas.

2. Estos datos relativos al importe del capítulo I distribuido entre los doce meses del año deberán remitirse por todos los departamentos y organismos autónomos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el plazo máximo de dos meses desde que se publique la Ley de Presupuestos para el siguiente ejercicio o la prórroga en curso.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Aragonés de Salud deberán enviar, en ese mismo plazo, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el coste medio del personal estatutario y docente no universitario de cada categoría profesional en sus respectivos ámbitos.

Con carácter mensual, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón emitirá un informe sobre la ejecución del gasto de personal del departamento y organismo autónomo correspondiente, en el que se pondrán de relieve las posibles desviaciones respecto de las previsiones manifestadas por los departamentos y organismos autónomos y se hará la proyección sobre la existencia de crédito suficiente en el capítulo I hasta el final del ejercicio.

3. Las propuestas de modificación de niveles de puestos en las relaciones de puestos de trabajo, de modificación de complementos específicos, y de creación de puestos que formulen los distintos departamentos se tramitarán por la dirección general competente en materia de función pública, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal e informe preceptivo de la Inspección General de Servicios, que versará sobre las cargas de trabajo que justifican las propuestas señaladas.

4. Durante el ejercicio presupuestario en vigor queda en suspenso la aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 63 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

5. La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario y del personal docente no universitario corresponderá a los departamentos competentes en materia de sanidad y educación, respectivamente.

La propuesta de oferta de empleo público de los respectivos ámbitos sectoriales requerirá informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, y de la dirección general competente en materia de función pública, que versará sobre su adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

6. El Gobierno de Aragón, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente en materia de empleo público y a propuesta de los respectivos departamentos competentes en materia de función pública, sanidad y educación, aprobará la oferta de empleo público correspondiente para cada uno de los ámbitos sectoriales.

7. En la valoración de las solicitudes para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso, el período de tiempo desempeñado en comisión de servicios en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado será valorado, por el plazo máximo de un año, aunque se hayan desempeñado puestos distintos bajo tal forma de provisión, en el nivel y área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios. A estos efectos, serán considerados los últimos doce meses desempeñados bajo esta forma de provisión.

Los períodos no valorados en el párrafo anterior se computarán como puestos desempeñados en el nivel correspondiente al puesto del funcionario obtenido con carácter definitivo dentro del área funcional o sectorial del puesto desempeñado en comisión de servicios.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios autorizada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado se valorará dentro del área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios, pero con el nivel del puesto reservado.

8. El personal funcionario de carrera nombrado en primer destino definitivo, derivado de un proceso selectivo o nombrado en destino definitivo derivado de un concurso, podrá desempeñar otro puesto de trabajo en comisión de servicios, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. En todo caso, los puestos clasificados como de libre designación que sean desempeñados en comisión de servicios deberán ser objeto de convocatoria pública en el plazo de seis meses desde la fecha de la toma de posesión en comisión de servicios.

10. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas que se haya incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto a su Administración de origen tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en las convocatorias para la provisión de los puestos que se ofrezcan a los funcionarios de carrera de la Administración General de la Comunidad

Autónoma de Aragón, una vez que hayan transcurrido tres años desde su incorporación a la Administración General de la Comunidad Autónoma.

11. Los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos como consecuencia de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo que no se utilicen para la creación de nuevos puestos exclusivamente justificados por la necesidad de garantizar el funcionamiento derivado de la organización estructural se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. Asimismo, los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos ocupados con carácter provisional y en situación «A amortizar» en las relaciones de puestos de trabajo se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal.

**Artículo 36.**— *Contratación y nombramiento de personal estatutario temporal, laboral temporal y personal funcionario interino en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.*

1. Durante el presente ejercicio, cualquier necesidad temporal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos deberá atenderse prioritariamente con personal funcionario de carrera, estatutario fijo y laboral fijo existente a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Las necesidades de contratación de personal laboral temporal propio de las entidades del sector público institucional se regirán por lo dispuesto en sus disposiciones específicas previstas en esta ley.

**Artículo 37.**— *Contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.*

1. La contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares requerirá la previa autorización del departamento competente en materia de hacienda a través de la dirección general competente en materia de función pública y requerirá con carácter previo certificación por el departamento proponente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o laboral fijo, a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior al personal temporal financiado por fondos afectados, así como, por considerarse servicios esenciales, la provisión de los puestos incluidos en RPT y los puestos bolsa correspondientes a personal no docente y laboral adscritos a centros docentes no universitarios, guarderías, personal de centros y residencias de servicios sociales y juveniles, oficinas de empleo, centros de Administración de Justicia y órganos de la Administración Tributaria para el control y la lucha contra el fraude fiscal, personal adscrito a dispositivos de emergencia y atención continuada, y, en particular, personal de los parques de carreteras y personal integrante del operativo de prevención y extinción de incendios, así como todos aquellos que resulten de obligada formalización por la normativa vigente.

3. En todo caso, la contratación y nombramiento del personal laboral temporal y del personal funcionario interino para la sustitución transitoria de los titulares no podrá superar los tres años de duración, de forma continuada, en el mismo puesto de trabajo.

**Artículo 38.**— *Nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal para la realización de programas temporales.*

1. Durante el presente ejercicio no se ejecutarán programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá autorizar dichos programas temporales por un periodo máximo de tres años en los siguientes casos:

- a) Cuando dichos programas sean financiados con fondos finalistas.
- b) Cuando se trate de planes de empleo aprobados por la Administración.
- c) Cuando se trate de actividades relacionadas con la prestación de servicios que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se certifique que no pueden prestarse con personal funcionario de carrera o laboral fijo a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Para que el Gobierno de Aragón pueda autorizar dichos programas, el departamento que lo solicite deberá obtener, con carácter previo, informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, que se emitirán tras el análisis de la siguiente documentación que debe acompañar la solicitud:

a) Memoria elaborada por el departamento que proponga la ejecución del programa temporal, en la que se incluirán una proyección económica del programa correspondiente y los nombramientos de personal funcionario interino que conlleva.

b) Certificación de la existencia de crédito presupuestario hasta final de ejercicio presupuestario.

c) Emisión del documento contable de reserva de crédito para la financiación del programa.

d) Certificación por el departamento correspondiente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a través de las formas, tanto ordinarias como extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

e) Informe de la Inspección General de Servicios que versará sobre la carga de trabajo que justifica el programa de carácter temporal y el número de personal requerido para llevar a efecto el programa y que deberá recabar el órgano proponente.

3. El personal temporal nombrado por este motivo no ocupará puestos de la relación de puestos de trabajo.

**Artículo 39.**— *Nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal por exceso o acumulación de tareas.*

1. Durante el presente ejercicio podrá efectuarse el nombramiento de personal temporal por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas o para necesidades coyunturales con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento o contratación no podrá ser superior a nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

b) El personal temporal nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

c) Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refiere este artículo serán equivalentes a las de un puesto base correspondiente a su grupo o subgrupo. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

2. El nombramiento del personal temporal por este motivo requerirá informe de la dirección general competente en materia de función pública y de la dirección general competente en materia de presupuestos, y que deberá ir acompañada con carácter previo de la siguiente documentación:

a) Certificación por el departamento correspondiente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a través de las formas, tanto ordinarias como extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

b) Emisión del documento contable de reserva de crédito para la financiación del nombramiento.

c) Certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte del departamento que proponga el nombramiento del personal temporal.

d) Informe de la Inspección General de Servicios que versará sobre la carga de trabajo que justifica el nombramiento del personal temporal por exceso o acumulo de tareas que recabará el órgano proponente del nombramiento.

3. Se exceptúan de esta autorización los nombramientos de personal temporal para suplir los períodos vacacionales y las sustituciones de personal adscrito a centros docentes.

**Artículo 40.**— *Normas específicas de gestión del personal docente no universitario interino.*

1. Durante el presente ejercicio no se procederá al nombramiento de personal docente no universitario interino salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Gobierno de Aragón autorizará, a propuesta del departamento competente en materia de educación, el incremento anual de cupos de efectivos temporales de cuerpos docentes no universitarios para cada curso, agrupados por categorías, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. La autorización para el nombramiento del personal corresponderá a la Dirección General competente de materia de gestión de personal del departamento competente en materia de educación o al órgano en quien delegue, el cual comprobará la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nombramiento temporal que se proponga, la justificación de la necesidad urgente e inaplazable y la imposibilidad de que se cubra con personal funcionario docente de carrera, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada.

No se podrá realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

3. El departamento competente en materia de educación deberá dar cuenta con carácter mensual a la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante un certificado en el que se hará constar el número total de nombramientos temporales del mes inmediatamente anterior y las prórrogas, desglosado por centro educativo, puesto de trabajo, tipo y causa del nombramiento, y duración prevista, con especificación del gasto correspondiente a los nombramientos realizados.

No podrá formalizarse ningún nombramiento que rebase el número máximo autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. En el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes el departamento competente en materia de educación deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

**Artículo 41.**— *Normas específicas de gestión del personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.*

1. Durante el presente ejercicio no se procederá al nombramiento de personal estatutario temporal regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios

de Salud, salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Gobierno de Aragón autorizará, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de sanidad y a iniciativa del titular de la dirección gerencia del organismo autónomo, el número anual de efectivos de personal estatutario temporal, agrupado por categorías, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. La autorización de los nombramientos corresponderá al director gerente del Servicio Aragonés de Salud o al órgano en quien delegue, el cual comprobará la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nombramiento temporal que se proponga, la justificación de la necesidad urgente e inaplazable y la imposibilidad de que se cubra con personal fijo, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada. Las gerencias y los centros del Servicio Aragonés de Salud no podrán realizar ninguna propuesta de nombramiento de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

No se podrá realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

3. El departamento competente en materia de sanidad deberá dar cuenta con carácter mensual a la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante un certificado en el que se hará constar el número total de nombramientos temporales y las prórrogas, por categorías, con indicación de la modalidad –interino o de sustitución–, por cada centro o gerencia del mes inmediatamente anterior, con especificación del gasto correspondiente al personal estatutario temporal.

No podrá formalizarse ningún nombramiento que rebase el número máximo autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. En el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes el departamento competente en materia de sanidad deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

**Artículo 42.**— *Nombramiento de profesorado docente interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.*

1. El departamento competente en materia de educación podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesorado interino con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, quien percibirá las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

2. El departamento competente en materia de educación tratará de completar el horario docente del personal interino, compartiendo, si fuera necesario, varios centros de enseñanza, para minimizar de este modo el número de plazas ofertadas según el apartado anterior.

3. En caso de ser necesario el nombramiento para plazas a tiempo parcial, se dará preferencia para optar a las mismas al profesorado que voluntariamente quiera acceder a ellas, sobre todo a aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

## TÍTULO V

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES  
Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

### CAPÍTULO I

FONDO LOCAL DE ARAGÓN

**Artículo 43.**— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el Anexo VI. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a entidades locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo.

**Artículo 44.**— *Política demográfica y contra la despoblación.*

La política demográfica y contra la despoblación se articula a través del conjunto de programas que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma que tienen como objetivo mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, fijando prioritariamente la población joven, especialmente la femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la

mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Dichos programas destinan partidas específicas a promover iniciativas encaminadas a encontrar soluciones para abordar los retos demográficos y poblacionales de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo establecido en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

El Gobierno de Aragón incorporará un anexo con todas las partidas incluidas en el presupuesto dirigidas al cumplimiento de los anteriores objetivos, con la descripción pormenorizada de todas las medidas y acciones destinadas a política demográfica y lucha contra la despoblación.

## CAPÍTULO II

### FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL

#### **Artículo 45.**— *Fondo de Cohesión Territorial.*

1. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

2. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá aprobar las modificaciones presupuestarias que pudieran ser necesarias para la tramitación y ejecución adecuada del Fondo.

## CAPÍTULO III

### TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES

#### **Artículo 46.**— *Administraciones comarcales.*

1. La gestión de los créditos consignados en la sección 26 corresponderá a la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen atribuidas las comarcas.

4. Las transferencias de créditos realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en estos programas, o entre partidas de estos últimos, serán autorizadas conjuntamente por las personas titulares de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Hacienda y Administración Pública.

5. En el supuesto de que los créditos consignados en la sección 53 resultaran insuficientes para la prestación de los servicios sociales atribuidos en su ámbito competencial a las comarcas, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa solicitud del departamento competente, podrá autorizar modificaciones presupuestarias que habiliten los créditos que resulten necesarios para la prestación de tales servicios.

6. El crédito correspondiente al Fondo Social Comarcal se consigna en la sección 53 y tiene por objeto incrementar las prestaciones de servicios sociales que, en el ámbito de sus competencias, desarrollan las comarcas. La financiación de actuaciones correspondientes a programas y servicios sociales con cargo a este fondo es incompatible con la financiación de las mismas actuaciones con cargo a los créditos consignados en la sección 26.

#### **Artículo 47.**— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano e integración social tienen financiación finalista de la Administración General del Estado, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

## CAPÍTULO IV

### FONDO DE COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ÁREAS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN

**Artículo 48.**— *Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14060/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas.

El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial.

La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

- Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
- Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
- Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.
- Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000,00 euros, y ningún municipio percibirá menos de 5.000,00 euros.

## TÍTULO VI

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

**Artículo 49.**— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para tramitar las operaciones necesarias para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 1.699.878.118,02 euros.

Este importe podrá verse ampliado por medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a las que la Comunidad Autónoma de Aragón se adhiera.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

3. Corresponde a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma con el objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros o mejorar la distribución temporal de la carga financiera, dando cuenta al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. A los efectos de lo previsto en este apartado se entiende como Comunidad Autónoma tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el apartado anterior, se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, swaps y otros similares que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y los requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

7. Para la constitución de los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas, se deberá contar previamente con la autorización expresa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

**Artículo 50.**— *Endeudamiento a corto plazo.*

La Comunidad Autónoma podrá formalizar operaciones de financiación por plazo inferior a un año con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario.

Este límite podrá verse ampliado para formalizar operaciones puente de financiación a corto plazo hasta la firma y desembolso de los mecanismos de liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a los que se adhiera la Comunidad Autónoma de Aragón o hasta la efectiva recepción de la totalidad de las entregas a cuenta en aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el ejercicio presupuestario.

**Artículo 51.**— *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, deberán obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública para concertar cualquier operación de endeudamiento tanto a largo plazo como a corto. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato. Respecto a las operaciones a corto plazo, se destinarán a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería.

2. Las operaciones de crédito a corto y largo plazo, señaladas en el apartado anterior, lo serán por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio. El primer día hábil del último mes de cada trimestre natural, los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón comunicarán al Departamento de Hacienda y Administración Pública el importe estimado que prevean que alcanzarán las operaciones de crédito que vayan a realizar a lo largo del correspondiente trimestre.

3. Las autorizaciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública a que se refiere este artículo, que deberán pronunciarse también sobre cualquier tipo de garantía o declaración exigida para la formalización de las operaciones correspondientes, se otorgarán para la formalización de operaciones dentro del ejercicio, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

4. En los supuestos en que estas operaciones financieras deban ser autorizadas por el Gobierno de Aragón en virtud de lo señalado en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, deberán contar con un informe previo favorable de la dirección general competente en materia de financiación.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de las operaciones de endeudamiento formalizadas y de la situación actual de su cartera de deuda.

**Artículo 52.**— *Otorgamiento de avales y garantías.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular del departamento competente por razón de la actividad económica desarrollada, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. Además, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrá prestar aval y otras garantías financieras a entidades pertenecientes al Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), por operaciones concertadas por las mismas.

3. El importe total de los avales y otras garantías financieras otorgadas en el ejercicio presupuestario, a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, no podrá rebasar el límite de riesgo de 100.000.000 de euros. No obstante, en todo caso, dicho límite quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España.

4. Cuando el importe de cada uno de los avales y otras garantías financieras propuestas al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere un millón de euros se requerirá la previa autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, a la que deberá remitirse con carácter previo el expediente completo.

5. Antes de la concesión de cualquier aval o garantía financiera, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, se verificará que las empresas cumplen con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la declaración responsable emitida por la empresa. No podrán

ser beneficiarias de estos avales y garantías financieras, durante el período de tiempo que determine la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que no sean sociedades de garantía recíproca deberán obtener autorización previa del Gobierno de Aragón para conceder avales o cualquier tipo de garantía financiera, incluidas las cartas de compromiso, con independencia de su cuantía y de la forma en que se instrumenten.

7. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de los avales y de cualquier otro tipo de garantía financiera que hayan otorgado, incluidas las cartas de compromiso, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

**Artículo 53.— Incentivos regionales.**

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, así como del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, modificado por Real Decreto 303/2015, de 24 de abril.

## TÍTULO VII

### DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN

**Artículo 54.— Obligación de información presupuestaria.**

El Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Antes de transcurridos quince días desde su aprobación, las retenciones de no disponibilidad de crédito reguladas en los artículos 10, 14 y 16, incluyendo las practicadas sobre los créditos destinados a transferencias a organismos públicos.

b) Mensualmente, cualquier ajuste realizado en el estado de ingresos y gastos del presupuesto, a tenor de lo que faculta el artículo 10.

c) Mensualmente, todo expediente de modificación presupuestaria, con independencia de cuál sea su tipo.

d) Mensualmente, cualquier informe redactado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del presupuesto o su ejecución.

e) Mensualmente, relación de acuerdos del Gobierno de Aragón con contenido presupuestario.

f) Mensualmente, expedientes de autorización o modificación de gastos de carácter plurianual o de compromisos con cargo a ejercicios futuros, a tenor de lo que faculta el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

g) Trimestralmente, relación de las transferencias a organismos autónomos, entes públicos, consorcios, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, sociedades mercantiles que sean propias o de las que forme parte el Gobierno de Aragón y, en general, cualquier entidad integrante del sector público de Aragón, indicando entidad receptora, fecha, cuantía y partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza.

h) Trimestralmente, informe sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

i) Trimestralmente, las discrepancias sobre reparos emanados de o confirmados por la Intervención General y las resoluciones adoptadas sobre aquellas por el Gobierno de Aragón, como regula el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo el informe desfavorable de la Intervención Delegada o Territorial, el expediente que fue objeto de tal informe y cualquier documentación adicional que haya sido remitida para sostener la discrepancia.

j) Trimestralmente, los expedientes de convalidación remitidos para su consideración al Gobierno de Aragón, como regula el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo el expediente cuya fiscalización se ha omitido, con toda la documentación que lo conforme y cuanta información adicional considere oportuno el departamento emisor, así como el informe sobre la omisión del trámite del gestor del expediente, el informe del artículo 75 de la Intervención Delegada o Territorial, si hubieran detectado la falta de fiscalización previa, y el texto de la propuesta del acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se convalida el gasto.

k) Trimestralmente, informe sobre la situación de tesorería del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

l) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del ejercicio presupuestario, liquidación provisional del presupuesto de dicho ejercicio.

m) El anexo de partidas destinadas al cumplimiento de los objetivos de la política demográfica y contra la despoblación a que hace referencia el artículo 44.

**Artículo 55.— Obligación de información financiera.**

El Gobierno de Aragón remitirá mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Las operaciones de crédito, distinguiendo entre corto y largo plazo, acordadas por el Gobierno de Aragón para la Administración General de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 96 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo las que se deriven de la adhesión a mecanismos extraordinarios de liquidez y financiación que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas. También se deberá notificar el uso de importes de endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores para formalizar operaciones, conforme faculta el artículo 50.5 de la presente ley. En la información deberá constar, al menos, el plazo máximo de las operaciones, tipo de interés anual, gastos de estudio y formalización, importe de las anualidades de amortizaciones, mecanismo de emisión o entidades con las que se concierte la operación, así como cualquier otro dato que se considere relevante.

b) Información sobre las operaciones de refinanciación, amortización o sustitución de operaciones a las que faculta el artículo 102.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Información sobre los avales y otras garantías financieras otorgadas por el Gobierno de Aragón o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y, en su caso, las insolvencias a las que por los mismos se tenga que hacer frente, siempre que no estén sujetos a la autorización previa regulada en el artículo 53.4 de la presente ley.

d) Información sobre contratos de reafianzamiento y aval con sociedades de garantía recíproca, formalizados o renovados por el Gobierno de Aragón o cualquier otra entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Información sobre la concertación de derivados financieros a la que faculta el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) Información sobre los procedimientos por compensación de deudas y créditos entre Administraciones públicas.

**Artículo 56.**— *Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón las subvenciones y ayudas que concedan las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, así como beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En aquellas relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleo neto comprometido como condición de la subvención o ayuda.

**Artículo 57.**— *Obligación de información sobre fondos y planes especializados.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

b) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, indicando la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria, en su caso, y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados.

c) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a medidas contempladas en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, indicando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

d) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a partidas cofinanciadas con fondos europeos.

**Artículo 58.**— *Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

a) Información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, y sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 22, 24.11, 27.3 y 28.2.c), indicando cuantía de los mismos, personal afectado y causa de ello.

b) Información sobre la aplicación o modificación del complemento personal transitorio para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 23, 24.8 y 27.3, indicando cuantía de los mismos, personal afectado y causa de ello.

c) La provisión de vacantes de personal a que se refiere el artículo 34.

d) La relación de contrataciones realizadas en dicho período a la que se refiere lo artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

e) Las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal del presupuesto, todas ellas expresadas por departamentos y programas.

**Artículo 59.— Obligación de información sobre contratación pública.**

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón:

a) Las encomiendas de gestión o contrataciones a cualquier ente, organismo o entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón considerado como medio propio en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) La relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulados en los artículos 118, 131 y 166 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

c) Grado de cumplimiento, por organismo o entidad concedente, del porcentaje de contratos reservados a los efectos del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, según lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la presente ley.

**Artículo 60.— Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.**

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la relación de gastos efectuados en la contratación de campañas publicitarias y de difusión institucionales con medios de comunicación de cualquier tipo, indicando el desglose por cuantías, medios de comunicación y departamento contratante.

**Artículo 61.— Obligación de transparencia.**

Una vez remitida a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la información contenida en el presente título, el Gobierno de Aragón la publicará inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

**TÍTULO VIII**

## FONDO ARAGONÉS DE I+D+i

**Artículo 62.— Fondo Aragonés de I+D+i.**

El Fondo Aragonés de I+D+i regulado en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, se define como el conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Aragonés de I+D+i se recogen en el anexo VIII. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio con la misma finalidad descrita.

**TÍTULO IX**

## NORMAS TRIBUTARIAS

**CAPÍTULO I**

## TRIBUTOS CEDIDOS

**Artículo 63.— Modificaciones del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.**

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 110-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 110-1. Escala autonómica del impuesto.

La escala autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a partir de 1 de enero de 2022, será la siguiente:

Base liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable hasta €	Tipo aplicable %
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	14.800,00	18,50
50.000,00	7.100,75	10.000,00	20,50
60.000,00	9.150,75	20.000,00	23,00

80.000,00	13.750,75	10.000,00	24,00
90.000,00	16.150,75	40.000,00	25,00
130.000,00	26.150,75	en adelante	25,50

Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 131-6 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

1. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 131-6, que queda sin numerar, con la siguiente redacción:

«Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por los causahabientes distintos del cónyuge y descendientes, se aplicará una reducción del 99 por 100 sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes.»

2. El apartado 2 del artículo 131-6 queda suprimido.

Tres. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 131-7 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«1. Las adquisiciones mortis causa que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una reducción de la base imponible del 99 por 100 cuando cumplan los siguientes requisitos:»

Cuatro. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 132-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«a) El importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto "Donaciones" en los últimos cinco años, no podrá exceder de 100.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.»

Cinco. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 1 del artículo 132-3 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«1. La reducción prevista en el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para la transmisión ínter vivos de participaciones exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio será del 99 por 100. El plazo de mantenimiento de lo adquirido, en las condiciones fijadas en tal apartado, será de 5 años.»

Seis. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 132-4 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«1. En la adquisición ínter vivos de cualquier derecho sobre participaciones en entidades por los donatarios, distintos del cónyuge o descendientes, se aplicará una reducción del 99 por 100 sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda, proporcionalmente, al valor de los citados bienes.»

Siete. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 132-5 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«1. Las adquisiciones lucrativas ínter vivos que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una reducción de la base imponible del 99 por 100 cuando cumplan los siguientes requisitos:»

Ocho. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 132-8 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«a) El importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto "Donaciones" en los últimos cinco años no podrá exceder de la cantidad de 300.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.»

## CAPÍTULO II TRIBUTOS PROPIOS

**Artículo 64.**— *Modificaciones del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica la escala del apartado 1 del artículo 22 del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

B.I. hasta m <sup>2</sup>	Cuota resultante euros	Resto B.I. hasta m <sup>2</sup>	Tipo aplicable euros/m <sup>2</sup>
2.000	0	1.000	11,22 euros
3.000	11.220	2.000	14,02 euros
5.000	39.260	5.000	16,17 euros
10.000	120.110	en adelante	14,85 euros

Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 1 del artículo 27 del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«1. La cuota tributaria del impuesto resulta de aplicar un tipo de gravamen de 172,50 euros por cada unidad del módulo definido en el artículo anterior.»

Tres. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica la escala del apartado 1 del artículo 32 del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

Base Imponible	Tipo/euros
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 220 kv y menor de 400 kv	805 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea de transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kv	1.380 €

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera.**— *Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del presupuesto para 2022 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2023.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

### **Segunda.**— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta comprobación, que se ha de realizar tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago, será facultativa para el órgano gestor de la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año

b) Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la «Solicitud Conjunta», salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.

c) Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios y, en su caso, a la recogida, destrucción y eliminación del ganado muerto de las explotaciones.

d) Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

e) Las ayudas destinadas a la formación universitaria, las establecidas para la formación y contratación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de Instituto Universitario de Investigación Financiable.

f) En los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas financieras a inquilinos y para la rehabilitación de viviendas gestionados por la dirección general competente en materia de vivienda

g) En los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas financieras, así como en el procedimiento de pago derivado de una concesión de subvención o ayuda financiera, que sean gestionados por la Dirección General competente en materia de vivienda, destinadas a inquilinos, a la rehabilitación de viviendas, y a unidades de convivencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad definida acuerdo con las bases reguladoras de la subvención o en la Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que en la orden de convocatoria se establezca lo contrario.

h) En los procedimientos derivados de la asignación de viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas de alquiler social de Aragón, así como en las previstas para las unidades de convivencia y personas en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad en la Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el caso del Bono Alquiler Joven y del Plan estatal de vivienda, aprobados por Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, no será necesario que el beneficiario esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en los casos en que así esté previsto en los respectivos programas del citado real decreto, que contiene las bases reguladoras de las subvenciones. Asimismo, en los casos en que dichas bases reguladoras contemplen la posibilidad de exención del cumplimiento de dichos requisitos en las convocatorias correspondientes, será la convocatoria del programa la que deberá indicar dicha exención; en caso de no indicar nada, se aplicarán las reglas previstas en el punto 3 de esta disposición adicional.

5. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el anexo IV de la presente ley se recoge el listado de subvenciones nominativas.

7. Los anticipos de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, salvo que las bases reguladoras sean estatales o de la Unión Europea, en cuyo caso el régimen de los anticipos será el establecido en dichas bases reguladoras.

El anticipo del 90% previsto en el apartado b) del apartado 3 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se aplicará a las subvenciones que se imputen a los programas de las funciones 41 (Sanidad), 31 (Seguridad y Protección Social), 431 (vivienda) y 32 (Promoción Social).

Podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos

8. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

9. Cuando los destinatarios de las ayudas o subvenciones que se concedan con cargo a los presentes presupuestos sean las empresas, se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Las bases reguladoras y las convocatorias fijarán los criterios de graduación del reintegro de las ayudas concedidas por estos posibles incumplimientos. Corresponderá al órgano gestor trasladar el contenido de la presente disposición teniendo en cuenta que su aplicación será de carácter ordinario habiéndose de informar y justificar debidamente aquellos supuestos en los que, por colisión con la naturaleza de la actuación subvencionable, o con los potenciales beneficiarios, pudiera no contemplarse este requisito.

### **Tercera.** — *Subsidiación de los intereses de deudas de las empresas.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por el Gobierno de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, así como incluir políticas de igualdad y conciliación familiar, y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. El porcentaje mínimo de los recursos propios en la financiación de las nuevas inversiones deberán ser como mínimo del 30%.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

5. En el acceso a estas subvenciones se dará prioridad a la subsidiación de los intereses de trabajadores y trabajadoras autónomos, microempresas y pymes.

**Cuarta.**— *Fondo de Acción Social en favor del personal*

1. El Fondo de Acción Social se dota de una cuantía de 3.000.000 euros, en el Programa 612.8.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma, con excepción del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se consignará en el crédito presupuestario que se prevea al efecto.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.

**Quinta.**— *Fondo Especial de Acción Social en favor del personal*

1. En el ejercicio 2023 se dota con 1.000.000 euros el Fondo Especial de Acción Social, destinado a incrementar la financiación de las ayudas de acción social de los diferentes ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los diferentes sectores de dicha Administración, en atención al crédito destinado a las ayudas, en el ejercicio 2023, para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud y al destinado al resto de los ámbitos sectoriales.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.

**Sexta.**— *Fondos sindicales*

Durante el ejercicio presupuestario, no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fondos para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración.

**Séptima.**— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, Diversos Departamentos, de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública la autorización y disposición de los créditos correspondientes, a propuesta del departamento interesado.

2. A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, se fija excepcionalmente sobre el límite de gasto no financiero, con exclusión de los créditos que dan cobertura al *NEXT GENERATION EU* durante el ejercicio presupuestario, una dotación de 31.991.615,31 euros en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, destinado a financiar las necesidades que pudieran surgir en el ejercicio corriente y que fueran inaplazables, de carácter no discrecional, y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

3. El importe del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria podrá ser incrementado a lo largo del año mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con los fines y los objetivos establecidos en la presente ley.

4. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos de la Sección 30 en los distintos programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado departamento serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Octava.**— *Gestión de los créditos financiados con fondos NEXT GENERATION EU.*

1. Los créditos dotados con el fondo «Europa (React-EU)» sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio.

2. A los efectos anteriores, el Gobierno de Aragón determinará los proyectos que puedan financiarse con el fondo «Europa (React-EU)» y fijará los criterios aplicables a la gestión de los créditos vinculados a dichos proyectos, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en los mismos.

3. Las propuestas de gasto a financiar con créditos «Europa (React-EU)» deberán incorporar una memoria específica, que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cum-

plimiento de los objetivos previstos en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Así mismo, será necesario obtener un informe de elegibilidad que deberá emitir la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora.

4. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y a iniciativa de los departamentos interesados, la autorización de transferencias de créditos entre distintas secciones, financiados con «Europa (React-EU)» para garantizar una correcta ejecución del citado programa.

A estas transferencias de crédito no les resultarán de aplicación las limitaciones recogidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón.

5. A los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar los proyectos, que el Gobierno de Aragón determine que se financian con el fondo «Europa (React-EU)», se les aplicará la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. Se podrá anticipar el 100% de las subvenciones que se concedan en el marco de los proyectos que el Gobierno de Aragón determine que pueden financiarse con el fondo «Europa (React-EU)», así como de las subvenciones que se concedan con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sin que sea necesaria la prestación de garantías.

7. A los efectos previstos en el apartado 5) del artículo 44 texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrán incorporarse a los créditos del ejercicio los remanentes de los créditos, que amparen gastos financiados con fondos del «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», que se financiarán con el remanente de tesorería afectado siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación.

8. Con cargo a los créditos vinculados al «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda autorizará todos los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sean de aplicación los apartados 3 y 5 del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. De los gastos de carácter plurianual, financiados con fondos del «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», que superen el número de anualidades y los porcentajes previstos en el artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los que se hubieran debido autorizar por el Gobierno de Aragón en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tomará conocimiento el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo, elaborado por el Departamento competente en la gestión de los fondos y propuesto de forma conjunta por dicho Departamento y el Departamento competente en materia de hacienda.

#### **Novena.**— *Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).*

1. Se reconoce una ayuda social por importe de 12.020,24 euros para las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, contaminadas por el virus de hepatitis C a consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, siempre que no estén recibiendo una ayuda análoga por parte de otra Comunidad Autónoma en la que tengan residencia, en cuyo caso podrán optar a la regulada aquí renunciando a aquella.

2. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

3. Se faculta a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias.

#### **Décima.**— *Cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.*

1. Durante el año 2023, la cuantía garantizada, en cómputo mensual, de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital queda fijada, en el supuesto de una persona beneficiaria individual, en 586 euros, con efectos desde el 1 de enero del año 2023.

2. A las unidades de convivencia compuestas por más de un beneficiario se les aplicará, sobre la base de la cuantía correspondiente a una persona beneficiaria individual, la escala fijada en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

#### **Undécima.**— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de 6.267.371,72 euros para el año 2023.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que

sean precisas para permitir la gestión de algunos proyectos del Fondo por otras secciones presupuestarias u organismos públicos.

4. La distribución de este Fondo para el año 2023 será la siguiente:

a) 6.204.698,00 euros se consignan en el Capítulo VII del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirán para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

- El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.
- El 50% del Fondo, tanto para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, como para la formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas y redes de comercio justo.
- El 10% del Fondo, a ayudas de emergencia y humanitaria.
- El 10% del Fondo, para la educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para la formación de personas cooperantes y voluntarias aragonesas que colaboren en programas de desarrollo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) 62.673,72 euros se consignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Se considera la cooperación al desarrollo como un gasto social. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se alcanzará al menos una aportación a cooperación al desarrollo del 0,2% al final de la legislatura, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Duodécima.**— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Las sociedades mercantiles y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

#### **Decimotercera.**— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida para el ejercicio presupuestario en 20.000 euros.

#### **Decimocuarta.**— *Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.*

1. Los nombramientos del personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año o fecha que determine el departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias.

En todo caso, los nombramientos se considerarán prorrogados en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el personal funcionario interino que durante el curso 2022-2023 acredite haber estado contratado durante un mínimo de 210 días, se considerará prorrogado su nombramiento hasta el 31 de agosto de 2023, en los términos y condiciones previstos en el pacto de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de junio de 2016.

2. El personal docente interino no universitario que obtenga plaza vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2023/2024 el 1 de septiembre de 2023, independientemente del tipo de centro en el que presten sus servicios.

Al resto del personal interino de enseñanzas de régimen especial que obtenga vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2023/2024 con fecha 8 de septiembre de 2023.

#### **Decimoquinta.**— *Enseñanza concertada.*

1. Las dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concreto, pero no llevarán asociado el módulo «otros gastos».

2. En lo relativo a los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada derivados de 2022, a lo largo del ejercicio 2023 se hará frente, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, a las obligaciones salariales derivadas del cumplimiento del VI convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013 de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho convenio (BOE del 17 de agosto de 2013), así como en el acuerdo de 8 de junio de 2018 de la mesa sectorial de la enseñanza concertada para la regularización y mejora retributiva del personal docentes de educación privada concertada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De manera análoga se procederá con el personal docente vinculado a los centros de Educación especial, a través del XV convenio colectivo general de centros de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE de 4 de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículo referido al módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, la Administración podrá aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las organizaciones sindicales, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

3. De conformidad con el artículo 117.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se regula el procedimiento para incrementar el componente de «otros gastos» para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad de apoyo educativo que no pueda ser atendido con el personal del centro, a efectos de facilitar una escolarización equilibrada, todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Del mismo modo, mediante Orden del Consejero competente, se podrá incrementar un 1% del presupuesto destinado a educación concertada, el importe destinado a la partida de «otros gastos», para hacer frente a los incrementos salariales del personal de administración y servicios derivados del VII Convenio Colectivo de Enseñanzas total o parcialmente sostenidas por fondos públicos, publicado en el BOE de 27 de septiembre de 2021. Todos estos posibles incrementos estarán en todo caso condicionados por las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

**Decimosexta.** — *Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.*

La Universidad de Zaragoza, como consecuencia de gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto, pero que hayan sido necesarias para la realización de la actividad subvencionada, podrá justificar, como costes indirectos, hasta un 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación, sin perjuicio de lo que determine el régimen normativo aplicable a dichas subvenciones.

**Decimoséptima.** — *Reservas sociales de contratos para el año 2023.*

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia, para el ejercicio presupuestario, será del 3%.

**Decimooctava.** — *Prolongación de la permanencia en el servicio activo.*

1. Por razones de carácter presupuestario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la disposición adicional decimonovena del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio presupuestario en vigor no se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo a quienes alcancen la edad de jubilación forzosa, con independencia del régimen de Seguridad Social al que se encuentren acogidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario con objeto de completar el período mínimo necesario para causar derecho a la pensión de jubilación hasta, como máximo, los setenta años de edad.

3. El personal docente no universitario podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

4. Lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación al personal que preste servicios en el Servicio Aragonés de Salud, cuya prolongación de la permanencia en el servicio activo se determinará en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco del correspondiente plan de ordenación de recursos humanos.

5. Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la singularidad del servicio a prestar haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante orden de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

**Decimonovena.** — *Contratación de personal laboral propio en las entidades de derecho público*

1. Las entidades de derecho público podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de las entidades de derecho público, la contratación indefinida requerirá el cumplimiento de las limitaciones y requisitos que se prevean en cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico y en esta ley para la selección de este personal.

3. La contratación temporal requerirá autorización del departamento al que figure adscrita la entidad, previo informe favorable de aquella, que versará sobre las razones de urgencia y necesidad que justifican su contratación, la adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre

su adecuación a los requisitos que se prevean en cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico y en esta ley para la selección de este personal.

En todo caso, la contratación temporal de personal laboral propio de las entidades deberá responder a circunstancias de la producción o a la necesidad de sustituir a personas trabajadoras en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que concurran circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, y sin perjuicio de lo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año, las entidades de derecho público, y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, remitirán al departamento de adscripción una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio al departamento al que figuren adscritos.

5. Las entidades de derecho público deberán remitir al departamento competente en materia de presupuestos y función pública la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

#### **Vigésima.**— *Contratación de personal en las sociedades mercantiles autonómicas*

1. Las sociedades mercantiles autonómicas podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sólo en los supuestos en que concurran las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales por circunstancias de la producción o para la sustitución de persona trabajadora, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sin perjuicio de lo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas, la contratación indefinida requerirá informe favorable de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción. Dicho informe versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la sociedad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, las sociedades mercantiles autonómicas remitirán a la Corporación Empresarial Pública de Aragón o a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Las sociedades mercantiles autonómicas deberán remitir a la Corporación Empresarial Pública de Aragón o a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

#### **Vigésima primera.**— *Contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico*

1. Las fundaciones del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sólo en los supuestos en que concurran las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales por circunstancias de la producción o para la sustitución de persona trabajadora, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sin perjuicio de lo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el caso de las fundaciones del sector público autonómico, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, las fundaciones del sector público autonómico remitirán al departamento u organismo público al que figuren

adscritas una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Las fundaciones del sector público autonómico deberán remitir al departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

**Vigésima segunda.**— *Contratación de personal en los consorcios del sector público autonómico*

1. Los consorcios del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal laboral propio con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sólo en los supuestos en que concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales por circunstancias de la producción o para la sustitución de persona trabajadora, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sin perjuicio de lo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el caso de los consorcios, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización del departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, los consorcios remitirán al departamento u organismo público al que figuren adscritos una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Los consorcios deberán remitir al departamento u organismo público al que figuren adscritos la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

**Vigésima tercera.**— *Instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de función pública, podrán establecerse instrucciones comunes en los procedimientos de selección de personal laboral propio de las entidades del sector público institucional incluidos en las letras c) y d) del artículo 18.1.

**Vigésima cuarta.**— *Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para prestar garantía mediante aval o cualquier otra forma admitida en derecho, incluso concertándola con una entidad financiera, a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autonómica de Aragón, S.A., y Radio Autonómica de Aragón, S.A., ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en garantía de la deuda tributaria de tales entidades que pudiera derivarse de las liquidaciones del impuesto del valor añadido de los ejercicios 2015 y siguientes, por un importe máximo de dieciocho millones de euros.

2. El Gobierno de Aragón, mediante decreto, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, establecerá el plazo, la forma jurídica, cuantía concreta y demás condiciones de la garantía, que observarán los requisitos exigidos por la legislación tributaria para admitir la suspensión de la eficacia de los actos en vía de impugnación.

3. La garantía se podrá extender tanto a la vía administrativa como a la económico-administrativa, así como a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Vigésima quinta.**— *Procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o normativa que la sustituya.

**Vigésima sexta.**— *Construcción de nuevas infraestructuras.*

Todos los expedientes de gasto que propongan la realización o construcción de nuevas infraestructuras o ampliación de las existentes, deberán incluir un estudio económico en el que se indiquen y concreten la totalidad de los costes de mantenimiento y puesta en funcionamiento incluido el de personal, de dicha infraestructura una vez se ponga en uso, así como la procedencia de los recursos necesarios para financiar dichos costes.

**Vigésima séptima.**— *Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.*

En cumplimiento del artículo 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incorpora el anexo V, en el que se recoge el número de dotaciones que constituyen las plazas de personal funcionario, eventual y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Vigésima octava.**— *Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón efectuará la prestación de transporte escolar con carácter prioritario utilizando los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, mediante la contratación al efecto de las reservas de plazas que sean necesarias, y estudiará la posibilidad de convenir con el servicio público de taxi la provisión de este servicio si fuera necesario.

2. Toda propuesta de reserva de plazas requerirá la previa emisión de informe favorable de los departamentos competentes en materia de transporte y de educación. Dicho informe partirá de la existencia de servicios públicos de transporte de uso general en el territorio afectado que permitan atender la demanda, y en él se analizarán las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores que afectan a la propuesta, siendo requisito imprescindible que se garantice el cumplimiento de la normativa reguladora de dicha materia. Incluirá también un estudio comparativo de la propuesta de reserva de plazas con la alternativa de contratación específica del servicio regular de uso especial de transporte escolar, referido a repercusiones económicas, y en materia de contratación administrativa, que deberá concluir, tras efectuar un análisis coste-beneficio, que dicha propuesta es la opción que permite la solución óptima, incluyendo en la valoración la compensación económica recibida por el prestador del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por el déficit económico arrojado en la explotación en el ejercicio inmediatamente anterior.

3. El órgano competente en materia de transportes podrá establecer tarifas con importe reducido cuando resulte necesario para la consecución de una gestión más eficiente y no perjudique al equilibrio económico del servicio de uso general afectado.

4. Cuando la prestación de transporte escolar mediante reserva de plazas requiera introducir modificaciones en el servicio de uso general, la Administración compensará al contratista económicamente, siempre que este así lo solicite, por las obligaciones de servicio público que le sean impuestas cuando se produzca un perjuicio al equilibrio económico del servicio de uso general.

5. El Gobierno de Aragón efectuará las modificaciones presupuestarias que se requieran, entre los programas presupuestarios correspondientes de los departamentos competentes en materia de transporte y de educación, a propuesta de sus respectivos Consejeros, para compensar el coste económico que comporten las modificaciones en los servicios públicos regulares y permanentes de transporte de viajeros de uso general, tales como incremento de frecuencias o ampliación de kilometraje, destinadas a facilitar la reserva de plazas en los mismos.

**Vigésima novena.**— *Registro y tramitación de documentos por las Cajas Fijas.*

En aquellos Centros en que se haya establecido el sistema de anticipos de Caja Fija, los gastos inferiores a 500 euros se deberán satisfacer, de manera obligatoria, con cargo al anticipo a través de las correspondientes Cajas Pagadoras.

Cuando por ello quede acreditado que el volumen de gastos que haya que tramitar pueda comprometer el Periodo Medio de Pago a proveedores, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar excepcionalmente una Caja Pagadora adicional por Departamento.

**Trigésima.**— *Gestión de pago a proveedores.*

En las contrataciones realizadas con cargo a los subconceptos presupuestarios del capítulo II y IV del programa 4121, cuyo abono se realice a través de contratos formalizados con entidades financieras para la gestión de pago a proveedores, la imputación al presupuesto se efectuará en un solo acto contable conforme se vayan realizando los abonos a la entidad con cargo al crédito disponible.

**Trigésima primera.**— *Seguimiento del régimen de incompatibilidades del personal.*

Los órganos competentes para tramitar y resolver los expedientes en materia de incompatibilidades del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma efectuarán el control y seguimiento de las condiciones de las declaraciones de compatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que haya obtenido autorización para compatibilizar su actividad con una segunda actividad, pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Trigésima segunda.**— *Servicios prestados en los ámbitos sectoriales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El personal fijo perteneciente a otros ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que pueda acreditar servicios prestados en el ámbito sectorial respectivo podrá generar en su caso el derecho

al devengo del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico en concepto de «anticipo a cuenta de desarrollo profesional», aunque no haya consolidado en su ámbito sectorial los tramos de sistema de carrera profesional que corresponda.

**Trigésima tercera.**— *Competencias en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos de Veterinarios de Administración Sanitaria.*

La competencia para la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Veterinarios de Administración Sanitaria le corresponderá a la dirección general competente en materia de Función Pública.

**Trigésima cuarta.**— *Nombramiento de personas extranjeras extracomunitarias como personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.*

En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario dependiente del Servicio Aragonés de Salud y en desarrollo del párrafo a) del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el citado apartado podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

**Trigésima quinta.**— *Compromiso con la Agenda 2030.*

Con la finalidad de alinear el presupuesto con los objetivos de la Agenda 2030, el Anexo VII recoge los importes dedicados a cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, mostrando los importes totales obtenidos al relacionar cada proyecto de gasto con aquel objetivo de desarrollo sostenible que se vea afectado de forma primordial por el mismo.

**Trigésima sexta.**— *Exención de fiscalización previa.*

1. Durante el ejercicio presupuestario en vigor, no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos derivados de los acuerdos marco de valor estimado inferior a 15.000,00 euros o aquellos cuya adjudicación automática esté prevista en el propio Acuerdo Marco.

2. Durante el ejercicio presupuestario en vigor, tampoco estarán sometida a fiscalización previa las prestaciones económicas de carácter social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Trigésima séptima.**— *Ayuda a domicilio.*

La ayuda a domicilio se incrementará en los actuales presupuestos, con la financiación otorgada por el Plan de Choque a la dependencia para el 2023, para garantizar la eliminación de la lista de espera de las entidades locales de dicha prestación y mejorar las horas otorgadas a cada usuario.

**Trigésima octava.**— *Operaciones financieras activas.*

Durante el ejercicio presupuestario en vigor, la concertación de operaciones financieras activas no estará sometida a los plazos establecidos en el artículo 90 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Trigésima novena.**— *Pago anticipado de las subvenciones finalistas al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza.*

El pago anticipado de las subvenciones finalistas a favor del Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza podrá alcanzar el 100% de la cuantía subvencionada, sin que sea necesario la prestación de garantía.

**Cuadragésima.**— *Pago de cotizaciones de Seguros Sociales*

No siendo posible realizar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al personal de la Administración General por domiciliación, éste se realizará por pago electrónico y de forma extrapresupuestaria, tramitándose de forma simultánea los correspondientes documentos contables de imputación presupuestaria de la cuota patronal en formalización.

Se faculta a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios para que autorice el gasto correspondiente por los importes que obtenga de la aplicación de gestión de la nómina elaborando los ficheros electrónicos comprensivos de los documentos contables que se incorporarán de forma automática a la aplicación contable, elaborándose los correspondientes expedientes electrónicos.

**Cuadragésima primera.**— *Procedimiento especial de provisión de trabajo de cobertura perentoria.*

1. Los puestos de trabajo que queden vacantes o en los que se vaya a producir la ausencia prolongada de sus ocupantes, pertenecientes al personal de los centros y residencias de servicios sociales y juveniles, al personal no docente adscritos a centros docentes no universitarios, al personal de guarderías del Gobierno de Aragón, al personal de las oficinas de empleo, al personal del operativo de prevención y extinción de incendios y al personal de los parques de maquinaria, serán de obligada cobertura.

También será de aplicación este procedimiento en los puestos de trabajo adscritos a centros de destino y localidades en su caso, en los que, con motivo de vacantes o ausencias, no estén cubiertos, al menos, el sesenta por ciento de los puestos de trabajo de la misma clase de especialidad.

Para la cobertura de estos puestos de trabajo los departamentos y organismos autónomos utilizarán el procedimiento especial de provisión de puestos previsto en esta disposición, con carácter previo a la cobertura de puestos por personal interino o personal laboral temporal.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley los departamentos y organismos autónomos afectados convocarán y confeccionarán listas de personal de carácter permanente de personal funcionario de carrera para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el apartado anterior mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, en el espacio habilitado al efecto.

Las listas estarán conformadas por dos listas, la primera de ellas para cubrir los puestos mediante comisión de servicios de carácter voluntario y la segunda lista, supletoria de la anterior, para cubrir los puestos mediante promoción interna temporal, en caso de agotamiento o inexistencia de la primera lista. Las listas de personal para la provisión por este procedimiento especial se confeccionarán por centro de destino, de manera simultánea y con carácter previo a que los puestos señalados queden vacantes. En el supuesto de que los puestos de trabajo se desempeñen de manera efectiva en una o varias localidades, las listas se confeccionarán por centro de destino y localidad.

El personal podrá incorporarse a las listas en cualquier momento, no obstante, a efectos de llamamiento y nombramiento para un puesto vacante sólo se considerarán las personas incluidas en la lista hasta el mes anterior a producirse la situación de vacante en el puesto objeto de cobertura.

3. Ambas listas estarán integradas por personal funcionario de carrera con destino definitivo o provisional dentro del ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente para las respectivas formas de provisión.

4. La relación de personas de cada lista será ordenada según la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala, clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditada mediante informe de puestos desempeñados obtenido a través de SIRHGA. El tiempo de permanencia en la situación de excedencia no computará como antigüedad, salvo en los casos de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género, que se computará en el último puesto desempeñado.

5. En el caso de que haya dos o más personas con la misma antigüedad, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios para desempatar: mayor antigüedad en el último puesto definitivo y la mayor antigüedad como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El procedimiento se iniciará una vez que se produzca la vacante o ausencia en el puesto de trabajo, o se tenga conocimiento por el departamento u organismo autónomo con antelación de esa circunstancia, procediéndose automáticamente al llamamiento y al nombramiento de la persona integrante de la primera lista mediante comisión de servicios de carácter voluntario, que recaerá necesariamente sobre la persona que tuviera la mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad. En caso de no aceptar el nombramiento se procederá al llamamiento y nombramiento de la siguiente persona conforme a los criterios establecidos en esta disposición.

El rechazo a la aceptación del nombramiento se comunicará al órgano competente y deberá ser ratificado por escrito, sin que ello suponga perjuicio alguno en la posición que se ocupe en la lista.

7. En caso de agotamiento de la primera lista se acudirá a la segunda lista para su cobertura mediante promoción interna temporal, procediéndose al llamamiento y al nombramiento de la persona integrante de la lista que recaerá necesariamente sobre la persona que tuviera la mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad de procedencia. En caso de no aceptar el nombramiento se procederá al llamamiento y al nombramiento de la siguiente persona conforme a los criterios establecidos en esta disposición. En caso de agotamiento de la segunda lista, se podrá acudir al procedimiento de cobertura por personal interino.

El rechazo a la aceptación del nombramiento se comunicará al órgano competente y deberá ser ratificado por escrito, sin que ello suponga perjuicio alguno en la posición que se ocupe en la lista.

8. La comisión de servicios y la promoción interna temporal serán acordadas por la Secretaría General Técnica, en el ámbito de cada departamento, y sus equivalentes en los organismos autónomos. Los nombramientos acordados se comunicarán a la dirección general competente en materia de función pública.

9. En el supuesto de vacante o ausencia del resto de puestos de trabajo no incluidos en esta disposición, se procederá a su cobertura en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la vacante o ausencia, mediante el procedimiento y con los requisitos previstos en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

10. En el caso de puestos de personal laboral adscritos a los centros referidos en el punto 1, serán asimismo de obligada cobertura una vez que se produzca la vacante o ausencia en el puesto de trabajo, o se tenga conocimiento por el departamento u organismo autónomo con antelación de esa circunstancia, mediante la promoción interna temporal que se regirá por lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo.

11. Las ausencias superiores a un mes tendrán la consideración de prolongadas a los efectos previstos en el punto 1 de esta disposición.

**Cuadragésima segunda.**— *Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

«1. La Diputación General aprobará, a propuesta de Consejero competente en materia de función pública, las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos, en las que figurarán todos los puestos permanentes de su organización, con expresión de su naturaleza de puesto de funcionario, de contratado laboral o de personal eventual. En los dos primeros casos se especificará la denominación, el nivel o categoría el modo de provisión, los requisitos exigidos para su desempeño y las retribuciones complementarias que le correspondan.

También se determinarán en las relaciones de puestos de trabajo aquéllos que puedan ofrecerse a funcionarios dependientes de otras Administraciones Públicas, que accederán a ellos, en su caso, mediante el correspondiente sistema de provisión.

2. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. La aprobación de modificaciones en las estructuras orgánicas de los Departamentos exigirá, al mismo tiempo, la de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y la de los créditos presupuestarios necesarios para atender las remuneraciones.

Los procedimientos de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo se iniciarán exclusivamente por los órganos de los Departamentos y Organismos autónomos que tengan atribuida tal competencia, basándose en estrictos criterios organizativos y en las necesidades de funcionamiento de los respectivos servicios públicos, sin que los titulares de los puestos de trabajo puedan promover en ningún caso su modificación mediante solicitud personal o colectiva.

El procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo se ajustará a lo que se establezca reglamentariamente, y a los criterios y procedimientos que, con carácter general, se establezcan mediante la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de la Función Pública. Las posteriores tramitaciones y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo no estarán sujetas a una negociación específica, pero deberá darse conocimiento de su modificación, con anterioridad a su publicación, a las citadas organizaciones sindicales.

3. Las relaciones de puestos de trabajo, que deberán actualizarse con carácter anual, así como sus modificaciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

5. En las relaciones de puestos de trabajo sólo podrán figurar clasificados como de libre designación de los de Jefatura de Servicio y asimilados, los de Secretaria de los altos cargos y aquéllos otros que excepcionalmente obtengan tal calificación en razón de la naturaleza de sus funciones.

6. En relación con los centros sanitarios, con base en la autorización específica prevista en el artículo 2.2, previa negociación con las centrales sindicales representativas de los empleados, podrán aprobarse instrumentos de ordenación de su personal en los que se determine la dotación total de puestos singularizados y no singularizados y se establezcan sus características y requisitos de desempeño. El régimen de elaboración y aprobación de dichos instrumentos se determinará reglamentariamente».

#### **Cuadragésima tercera.**— *Ayuda directa a personas en situación de vulnerabilidad económica*

1. Serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas titulares del Ingreso Mínimo Vital, de la Prestación Aragonesa Complementaria del mismo o de una pensión no contributiva de invalidez o jubilación.

2. El pago de la ayuda se efectuará, de oficio, por resolución administrativa de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en un abono único a las personas titulares de las prestaciones a las que se refiere el apartado anterior que figuren de alta como perceptores en el último mes del año. No obstante, en el supuesto de los titulares del Ingreso Mínimo Vital que no sean perceptores del complemento fijado en la Ley 3/2021, de 20 de mayo, se pondrá a su disposición un formulario en el que deberán indicar la cuenta bancaria en la que se desee que se realice el abono, y en el que se recogerá la posibilidad de oponerse expresamente a que por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se recaben los datos necesarios para gestión de esta ayuda.

3. La ayuda se hará efectiva, como máximo, dentro del primer semestre del año 2023 y abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

#### **Cuadragésima cuarta.**— *Autorización de incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.*

1. Durante el año 2023 se autoriza al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para reconocer un incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital en el mismo porcentaje y respecto de las mismas mensualidades que pueda establecer el legislador estatal como incremento extraordinario del Ingreso Mínimo Vital.

2. El incremento extraordinario de la Prestación Aragonesa Complementaria consistirá en la aplicación de dicho porcentaje al importe mensual reconocido para los meses, correspondientes y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

3. En todo caso, el incremento será de aplicación únicamente a las personas beneficiarias de la prestación que no sean titulares del Ingreso Mínimo Vital.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **Primera.**— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

El Gobierno de Aragón podrá autorizar un régimen de resarcimiento especial para casos excepcionales o en casos no regulados expresamente por ese Real Decreto. El correspondiente acuerdo será publicado en la página de transparencia.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y de otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

### **Segunda.**— *Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.*

1. Durante el ejercicio presupuestario, mientras se mantengan los actuales plenos de las cámaras agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las cámaras agrarias provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

2. No obstante lo anterior, si durante el ejercicio presupuestario se procede a la extinción de las cámaras agrarias provinciales de Aragón, se estará a lo que resulte de la ley que determine tal extinción.

### **Tercera.**— *Medidas temporales en materia de vivienda protegida.*

Se suspende la obligación de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida, por lo que, en consecuencia, queda suspendida la eficacia de las disposiciones contenidas en los artículos 20.2 y 23 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, así como cualquier otro precepto que obligue a la inscripción en el citado registro. En el caso de promociones de cooperativas, comunidades de bienes o entidades de similar naturaleza, previstas en el artículo 19.1.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, junto con la solicitud de calificación provisional deberán presentar un listado que incluya los cooperativistas o comuneros que formen parte en ese momento de la entidad. En el supuesto de que el número de cooperativistas o comuneros sea inferior al número de viviendas que se van a promover, la cooperativa o comunidad deberá presentar un plan de viabilidad de la promoción. La Administración constatará la viabilidad del plan presentado, en función de las posibilidades sociales, técnicas y financieras de ejecución que ofrezca.

### **Cuarta.**— *Comisiones de servicio.*

1. El personal funcionario docente no universitario, el personal estatutario y el personal funcionario de otras Administraciones Públicas que, a la entrada en vigor de esta Ley, esté ocupando puestos de trabajo en virtud de comisión de servicios que, por adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, se encuentren reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán seguir desempeñándolos hasta que se produzca la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo incluidos en convocatoria pública a través de un concurso abierto y permanente, al amparo de la Orden de HAP/706/2021, de 7 de junio, o a través del procedimiento de libre designación.

2. La regla anterior será de aplicación al personal funcionario que, a la entrada en vigor de esta Ley, esté ocupando puestos de trabajo en virtud de comisión de servicios, que por adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, se encuentren reservados a una escala o clase de especialidad distinta a la que pertenece el personal funcionario ocupante en comisión de servicios o exija una titulación académica o formación específica como requisito para su ocupación que sea diferente a la que ostenta este personal.

### **Quinta.**— *Efectos.*

Las previsiones contenidas en el artículo 37 de esta Ley serán de aplicación únicamente respecto del personal temporal nombrado o contratado con posterioridad a su entrada en vigor.

### **Sexta.**— *Medidas en materia de movilidad.*

a) Se garantizará la realización de, al menos, dos convocatorias del concurso abierto y permanente para el personal funcionario de carrera antes de que tomen posesión con destino definitivo los y las aspirantes aprobados/as en los procesos de estabilización ya convocados correspondientes a las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019, o anteriores a las mencionadas y pendientes de finalización.

b) Se garantizará que todo el personal funcionario de carrera con destino definitivo haya podido optar a todos los puestos de trabajo ofertados en el concurso abierto y permanente, a tal efecto se suspende la limitación temporal de los dos años establecida en el artículo 33.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública Aragón para poder participar en los concursos de méritos hasta la finalización de los procesos selectivos derivados

de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

c) Los puestos que se ofertarán en primer destino definitivo deberán haber quedado desiertos en el último concurso, en los procesos de movilidad de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.

d) Las plazas correspondientes a puestos de trabajo estructurales incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de 2022 en el ámbito de la Administración General, que no están recogidas en la relación de puestos de trabajo, se crearán en las mismas para ser ofrecidas en los procesos de movilidad interna con carácter previo a la resolución de dichos procesos selectivos.

e) En el caso del personal estatutario fijo se suspende la limitación temporal establecida reglamentariamente como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos señalados en el apartado b).

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

1. Queda derogada la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, queda derogado el artículo 6 del Decreto Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se deroga el apartado 3 del artículo 154 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

# **ANEXO I**

Estados Económicos

## ESTADO ECONÓMICO LETRA A

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	TOTAL
01 Cortes de Aragón	16.045.034,92	7.190.758,43	1.200,00	4.313.602,48		512.762,93				28.063.358,76
02 Presidencia del Gobierno de Aragón	1.742.100,57	805.211,37		106.270,00		114.752,02				2.768.333,96
03 Consejo Consultivo de Aragón	141.705,69	249.874,00								391.579,69
04 Trib. Admtrvo. Contratos Públicos Aragón	259.462,11	5.400,00								264.862,11
05 Vicepresidencia del Gobierno	1.150.276,42	1.225.021,82		245.000,00		6.625,94	60.000,00			2.686.924,18
09 Consejo Económico y Social de Aragón	396.514,86	110.036,19		21.550,00		100,00				528.201,05
10 Presidencia y Rel. Institucionales	73.902.920,91	35.289.954,61	18.500,00	118.529.514,59		15.169.165,15	62.036.660,52			304.946.715,78
11 Ciudadanía y Derechos Sociales	7.866.619,64	2.759.019,03		398.938.040,83		22.089.202,53	26.227.579,15			457.880.461,18
12 Hacienda y Administración Pública	36.785.236,61	14.041.765,06	10.000,00			5.778.959,00				56.615.960,67
13 Verteb. Territorio, Movilidad y Vivienda	37.945.526,91	15.870.680,28	181.000,00	20.619.273,11		64.227.135,57	83.882.698,37			222.726.314,24
14 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	82.974.976,61	31.158.018,65	15.000,00	443.116.161,43		56.950.842,39	332.148.764,40			846.363.763,48
15 Economía, Planificación y Empleo	9.087.359,22	1.299.049,34	50.000,00	90.225.573,82		141.744,15	20.096.700,00			120.900.426,53
16 Sanidad	43.659.496,42	87.532.497,66	5.000,00	264.874.447,51		7.341.819,77	114.641.532,18			2.518.054.793,54
17 Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	5.867.497,33	6.793.051,32	230.534,23	240.318.195,14		11.659.536,88	28.564.548,69	9.271.154,08		302.704.517,67
18 Educación, Cultura y Deporte	828.093.917,99	84.961.056,03	17.500,00	223.180.572,05		57.897.723,82	2.268.000,00			1.196.418.769,89
19 Industria, Competi. y Des. Empres	14.832.852,22	4.500.408,22	5.000,00	22.355.197,14		11.153.669,95	158.598.892,91			211.446.020,44
26 A las Administraciones Comarcales	3.789.679,00			63.521.435,89						67.311.114,89
30 Diversos Departamentos	136.395.110,70	145.271.050,36		31.991.615,31		6.199.985,23	7.830.992,58	2.250.000,00	1.335.841.717,98	1.665.780.472,16
51 Instituto Aragonés de Empleo	24.525.644,60	10.778.626,66	12.000,00	117.933.659,07		3.628.700,00	300.000,00			157.178.630,33
52 Servicio Aragonés de Salud	1.234.129.754,71	605.778.281,28	5.382.931,90	415.372.932,61		112.205.180,66	216.000,00			2.373.085.081,16
53 Instituto Aragonés de Servicios Sociales	93.786.515,69	162.823.551,45	25.000,00	141.422.247,96		17.922.881,15	280.000,00			416.260.196,25
54 Instituto Aragonés de la Mujer	1.364.939,60	2.489.436,52		3.060.381,41		1.339.660,52				8.254.418,05
55 Instituto Aragonés de la Juventud	4.048.057,66	1.948.250,00		965.242,00		425.000,00	55.000,00			7.441.549,66
71 E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	4.513.471,49	6.189.434,62				15.581.862,12		181.468,00		26.466.236,23
72 Instituto Aragonés del Agua	2.937.176,27	61.274.256,00	6.000,00	570.216,00		10.300.197,38	9.750.898,00			84.838.743,65
73 Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	6.453.607,65	4.039.793,90		507.250,00		2.212.914,58		439.000,00		13.652.566,13
74 Centro Investigación y Tecnol. Agroalim.	8.257.889,24	1.251.050,01				7.531.478,34				17.040.417,59
75 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	3.403.288,41	2.854.474,59				14.400,00				6.272.163,00
76 E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejido:	3.183.811,67	7.592.316,38		263.000,00		120.000,00				11.159.128,05
77 Agencia de Calidad y Prospectiva Univers	566.967,16	184.585,37				2.000,00				753.552,53
78 Instituto Aragonés de Fomento	2.638.003,44	4.603.734,03	7.000,00	5.534.000,00		264.651,00	22.965.043,64		43.304,15	36.055.736,26
<b>TOTAL DGA (01 AL 30)</b>	<b>1.297.146.609,13</b>	<b>297.581.481,01</b>	<b>145.804.784,59</b>	<b>3.890.364.833,99</b>	<b>31.991.615,31</b>	<b>259.244.025,33</b>	<b>736.356.368,80</b>	<b>2.250.000,00</b>	<b>1.345.112.872,06</b>	<b>8.005.852.590,22</b>
<b>TOTAL OO.AA Y ENTIDADES (51 al 78)</b>	<b>1.389.809.127,59</b>	<b>871.807.790,81</b>	<b>5.432.931,90</b>	<b>685.628.929,05</b>	<b>0,00</b>	<b>171.548.925,75</b>	<b>33.566.941,64</b>	<b>0,00</b>	<b>663.772,15</b>	<b>3.158.458.418,89</b>
<b>TOTAL SIN CONSOLIDAR(01 AL 78)</b>	<b>2.686.955.736,72</b>	<b>1.169.389.271,82</b>	<b>151.237.716,49</b>	<b>4.575.993.763,04</b>	<b>31.991.615,31</b>	<b>430.792.951,08</b>	<b>769.923.310,44</b>	<b>2.250.000,00</b>	<b>1.345.776.644,21</b>	<b>11.164.311.009,11</b>
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>										<b>2.914.721.343,22</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	<b>2.686.955.736,72</b>	<b>1.169.389.271,82</b>	<b>151.237.716,49</b>	<b>1.818.697.323,79</b>	<b>31.991.615,31</b>	<b>430.792.951,08</b>	<b>612.498.406,47</b>	<b>2.250.000,00</b>	<b>1.345.776.644,21</b>	<b>8.249.589.665,89</b>

No se incluyen aquellas entidades y organismos que no se encuentran integrados en el sistema económico financiero SERPA

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Económica

CAPITULOS		2023
1	Gastos de Personal	2.686.955.736,72 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.169.389.271,82 €
3	Gastos Financieros	151.237.716,49 €
4	Transferencias Corrientes	1.818.697.323,79 €
5	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	31.991.615,31 €
6	Inversiones Reales	430.792.951,08 €
7	Transferencias de Capital	612.498.406,47 €
8	Activos Financieros	2.250.000,00 €
9	Pasivos Financieros	1.345.776.644,21 €
<b>TOTAL</b>		<b>8.249.589.665,89 €</b>

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Funcional

GRUPOS DE FUNCIÓN		2023
0	Deuda Pública	1.481.112.768,34 €
1	Servicios de Carácter General	323.433.360,73 €
3	Seguridad, Protección y Promoción Social	640.308.986,08 €
4	Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	4.079.372.630,62 €
5	Produc. de Bienes Públicos de Carácter Económico	513.639.421,19 €
6	Regulación Económica de Carácter General	367.308.909,39 €
7	Regulación Económica de Sectores Productivos	777.102.474,65 €
9	Transferencias a otras Administraciones Públicas	67.311.114,89 €
<b>TOTAL</b>		<b>8.249.589.665,89 €</b>

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Orgánica

SECCIONES		2023
01	Cortes de Aragón	28.063.358,76 €
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	2.768.333,96 €
03	Consejo Consultivo de Aragón	391.579,69 €
04	Trib. Admtvo. Contratos Públicos Aragón	264.862,11 €
05	Vicepresidencia del Gobierno	2.686.924,18 €
09	Consejo Económico y Social de Aragón	528.201,05 €
10	Presidencia y Rel. Institucionales	304.951.715,78 €
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	477.645.645,62 €
12	Hacienda y Administración Pública	56.615.960,67 €
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	222.726.314,24 €
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	928.482.197,89 €
15	Economía, Planificación y Empleo	191.424.009,04 €
16	Sanidad	2.549.027.773,19 €
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	320.919.661,40 €
18	Educación, Cultura y Deporte	1.196.418.769,89 €
19	Industria, Competi. y Des. Empres	233.582.771,37 €
26	A las Administraciones Comarcales	67.311.114,89 €
30	Diversos Departamentos	1.665.780.472,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>8.249.589.665,89 €</b>

**Estado Letra B**  
**Resumen de Ingresos consolidados**  
**Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Ingresos Corrientes - Capital**

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	2.145.996.580,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	2.221.252.830,00 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	104.312.485,82 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.405.538.898,73 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	13.228.076,06 €
<b>Total Ingresos Corrientes (Capítulos I a V)</b>	<b>5.890.328.870,61 €</b>
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	5.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	640.188.751,07 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	14.193.926,19 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	1.699.878.118,02 €
<b>Total Ingresos de Capital (Capítulos VI a IX)</b>	<b>2.359.260.795,28 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:</b>	<b>8.249.589.665,89 €</b>
Ingresos Financieros:	1.714.072.044,21 €
Ingresos no Financieros:	6.535.517.621,68 €

# **ANEXO II**

Entidades de Derecho Público, Empresas Públicas,  
Fundaciones y Consorcios

## Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	55.300.905,23 €	936.995,00 €	<b>56.237.900,23 €</b>

### Adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	64.787.648,27 €	20.051.095,38 €	<b>84.838.743,65 €</b>
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	6.257.763,00 €	14.400,00 €	<b>6.272.163,00 €</b>

### Adscritas al Departamento de Sanidad

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	10.950.651,55 €	2.651.914,58 €	<b>13.602.566,13 €</b>
Banco de Sangre y Tejidos	11.039.128,05 €	120.000,00 €	<b>11.159.128,05 €</b>

### Adscritas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	12.782.737,47 €	23.272.998,79 €	<b>36.055.736,26 €</b>

### Adscritas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	10.702.906,11 €	15.763.330,12 €	<b>26.466.236,23 €</b>
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	9.508.939,25 €	7.531.478,34 €	<b>17.040.417,59 €</b>
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	751.552,53 €	2.000,00 €	<b>753.552,53 €</b>

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	18.247.000,00 €	1.948.716,93 €	<b>20.195.716,93 €</b>

<b>TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:</b>	<b>200.329.231,46 €</b>	<b>72.292.929,14 €</b>	<b>272.622.160,60 €</b>
--	-------------------------	------------------------	-------------------------

## Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

### Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	1.550.000,00 €	2.000,00 €	<b>1.552.000,00 €</b>
- ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U.	48.803.704,45 €	37.967.924,96 €	<b>86.771.629,41 €</b>
- ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	1.972.713,00 €	0,00 €	<b>1.972.713,00 €</b>
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	1.599.725,38 €	113.000,00 €	<b>1.712.725,38 €</b>
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	9.365.391,71 €	4.130.000,00 €	<b>13.495.391,71 €</b>
- CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	4.044.935,05 €	10.326.723,93 €	<b>14.371.658,98 €</b>
- EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.	24.715.634,02 €	9.856.673,60 €	<b>34.572.307,62 €</b>
- INMUEBLES GTF, S.L.	5.670,00 €	0,00 €	<b>5.670,00 €</b>
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	662.187,10 €	200.000,00 €	<b>862.187,10 €</b>
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	1.217.638,22 €	135.000,00 €	<b>1.352.638,22 €</b>
- PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.	908.993,58 €	0,00 €	<b>908.993,58 €</b>
- PROMOCIONES AEROPORTUARIAS ARAGONESAS, S.L.U.	2.501.774,97 €	0,00 €	<b>2.501.774,97 €</b>
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	5.657.230,36 €	125.000,00 €	<b>5.782.230,36 €</b>
- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA.)	60.437.171,34 €	2.613.550,00 €	<b>63.050.721,34 €</b>
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.U.	5.191.716,54 €	2.947.304,54 €	<b>8.139.021,08 €</b>
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.	7.799.408,07 €	3.175.815,69 €	<b>10.975.223,76 €</b>
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, SA (SODIAR)	1.529.626,19 €	2.465.000,00 €	<b>3.994.626,19 €</b>
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	23.979.766,50 €	12.758.242,77 €	<b>36.738.009,27 €</b>
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	47.763.714,33 €	55.245,00 €	<b>47.818.959,33 €</b>
<b>TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS</b>	<b>249.707.000,81 €</b>	<b>86.871.480,49 €</b>	<b>336.578.481,30 €</b>

**Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón**

## FUNDACIONES

### Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	3.755.728,00 €	1.370,68 €	<b>3.757.098,68 €</b>
- Fundación Andrea Prader	49.000,00 €	210,00 €	<b>49.210,00 €</b>
- Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler	4.000,00 €	0,00 €	<b>4.000,00 €</b>
- Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón	7.094.855,39 €	3.315.000,00 €	<b>10.409.855,39 €</b>
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	866.685,21 €	165.903,67 €	<b>1.032.588,88 €</b>
- Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca	351.174,95 €	39.917,52 €	<b>391.092,47 €</b>
- Fundación Aragón Emprende	330.000,00 €	0,00 €	<b>330.000,00 €</b>
- Fundación Goya en Aragón	84.940,91 €	0,00 €	<b>84.940,91 €</b>
- Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	10.551.791,76 €	125.076,54 €	<b>10.676.868,30 €</b>
- Fundación Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón	1.060.000,00 €	28.478,00 €	<b>1.088.478,00 €</b>
- Fundación Transpirenaica	283.608,96 €	46.391,04 €	<b>330.000,00 €</b>
- Fundación Torralba Fortún	20.539,36 €	0,00 €	<b>20.539,36 €</b>
- Fundación Centro Astronómico Aragonés	415.086,45 €	40.000,00 €	<b>455.086,45 €</b>
- Fundación Zaragoza Logistics Center	2.851.263,00 €	62.963,00 €	<b>2.914.226,00 €</b>
- Fundación Moto Engineering Foundation	440.561,15 €	0,00 €	<b>440.561,15 €</b>
- Fundación Apoyo Autonomía y Capacidades	2.914.068,53 €	0,00 €	<b>2.914.068,53 €</b>
<b>TOTAL FUNDACIONES</b>	<b>31.073.303,67 €</b>	<b>3.825.310,45 €</b>	<b>34.898.614,13 €</b>

## CONSORCIOS

### Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel	2.233.500,00 €	16.250.000,00 €	<b>18.483.500,00 €</b>
- Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón	127.421,07 €	0,00 €	<b>127.421,07 €</b>
- Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000	2.220,87 €	0,00 €	<b>2.220,87 €</b>
- Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos	2.466.049,52 €	7.500,00 €	<b>2.473.549,52 €</b>
- Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala	106.731,00 €	110.000,00 €	<b>216.731,00 €</b>
- Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza	11.000.188,82 €	1.072.821,06 €	<b>12.073.009,88 €</b>
- AECT Pirineos - Pyrénées	2.263.629,47 €	963.713,84 €	<b>3.227.343,31 €</b>
<b>TOTAL CONSORCIOS</b>	<b>18.199.740,75 €</b>	<b>18.404.034,90 €</b>	<b>36.603.775,65 €</b>

# **ANEXO III**

Vinculación de Creditos

## ANEXO III - VINCULACIÓN DE CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 3.2 de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

**A)** Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica:

Letra artículo 5	Centro Gestor	Programa	capítulo, artículo, concepto o subconcepto	Descripción
a)	12050	6311	220005	a) Adquisición Cartones de Bingo
	12050	6311	226004	a) Remuneraciones a agentes mediadores independientes
f)	17010	5411	artículos 30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	17020	4228	artículos 30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	17030	5423	artículos 30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	30030	0111	artículos 30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	17020	4228	capítulo 9	f) Pasivos Financieros
	17030	5423	capítulo 9	f) Pasivos Financieros
	17040	5424	capítulo 9	f) Pasivos Financieros
	30030	0111	capítulo 9	f) Pasivos Financieros
	71010	1265	capítulo 9	f) Pasivos Financieros
	73010	5425	capítulo 9	f) Pasivos Financieros
i)	78010	6126	concepto 261	i) conciertos sanitarios
	16040	4134	concepto 261	i) conciertos sanitarios
	16040	4134	221006	i) vacunas
	52010	4121	capítulo 2	i) capítulo II SALUD
	16020	4131	480060	i) Prestaciones-Prótesis
	16020	4131	480061	i) Prestaciones-Vehículos para inválidos
	52010	4121	480153	i) Farmacia por recetas médicas
j)	53010	3132	460083	j) Ayuda a domicilio para personas dependientes
	53010	3132	480159	j) Prestaciones económicas de Servicios Sociales
	53010	3132	480271	j) Prestaciones económicas de la Dependencia
	53010	3132	480485	j) I.A.I. -PACIMV
	53010	3132	480591	j) Ayudas a la integración familiar
	53010	3132	780095	j) Prestaciones económicas de Servicios Sociales
k)	10080	1259	460128	k) Subvención EELL en materia de violencia de género
	54010	3232	460128	k) Subvención EELL en materia de violencia de género
	54010	3232	460157	k) Convenio Ayto de Utebo asistencia víctimas violencia g
	54010	3232	460158	k) Convenio Ayto Calatayud asistencia víctimas violencia g
	54010	3232	460159	k)Conv. Comarca Bajo Cinca.Asist. V. Violencia Género
	54010	3232	460178	k) Convenio Comarca Cinco Villas asistencia vvg
	54010	3232	460179	k) Convenio Ayto Zaragoza atención vvg
	54010	3232	480211	k) Ayudas a mujeres víctimas violencia género
	54010	3232	480491	k) Actuaciones prevención violencia de género
	54010	3232	480642	k) Prestaciones complementarias Víctimas Violencia
l)	10010	1211	352000	l) Intereses de demora

	10050	1421	352000	l) Intereses de demora
	12010	6111	352000	l) Intereses de demora
	13010	5111	352000	l) Intereses de demora
	13020	1253	352000	l) Intereses de demora
	13030	4321	352000	l) Intereses de demora
	13040	5131	352000	l) Intereses de demora
	13050	4312	352000	l) Intereses de demora
	13060	5132	352000	l) Intereses de demora
	14020	7123	352000	l) Intereses de demora
	15010	6112	352000	l) Intereses de demora
	16010	4111	352000	l) Intereses de demora
	19010	7211	352000	l) Intereses de demora
	51010	3221	352000	l) Intereses de demora
	52010	4121	352000	l) Intereses de demora
	53010	3132	352000	l) Intereses de demora
	72010	5121	352000	l) Intereses de demora
	78010	6126	352000	l) Intereses de demora
	13040	5131	610000	l) Intereses de demora
m)	10050	1421	480258	m) Asistencia jurídica gratuita
	11050	3241	480258	m) Asistencia jurídica gratuita
n)	18010	4221	223000	n) transporte escolar
	18030	4221	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4222	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4223	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4232	480397	n) Becas material curricular y comedor
ñ)	17020	4228	440025	ñ) Universidad - Financiación por Objetivos
	17020	4228	440027	ñ) Universidad - Relación Universidad con la Sociedad
	17020	4228	440028	ñ) Universidad - Transferencia Básica
	17020	4228	440189	ñ) Universidad - Relación Universidad con la Sociedad
	17020	4228	440238	ñ) Universidad - Relación Universidad con la Sociedad
	17020	4228	740011	ñ) UZ - Financiación ligada a objetivos para una U. abierta, verde y amable; y Contrato progr. grandes obras infraestructuras
	17030	5423	440030	ñ) Universidad- Contrato progr. Institutos Universitarios de investigación
	10030	1252	460117	p) Fondo Ley de Capitalidad
r)	18030	4221	480085	r) Enseñanza Concertada
	18030	4222	480088	r) Enseñanza Concertada
	18030	4223	480091	r) Enseñanza Concertada
s)	13050	4312	480411	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social
	13050	4312	460096	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social
	13050	4312	480371	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social
	13050	4312	480766	s) Ay. rehab vivienda efic. energética, inquilinos y alquiler social
t)	10010	1211	480347	t) Ayudas a Víctimas del Terrorismo
u)	53010	3132	460059	u) Planes y programas de Servicios Sociales
v)	10080	1213	460126	v) Parque de bomberos
w)	10040	1266	440002	w) Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
	18060	4581	470021	w) Sector audiovisual
z)	53010	3132	460118	z) Fondo Social Comarcal
ac)	17030	5423		ac) Programa de Invesigación, Desarrollo e Innov. Tecnológica

**B) Vinculación por financiación:**

Sin perjuicio de las reglas de vinculación establecidas en el artículo 3 de la presente ley, las partidas presupuestarias vinculan a nivel de financiación, a excepción de los relacionados a continuación que vinculan a nivel de fondo.

<b>11</b>	<b>FONDO SOCIAL EUROPEO</b>
<b>12</b>	<b>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA</b>
<b>14</b>	<b>FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL</b>
<b>31</b>	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>
<b>33</b>	<b>CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO</b>
<b>34</b>	<b>CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA</b>
<b>35</b>	<b>CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>36</b>	<b>CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE</b>

Los fondos financiadores que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

# **ANEXO IV**

## Subvenciones Nominativas

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
01	Cortes de Aragón	
01010	Cortes de Aragón	
1111	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)	
480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz	55.000,00
480548	Subvención GP POPULAR de las Cortes de Aragón	822.437,52
480549	Subvención GP SOCIALISTA de las Cortes de Aragón	1.159.590,36
480551	Subvención GP ARAGONES de las Cortes de Aragón	274.564,08
480552	Subvención GP CIUDADANOS-PARTIDO CIUDADANÍA C.A.	653.861,04
480554	Subvención Exparlamentarios de las Cortes de Aragón	4.973,40
480555	Fundación Manuel Giménez Abad	170.000,00
480556	Becas de las Cortes de Aragón	55.200,00
480682	Subv. GP PODEMOS EQUO ARAGÓN de las Cortes Aragóni	358.852,20
480683	Subv. GP CHUNTA ARAGONESISTA de las Cortes Aragón	274.564,08
480684	Subv. GP VOX EN ARAGÓN de las Cortes de Aragón	274.564,08
480685	Subv. AP IU ARAGÓN (GPM) de las Cortes de Aragón	190.275,72
<b>1111</b>	<b>Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)</b>	<b>4.293.882,48</b>
<b>TOTAL 01</b>	<b>Cortes de Aragón</b>	<b>4.293.882,48</b>
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	
02010	Secretaría General de la Presidencia	
1121	Presidencia y Órganos de la Presidencia	
480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz	106.270,00
<b>1121</b>	<b>Presidencia y Órganos de la Presidencia</b>	<b>106.270,00</b>
<b>TOTAL 02</b>	<b>Presidencia del Gobierno de Aragón</b>	<b>106.270,00</b>
05	Vicepresidencia del Gobierno	
05020	D.G. Des. Estatutario y Prog Europeos	
1216	Comunidades Aragonesas en el Exterior	
480680	Federación Comunidades Aragonesas del exterior	15.000,00
<b>1216</b>	<b>Comunidades Aragonesas en el Exterior</b>	<b>15.000,00</b>
1267	Actuaciones Relativas al Desarrollo Estatutario	
440298	Cátedra de Derecho Civil Aragonés UNIZAR	20.000,00
<b>1267</b>	<b>Actuaciones Relativas al Desarrollo Estatutario</b>	<b>20.000,00</b>
<b>TOTAL 05</b>	<b>Vicepresidencia del Gobierno</b>	<b>35.000,00</b>
10	Presidencia y Rel. Institucionales	
10010	S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucionales	
1211	Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Instit	
480350	Transferencia Fundación Giménez Abad	20.000,00
480351	Fundación Tarazona Monumental	178.000,00
480366	Convenio Asociación Periodistas Aragón	45.000,00
480410	Fundación Labordeta	20.000,00
480493	Fundación +34	10.000,00
480495	Real Academia de Medicina de Zgz	5.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
10 Presidencia y Rel. Institucionales	
10010 S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucion	
1211 Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Institt	
480573 Convenio CEOE Teruel actuaciones despoblación	5.000,00
480686 Convenio MUNDUBAT	60.000,00
<b>1211 Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Institt</b>	<b>343.000,00</b>
1311 Actuaciones de Relaciones Exteriores	
405004 Conv. Acad. Gral. Militar Curso Internal. Defensa	25.000,00
480417 Conv. FAMCP Difusión Información Unión Europea	20.000,00
<b>1311 Actuaciones de Relaciones Exteriores</b>	<b>45.000,00</b>
10030 D.G. de Administración Local	
1251 Apoyo a la Administración Local	
480572 Convenio FAMCP. Gastos de Funcionamiento	400.000,00
<b>1251 Apoyo a la Administración Local</b>	<b>400.000,00</b>
10050 Dirección General de Justicia	
1421 Servicios de Administración de Justicia	
400008 Convenio M. Interior. Seguridad sedes judiciales	385.565,92
405006 Conv. CGPJ formación jueces y magistrados	10.000,00
480464 Subv. para Plena Inclusión Aragón	10.000,00
480638 Conv.Cons.Coleg.Abogad.formac. asist. jurid.gratui	10.000,00
480639 Conv. Academia Jurisprudencia y Legislación	5.000,00
480724 Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación	12.500,00
480757 Convenio ATADES colaboración UAVDI	7.500,00
<b>1421 Servicios de Administración de Justicia</b>	<b>440.565,92</b>
10080 D.G. de Interior y Protección Cívil	
1213 Servicios de Seguridad y Protección Civil	
460124 Conv. la dpt proteccion civil	30.000,00
460125 conv. ayto. de huesca proteccion civil	22.000,00
460126 DPHU - Servicio de bomberos	50.000,00
480487 CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGON EN MATER	25.000,00
480488 CONVENIO CON COLEGIO PROF. DIPLOM. EN TRABAJO SOCI	7.000,00
480489 CONVENIO CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS	7.000,00
480788 Campaña Montaña Segura. Fed. Aragonesa Montañismo	150.000,00
760137 Convenio DPT. Proteccion civil	95.000,00
760138 Conv. ayto. de Huesca. Proteccion civil	63.000,00
780192 Conv. cruz roja española en aragon proteccion ci	20.000,00
780193 Conv. col. prof. diplom. en trabajo social y asis	3.000,00
780194 Conv. col. prof. psicólogos en mat. protecc. civil	3.000,00
780258 Campaña Montaña Segura. Fed. Aragonesa Montañismo	20.000,00
<b>1213 Servicios de Seguridad y Protección Civil</b>	<b>495.000,00</b>
<b>TOTAL 10 Presidencia y Rel. Institucionales</b>	<b>1.723.565,92</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
<b>11 Ciudadanía y Derechos Sociales</b>	
11020 D.G. de Gob. Abierto e Innovación Social	
1268 Información y Participación Ciudadana	
480582 Subv. a la Confederación de Asociaciones de Vecino	25.000,00
480650 Coordinadora Aragonesa del Voluntariado	38.000,00
480651 Plataforma del Voluntariado de Aragón	14.000,00
<b>1268 Información y Participación Ciudadana</b>	<b>77.000,00</b>
11030 D.G. Protec. Consumidores y Usuarios	
4431 Control del Consumo	
440214 Convenio UNIZAR. Consumo responsable	30.000,00
<b>4431 Control del Consumo</b>	<b>30.000,00</b>
11040 D.G. de Igualdad y Familias	
3133 Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	
440054 Conv. UNIZAR Mediación e Intervención familiar	8.000,00
480689 Convenio AMASOL familias monoparentales	85.000,00
480746 Cº.3YMAS apoyo y conciliación familia numer	85.000,00
480747 Cº.CERMI apoyo y concilia.familias miembros discap	80.000,00
<b>3133 Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald</b>	<b>258.000,00</b>
11050 D.G. de Coop. al Desarrollo e Inmigraci	
1341 Cooperación al Desarrollo	
780183 Subv.Conv.Deleg. pueblo saharai en Aragón	108.000,00
780239 UNICEF en materia cooperación desarrollo	100.000,00
780240 Federación Aragonesa de Solidaridad	50.000,00
<b>1341 Cooperación al Desarrollo</b>	<b>258.000,00</b>
3241 Apoyo a la Inmigración	
440194 Conv. UNIZAR amplia. territorio realiz. exa. nacio	18.500,00
480756 Observatorio de la diversidad cultural	30.000,00
<b>3241 Apoyo a la Inmigración</b>	<b>48.500,00</b>
<b>TOTAL 11 Ciudadanía y Derechos Sociales</b>	<b>671.500,00</b>
<hr/>	
<b>13 Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda</b>	
13010 S.G.T. V.Territ., Movilidad y Vivienda	
5111 Serv.G. Verteb. Territorrio, Movilidad y Vivienda	
780196 Fundación San Miguel de Jánovas	100.000,00
<b>5111 Serv.G. Verteb. Territorrio, Movilidad y Vivienda</b>	<b>100.000,00</b>
13040 D.G. de Carreteras	
5131 Carreteras	
740113 Cº.ADIF supresión pasos a nivel 2022	50.000,00
<b>5131 Carreteras</b>	<b>50.000,00</b>
13050 D.G. de Vivienda y Rehabilitación	
4312 Gestión social de la vivienda	
460180 Ayto. Huesca. Erradicación asentamientos insalubre	60.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	
13050	D.G. de Vivienda y Rehabilitación	
4312	Gestión social de la vivienda	
460181	F. Thomas Sabba. Erradic. asentamientos insalubres	30.000,00
460187	Ayto.Epila erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
460188	Ayto.Tauste erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
<b>4312</b>	<b>Gestión social de la vivienda</b>	<b>150.000,00</b>
13060	D.G. de Transportes	
5132	Transportes	
440236	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos	285.000,00
470192	Cursos formación Subvención TRADIME	10.000,00
<b>5132</b>	<b>Transportes</b>	<b>295.000,00</b>
<b>TOTAL 13</b>	<b>Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda</b>	<b>595.000,00</b>
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14010	S.G.T. de Agricultura, Ganad. y Medio Am	
7111	Serv.Gen. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
440181	Transferencia Cámara Agraria de Zaragoza	68.000,00
440182	Transferencia Cámara Agraria de Huesca	49.846,00
440183	Transferencia Cámara Agraria de Teruel	51.015,00
480716	Transferencia UAGA	98.823,26
480717	Transferencia ASAJA	71.803,78
480718	Transferencia UPA	44.618,85
480719	Transferencia ARAGA	34.754,11
490004	Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza	26.000,00
<b>7111</b>	<b>Serv.Gen. Agricultura, Ganadería y Medio Ambient</b>	<b>444.861,00</b>
14030	D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	
7161	Calidad y Seguridad Alimentaria	
440055	Transferencia UNIZAR. Laboratorio Encefalopatías	240.000,00
440180	Laboratorio de genética de Unizar	30.000,00
440209	Transf CITA. Investig. sanidad animal y vegetal	326.188,00
440226	Transf. UNIZAR.Escuela Politécnica Superior Huesca	70.000,00
470198	Transf. GUCO.Apoyo Organización Sector Cunicola	50.000,00
480741	As.Prof.Horticultura.Mejora calidad mat. frutal	30.000,00
480792	I+Porc.Innovación sector porcino	60.000,00
480793	Fundación para la agricultura del conocimiento	50.000,00
<b>7161</b>	<b>Calidad y Seguridad Alimentaria</b>	<b>856.188,00</b>
14040	D.G. Cambio Climático y Educ. Ambiental	
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	
440219	Transferencia Life Surfing UCM	23.800,00
440220	Transferencia Life Surfing Univ. Stuttgart	5.610,00
440221	Transferencia Life Surfing SARGA	160.000,00
440263	Transferencia UNIZAR. Suelos contaminados	100.000,00
440266	Convenio IPE. Seguimiento cambio climático	20.000,00
480594	Transferencia Life Surfing IHPA	12.700,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14040	D.G. Cambio Climático y Educ. Ambiental	
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	
480602	Fundación Ecología y Desarrollo.Plataforma Clima	10.000,00
<b>4422</b>	<b>Protección y Mejora del Medio Ambiente</b>	<b>332.110,00</b>
14060	D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	
5331	Protección y mejora del Medio Natural	
740137	SARGA.Construc. y mej.centros operat.prev.ext.IIFF	4.000.000,00
<b>5331</b>	<b>Protección y mejora del Medio Natural</b>	<b>4.000.000,00</b>
5332	Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible	
405008	Convenio con Instituto Pirenaico de Ecología	70.000,00
480436	QUEBRANTAHUESOS	70.000,00
480670	Asociación Cultural Caradria	50.000,00
<b>5332</b>	<b>Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible</b>	<b>190.000,00</b>
14070	D.G. de Innovación y Prom. Agroalimentar	
7121	Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo	
480391	Asoc. Promoción Consumo Frutas Hortalizas 5 al día	600,00
780220	Asoc. Industrias Alimentación Aragón. Proy. Promoc	1.400.000,00
<b>7121</b>	<b>Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo</b>	<b>1.400.600,00</b>
<b>TOTAL 14</b>	<b>Agricultura, Ganadería y Medio Ambient .....</b>	<b>7.223.759,00</b>
15	Economía, Planificación y Empleo	
15010	S.G.T. de Economía, Planificación y Empl	
6112	Serv. Generales Economía, Planificación y Empleo	
480473	Participación institucional UGT	225.000,00
480474	Participación institucional CCOO	225.000,00
480475	Participación institucional CEOE	225.000,00
480476	Participación institucional CEPYME	225.000,00
<b>6112</b>	<b>Serv. Generales Economía, Planificación y Empleo</b>	<b>900.000,00</b>
15020	D.G. de Economía	
6122	Promoción y Desarrollo Económico	
480569	Subvención internacionalización CEOE	35.000,00
480570	Subvención internacionalización CEPYME	35.000,00
<b>6122</b>	<b>Promoción y Desarrollo Económico</b>	<b>70.000,00</b>
15030	D.G. de Trabajo, Autónomos y Econ Social	
3151	Relaciones Laborales	
405005	Programas formativos Fundación EOI	136.000,00
440110	Conv. UNIZAR Plan director prev. r. laborales	18.000,00
440199	Conv. UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitaria	18.000,00
440222	Cátedra UNIZAR Desarrollo Directivo Femenino	20.000,00
440260	Cátedra UNIZAR Cooperativas y Economía Social	20.000,00
480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje	846.000,00
480456	Convenio Fundación Laboral Construcción	16.800,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
15 Economía, Planificación y Empleo	
15030 D.G. de Trabajo, Autónomos y Econ Social	
3151 Relaciones Laborales	
480673 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral UGT	150.000,00
480674 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CCOO	150.000,00
480675 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CEOE	150.000,00
480676 Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CEPYME	150.000,00
780208 Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje	5.000,00
<b>3151 Relaciones Laborales</b>	<b>1.679.800,00</b>
15040 D.G. de Planificación y Des Económico	
6125 Planificación Económica	
405007 Fundación EOI-Formación especializada	55.000,00
405011 Programas formativos Bootcamps EOI	39.000,00
<b>6125 Planificación Económica</b>	<b>94.000,00</b>
<b>TOTAL 15 Economía, Planificación y Empleo</b>	<b>2.743.800,00</b>
<hr/>	
16 Sanidad	
16020 D.G. de Asistencia Sanitaria	
4131 Protección y Promoción de la Salud	
480649 Fundación Agustín Serrate	340.000,00
480735 ARALVOZ, reeducación vocal laringectomizados	8.480,00
480736 ALCER Aragón desplazamiento pacientes hemodiálisis	1.890.000,00
480737 AECC desplazamiento pacientes radioterapia	1.740.000,00
<b>4131 Protección y Promoción de la Salud</b>	<b>3.978.480,00</b>
<b>TOTAL 16 Sanidad</b>	<b>3.978.480,00</b>
<hr/>	
17 Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17020 D.G. de Universidades	
4228 Educación Universitaria	
440024 Centros Asociados UNED en Aragón	351.270,00
440120 Universidad Inter. Menendez Pelayo Pirineos	20.000,00
440130 Compensación UZ por minoración de precios públicos	229.098,34
440165 Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia	700.000,00
440189 Universidad de Zaragoza. Cursos Jaca	20.000,00
440238 F. Univ. A. Gargallo - Cursos U. Verano de Teruel	12.000,00
440285 Universidad de Zaragoza Cultura Universitaria	30.000,00
440292 Campus Iberus	20.000,00
<b>4228 Educación Universitaria</b>	<b>1.382.368,34</b>
17030 D.G. Investigación e Innovación	
5423 Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica	
440301 U.Z. PC Biotecnología aplicada a la salud	144.300,00
440302 IACS PC Biotecnología aplicada a la salud	73.516,00
440303 IIS PC Biotecnología aplicada a la salud	130.180,00
480758 Asoc. Prov. Empresarios Hostelería y Turismo Huesc	30.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17030	D.G. Investigación e Innovación	
5423	Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica	
740135	U.Z. PC Biotecnología aplicada a la salud	5.200,00
740136	IIS PC Biotecnología aplicada a la salud	77.000,00
<b>5423</b>	<b>Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica</b>	<b>460.196,00</b>
<b>TOTAL 17</b>	<b>Ciencia, Universidad y Sdad Conocimien</b>	<b>1.842.564,34</b>
18	Educación, Cultura y Deporte	
18020	D.G. de Política Lingüística	
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	
440161	Academia Aragonesa de la Lengua	20.000,00
440215	Colaboraciones UNIZAR. Cátedra J Ferrández d'Herod	30.000,00
460131	Conv. Comarca de la Jacetania prom. lenguas propia	5.000,00
460132	Conv. Comarca Alto Gállego prom. lenguas propias	5.000,00
460133	Conv. Comarca Hoya Huesca prom. lenguas propias	5.000,00
460134	Conv. Comarca Sobrarbe prom. lenguas propias	5.000,00
460135	Conv. Comarca de la Ribagorza prom. lenguas propia	5.000,00
460137	Conv. Comarca del Matarraña prom. lenguas propias	5.000,00
460138	Conv. Comarca del Bajo Cinca prom. lenguas propias	5.000,00
480782	Asoc. Monasterio de Casbas-Ana Abarca de Bolea	10.000,00
<b>4551</b>	<b>Fomento y promoción de las lenguas propias</b>	<b>95.000,00</b>
18050	D.G. de Innovación y Form. Profesional	
4226	Plan Aragonés de Formación Profesional	
480183	Fed. Aragonesa Montañismo- Enseñanzas Deportiv	140.000,00
480748	CCOO Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
480749	UGT Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
480750	CEOE Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
480751	CEPYME Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
<b>4226</b>	<b>Plan Aragonés de Formación Profesional</b>	<b>540.000,00</b>
4231	Innovación y Participación	
480767	FAPAR Participación educativa	25.000,00
480768	FECAPARAGÓN Participación educativa	10.000,00
480769	FADEA Participación educativa	8.500,00
480770	FAESA Participación educativa	8.500,00
480771	FAPAE Participación educativa	8.000,00
<b>4231</b>	<b>Innovación y Participación</b>	<b>60.000,00</b>
18060	D.G. de Cultura	
4521	Archivos, Museos y Bibliotecas	
440131	UNIZAR. Museo de Ciencias Naturales	10.000,00
480106	Fundación Beulas	130.000,00
480348	Museo Diocesano de Barbastro	10.000,00
480361	Fundación Museo Salvador Victoria	11.400,00
480533	Fundación AQUAGRARIA de Ejea de los Caballeros	10.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2023
18 Educación, Cultura y Deporte	
18060 D.G. de Cultura	
4521 Archivos, Museos y Bibliotecas	
480589 Asociación Origami Zaragoza	5.000,00
<b>4521 Archivos, Museos y Bibliotecas</b>	<b>176.400,00</b>
4581 Promoción de la Cultura	
460029 Ayuntamiento de Huesca. Feria I de Teatro y Danza	90.000,00
480096 Fundación Festival de Cine de Huesca	15.000,00
480199 Fundación Amantes	35.000,00
480203 Fundación Residencia Estudiantes de Madrid	25.000,00
480383 Comisión Permanente Libro. Conv. Ferias Libro	30.000,00
480384 Asoc. Prov. Librerías Huesca. Conv Feria Libro	8.000,00
480431 Fundación Bodas de Isabel	15.000,00
480451 Asociación de librerías de Teruel (Feria Libro Teru	8.000,00
480452 Asociación aragonesa de autores del cómic (Ferias	5.000,00
480508 Fundación Centro Luis Buñuel de Calanda	10.000,00
480641 Fundación Pro. R.A.E. Cuota miembro asociado	25.000,00
<b>4581 Promoción de la Cultura</b>	<b>266.000,00</b>
18070 D.G. de Patrimonio Cultural	
4582 Protección del Patrimonio Cultural	
440117 Consorcio Ciudadela de Jaca	5.000,00
440261 Cátedra Gonzalo Borrás	30.000,00
480394 ICOMOS España	3.000,00
780155 Fundación Sta. M <sup>a</sup> de Albarracín	15.000,00
780165 Fundación Uncastillo	10.000,00
780166 Asociación Amigos del Serrablo	10.000,00
780184 Fundación Tarazona Monumental: Restaurac. Catedral	10.000,00
780256 Fundación Canonesas	13.000,00
<b>4582 Protección del Patrimonio Cultural</b>	<b>96.000,00</b>
18080 D.G. de Deporte	
4571 Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	
480110 Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca	60.000,00
480449 Peña Ciclista Edelweis: Quebrantahuesos	50.000,00
480510 Federación Aragonesa de Ajedrez	10.000,00
480511 Federación Aragonesa de Atletismo	30.000,00
480512 Federación Aragonesa de Badminton	5.000,00
480513 Federación Aragonesa de Baloncesto	92.000,00
480514 Federación Aragonesa de Balonmano	25.000,00
480517 Federación Aragonesa de Esgrima	3.000,00
480518 Federación Aragonesa de Fútbol	100.000,00
480519 Federación Aragonesa de Gimnasia	15.000,00
480521 Federación Aragonesa de Hípica	2.000,00
480522 Federación Aragonesa de Hockey	2.500,00
480523 Federación Aragonesa de Judo	8.500,00
480524 Federación Aragonesa de Luchas Olímpicas	1.500,00
480525 Federación Aragonesa de Natación	26.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
18	Educación, Cultura y Deporte	
18080	D.G. de Deporte	
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	
480526	Federación Aragonesa de Orientación	4.000,00
480528	Federación Aragonesa de Rugby	2.500,00
480529	Federación Aragonesa de Triatlón	11.000,00
480530	Federación Aragonesa de Voleibol	19.000,00
480531	Federación Aragonesa de Montañismo	10.000,00
480547	Federación Aragonesa de Karate	1.700,00
480634	Fed.Arag.Dachtball Organiz Juegos Escolares Aragón	4.000,00
480653	Federación Aragonesa Tenis de Mesa. Juegos Escolar	1.500,00
480772	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa de Natación	72.000,00
480773	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa de Gimnasia	32.000,00
480774	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa de Tenis	16.000,00
480775	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa Tenis Mesa	19.000,00
480776	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa Piragüismo	23.050,00
480777	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa Triatlón	11.000,00
480778	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa de Judo	16.000,00
480779	Aulas de Tecnificación. Fed. Aragonesa Deportes In	24.000,00
480780	Aulas de Tecnificación.Fundación Alcoraz	8.000,00
480789	As. Arag. Deporte Laboral. Org. Cto España Dte. Lb	12.000,00
480790	COFEDAR. Gastos de organización y funcionamiento.	10.000,00
480791	FA Atletismo. CETD Atletismo	10.000,00
760141	Ayuntamiento de HUesca - Parque Deportivo S. Jorge	40.000,00
760180	Convenio Colab.Instalaciones Deport Ayto. Teruel	500.000,00
760190	Conv. Colab. Instal. Deport Ayto. Binefar	300.000,00
760191	Conv. Colab. Instal. Deport Ayto. Alcañiz	300.000,00
780161	Federación Aragonesa de M. Plan Refugios Montaña	40.000,00
<b>4571</b>	<b>Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva</b>	<b>1.917.250,00</b>
<b>TOTAL 18</b>	<b>Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>3.150.650,00</b>
19	Industria, Competi. y Des. Empres	
19010	S.G.T. de de Ind, Competi. y Des. Empres	
7211	Serv.Gen. Industria, Competitividad y Des. Empres	
480324	Fundación Montañana Medieval	60.000,00
<b>7211</b>	<b>Serv.Gen. Industria, Competitividad y Des. Empre</b>	<b>60.000,00</b>
19020	D.G. de Industria y PYMES	
7221	Actuaciones Administrativas sobre Industria	
480364	Transferencia Fundación del Hidrógeno	382.000,00
480714	Ayuda AESSIA para ejecución plan estratégico	5.000,00
480742	Transf.Fundación Hidróg.Descarboniz.Transporte	168.000,00
780156	Transferencia Fundación del Hidrógeno	450.000,00
780231	Ayuda AESSIA para ejecución plan estratégico	30.000,00
<b>7221</b>	<b>Actuaciones Administrativas sobre Industria</b>	<b>1.035.000,00</b>
7231	Fomento Industrial	
440168	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Teruel.	235.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
19 Industria, Competi. y Des. Empres	
19020 D.G. de Industria y PYMES	
7231 Fomento Industrial	
440169 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Huesca.	300.000,00
440170 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Zaragoza	400.000,00
440229 Cátedra de Transformación Industrial (UNIZAR)	75.000,00
440307 Laborat.diseño indust.y digita.(Consejo Camaras Ar	85.000,00
480678 Subvención OO.II Sectores maduros (FITCA)	85.000,00
480679 Subvención OO.II Sectores maduros (AFCYA)	50.000,00
705007 Subvención FUNDACIÓN EOI	200.000,00
<b>7231 Fomento Industrial</b>	<b>1.430.000,00</b>
19030 D.G. de Comercio, Ferias y Artesanía	
6221 Ordenación y Promoción Comercial	
440171 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Teruel.	80.000,00
440172 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Huesca.	50.000,00
440173 Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Zaragoza	50.000,00
440306 Cátedra de innovación comercial UNIZAR	30.000,00
480566 Asociación de Ferias de Aragón	15.000,00
480567 Asociación Profesional de Artesanos de Aragón	175.000,00
480677 Feria Zaragoza Internacionalización certámenes	200.000,00
780198 Asociación Profesional de Artesanos de Aragón	20.000,00
780219 Inversiones Feria Zaragoza	75.000,00
<b>6221 Ordenación y Promoción Comercial</b>	<b>695.000,00</b>
6231 Comercio Exterior y Relaciones Económicas Inter	
440174 Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Hu	125.400,00
440175 Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Te	99.000,00
440176 Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Za	462.000,00
<b>6231 Comercio Exterior y Relaciones Económicas Inter</b>	<b>686.400,00</b>
19040 D. G. de Energía y Minas	
7312 Apoyo a la Minería	
440131 UNIZAR. Museo de Ciencias Naturales	20.000,00
<b>7312 Apoyo a la Minería</b>	<b>20.000,00</b>
19050 Dirección General de Turismo	
7511 Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo	
770215 Protocolo prevención avalanchas. EIVASA	400.000,00
780213 FAM Plan Senderos y otras infraestructuras	150.000,00
780251 Pueblo Recuperado Morillo de Tou	75.000,00
780252 Pueblo Recuperado Ligüerre de Cinca	75.000,00
780257 Federación Empresa. Hostelería. Escuela Hostelería	70.000,00
<b>7511 Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo</b>	<b>770.000,00</b>
<b>TOTAL 19 Industria, Competi. y Des. Empres</b>	<b>4.696.400,00</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
51	Instituto Aragonés de Empleo	
51010	Instituto Aragonés de Empleo	
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo	
440047	Universa,con atención al talento al serv. empresa	1.000.000,00
440077	Convenio Cámara Oficial Comercio de Zaragoza	100.000,00
440078	Convenio Cámara Oficial Comercio de Huesca	60.000,00
440079	Convenio Cámara Oficial Comercio de Teruel	40.000,00
440244	Subvención Fundación Santa María Albarracín.	62.000,00
480262	Convenio Secretariado General Gitano	55.000,00
480396	Convenio ASZA	84.000,00
480536	Subvención U.G.T. Prácticas no laborales en accion	400.000,00
480537	Subvención CEPYME. Prácticas no laborales en accio	400.000,00
480538	Subvención C.E.O.E . Prácticas no laborales en acc	400.000,00
480539	Subvención CC.OO. Prácticas no laborales en accion	400.000,00
480543	Subvención U.G.T. Prospección Mercado de Trabajo	75.000,00
480544	Subvención CC.OO. Prospección Mercado de Trabajo	75.000,00
480545	Subvención CEOE Prospección Mercado de Trabajo	75.000,00
480546	Subvención CEPYME Prospección Mercado de Trabajo	75.000,00
480574	Subvención Plan FIJA CEOE - Aragón	300.000,00
<b>3221</b>	<b>Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Emple</b>	<b>3.601.000,00</b>
<b>TOTAL 51</b>	<b>Instituto Aragonés de Empleo</b>	<b>3.601.000,00</b>
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
53010	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales	
440216	Conv. UNIZAR Progr. Esp. Innovación y Evaluación	17.750,00
440217	Conv. UNIZAR Diploma Especialización DIRYGESS	29.700,00
440223	Subvención Consejo de Aragón Personas Mayores	115.000,00
440235	Convenio UNIZAR Cátedra Música para la Inclusión	30.000,00
480463	Subvención CERMI ARAGÓN	100.000,00
480464	Subv. para Plena Inclusión Aragón	350.000,00
480465	Subv. CONCENFE ARAGÓN	115.000,00
480466	Subv. FAAPAS	40.000,00
480467	Subv. FEAFES ARAGÓN	50.000,00
480497	Fundación Ecodes	50.000,00
480577	Subvención RED Aragonesa Ent.Soc. Inclusión	55.000,00
480657	Subvención Coord.Asoc.Personas con discapacidad HU	30.000,00
<b>3132</b>	<b>Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales</b>	<b>982.450,00</b>
<b>TOTAL 53</b>	<b>Instituto Aragonés de Servicios Sociales</b>	<b>982.450,00</b>
54	Instituto Aragonés de la Mujer	
54010	Instituto Aragonés de la Mujer	
3232	Promoción de la Mujer	
440225	Convenio UNIZAR. Cátedra de Igualdad	80.000,00
460157	Conv. Ayto. Utebo. Asist. Víctimas Violencia Género	6.500,00
460158	Conv. Ayto. Calatayud Asist. Víct. Violencia Género	8.401,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
54	Instituto Aragonés de la Mujer	
54010	Instituto Aragonés de la Mujer	
3232	Promoción de la Mujer	
460159	Conv. Comarca Bajo Cinca.Asist. V. Violencia Género	8.400,00
460178	Convenio Comarca Cinco Villas. Asistencia VVG	8.400,00
460179	Convenio Ayuntamiento Zaragoza. Atención VVG	100.000,00
460206	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	15.000,00
460213	Conv.serv.atención Comarca de Alto Gállego	61.490,22
460214	Conv.serv.atención Comarca de Aranda	18.858,70
460215	Conv.serv.atención Comarca de Andorra-sierra de A	22.027,50
460216	Conv.serv.atención Comarca del Bajo Aragón	40.383,75
460217	Conv.serv.atención Comarca de Bajo Aragón - Caspe	32.711,00
460218	Conv.serv.atención Comarca del Bajo Cinca/Baix Ci	22.303,20
460219	Conv.serv.atención Comarca de Bajo Martín	51.679,23
460220	Conv.serv.atención Comarca Campo de Belchite	16.761,73
460221	Conv.serv.atención Comarca Campo de Borja	13.001,00
460222	Conv.serv.atención Comarca Campo de Cariñena	35.347,50
460223	Conv.serv.atención Comarca Campo de Daroca	41.676,83
460224	Conv.serv.atención Comarca de Cinca Medio	30.569,75
460225	Conv.serv.atención Comarca de Cinco Villas	33.020,50
460226	Conv.serv.atención Comarca Comunidad de Calatayud	17.880,00
460227	Conv.serv.atención Comarca de Cuencas Mineras	23.998,39
460228	Conv.serv.atención Comarca Gúdar Javalambre	42.568,17
460229	Conv.serv.atención Comarca de la Hoya de Huesca/P	29.339,40
460230	Conv.serv.atención Comarca de la Jacetania	67.654,38
460231	Conv.serv.atención Comarca del Jiloca	48.667,50
460232	Conv.serv.atención Comarca de la Litera	23.071,08
460233	Conv.serv.atención Comarca de Maestrazgo	16.729,50
460234	Conv.serv.atención Comarca de Matarraña/Matarranya	33.904,41
460235	Conv.serv.atención Comarca de los Monegros	38.007,43
460236	Conv.serv.atención Comarca de la Ribagorza	22.915,50
460237	Conv.serv.atención Comarca Ribera Alta del Ebro	53.198,25
460238	Conv.serv.atención Comarca Ribera Baja del Ebro	42.568,17
460239	Conv.serv.atención Comarca Sierra de Albarracín	12.929,00
460240	Conv.serv.atención Comarca de Sobrarbe	24.028,43
460241	Conv.serv.atención Comarca de Somontano de Barbas	15.234,00
460242	Conv.serv.atención Comarca de Tarazona y El Monca	20.284,83
460243	Conv.serv.atención Comarca de Comunidad de Teruel	24.005,40
460244	Conv.serv.atención Comarca de Valdejalón	53.493,75
460245	Conv.serv.atención Comarca Central de Zaragoza	128.371,91
	<b>3232 Promoción de la Mujer</b>	<b>1.385.381,41</b>
	<b>TOTAL 54 Instituto Aragonés de la Mujer</b>	<b>1.385.381,41</b>
55	Instituto Aragonés de la Juventud	
55010	Instituto Aragonés de la Juventud	
3231	Promoción de la Juventud	
480128	Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón	20.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
55 Instituto Aragonés de la Juventud	
55010 Instituto Aragonés de la Juventud	
3231 Promoción de la Juventud	
480788 Campaña Montaña Segura. Fed. Aragonesa Montañismo	30.000,00
780230 Proyectos de juventud de asociaciones y entidades	15.000,00
<b>3231 Promoción de la Juventud</b>	<b>65.000,00</b>
<b>TOTAL 55 Instituto Aragonés de la Juventud</b> .....	<b>65.000,00</b>
<hr/>	
78 Instituto Aragonés de Fomento	
78010 Instituto Aragonés de Fomento	
6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social	
440244 Subvención Fundación Santa María Albarracín.	48.400,00
440304 Universidad Zaragoza.Master Organización Industria	15.000,00
460174 SOFEJEA	20.000,00
470178 Ediciones de la Revista de Economía Aplicada SL	15.000,00
480658 Asociación de Directivos y Ejecutivos de Aragón	20.000,00
480659 Asociación de Jóvenes Empresarios	20.000,00
480660 CEOE HUESCA	35.000,00
480661 CEOE TERUEL	35.000,00
480663 Fundación Desarrollo Comunidad de Albarracín	25.000,00
480710 Ebrópolis	50.000,00
740099 Fundación Centro Astronómico Aragonés	25.000,00
<b>6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social</b>	<b>308.400,00</b>
<b>TOTAL 78 Instituto Aragonés de Fomento</b> .....	<b>308.400,00</b>

## **ANEXO V**

Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y  
laboral

En cumplimiento del artículo 18.1 del Texto Refundido de la  
Función Pública de Aragón, se fija el número de las plazas  
de cada Cuerpo, las de los eventuales y las de personal  
laboral.

**CUADRO RESUMEN DE CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL" DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023  
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"**

Fichas: 0AC-1EV-2DOF-3DOL  
Ejercicio: 2023. Versión: 100

SECC.	Nº A.C.	RET. A.C.	S.S.A.C.	Nº EV.	RET. EV.	S.S.EV.	Nº FUN.	RET. FUN.	S.S. FUN.	Nº LAB.	RET. LAB.	S.S. LAB.	Nº TOTAL	TOT. RET.	TOT. S.S.	TOTAL
02	2	167.122,44	15.895,30	9	556.157,70	118.536,34	15	660.908,22	136.103,73	0	0	0	26	1.384.188,36	270.535,37	1.654.723,73
03	0	0	0	0	0	0	3	112.297,06	26.667,15	0	0	0	3	112.297,06	26.667,15	138.964,21
04	0	0	0	0	0	0	3	197.005,32	38.744,79	0	0	0	3	197.005,32	38.744,79	235.750,11
05	1	71.033,52	15.895,30	0	0	0	20	845.103,06	209.043,98	0	0	0	21	916.136,58	224.939,28	1.141.075,86
09	0	0	0	0	0	0	7	320.001,76	68.831,38	0	0	0	7	320.001,76	68.831,38	388.833,14
10	9	675.323,62	118.221,29	35	1.636.361,50	477.363,96	323	12.913.244,26	2.917.260,04	86	2.357.033,67	754.589,68	453	17.581.963,05	4.267.434,97	21.849.398,02
11	6	449.991,72	54.640,09	4	178.486,90	41.318,04	129	5.156.569,12	1.244.748,28	5	140.171,04	44.854,73	144	5.925.218,78	1.385.561,14	7.310.779,92
12	8	617.669,40	96.365,25	5	202.733,36	62.756,06	637	25.208.097,06	5.687.112,49	105	2.715.709,70	870.230,33	755	28.744.209,52	6.716.464,13	35.460.673,65
13	7	523.716,24	89.411,06	4	182.626,38	41.318,04	380	14.233.191,22	3.522.205,97	443	12.073.805,12	3.846.555,30	834	27.013.338,96	7.499.490,37	34.512.829,33
14	8	598.427,52	99.345,62	6	249.530,48	71.322,30	1.591	57.194.390,12	14.279.237,52	207	5.293.509,94	1.695.511,35	1.812	63.335.858,06	16.145.416,79	79.481.274,85
15	5	372.831,54	44.705,53	5	202.733,36	62.756,06	165	6.410.942,64	1.518.430,48	11	276.923,94	88.615,67	186	7.263.431,48	1.714.507,74	8.977.939,22
16	5	384.818,64	73.515,76	5	208.216,46	59.418,26	742	30.990.625,60	7.719.455,41	42	1.037.393,88	331.966,06	794	32.621.054,58	8.184.355,49	40.805.410,07
17	5	363.368,04	60.600,83	5	202.733,36	62.756,06	90	3.875.550,86	924.414,23	3	74.308,34	23.778,67	103	4.515.960,60	1.071.549,79	5.587.510,39
18	9	676.401,88	76.496,13	6	230.060,04	71.500,60	1.356	40.782.785,85	9.066.370,76	1.421	31.391.697,15	10.056.148,80	2.792	73.080.944,92	19.270.516,29	92.351.461,21
19	6	461.709,96	83.450,32	4	178.486,90	52.432,35	246	9.468.709,96	2.308.666,39	18	410.793,04	137.889,43	274	10.519.699,86	2.582.438,49	13.102.138,35
51	1	71.033,52	15.895,30	0	0	0	435	15.101.795,76	3.740.705,87	36	950.243,64	304.077,97	472	16.123.072,92	4.060.679,14	20.183.752,06
52	1	71.033,52	15.895,30	0	0	0	165	6.040.235,74	1.455.156,86	10	289.534,50	84.519,83	176	6.400.803,76	1.555.571,99	7.956.375,75
53	1	74.388,36	12.914,93	0	0	0	1.410	41.515.728,17	10.622.436,60	866	20.842.715,43	6.681.525,64	2.277	62.432.831,96	17.316.877,17	79.749.709,13
54	1	71.033,52	15.895,30	0	0	0	24	900.747,96	231.706,48	1	20.425,34	6.536,11	26	992.206,82	254.137,89	1.246.344,71
55	1	71.033,52	15.895,30	0	0	0	41	1.450.139,72	366.222,07	48	1.177.096,64	376.670,93	90	2.698.269,88	758.788,30	3.457.058,18
71	1	71.033,52	15.895,30	0	0	0	5	246.583,94	54.182,76	65	2.440.498,58	783.941,53	71	2.758.116,04	854.019,59	3.612.135,63
72	1	76.080,72	15.895,30	0	0	0	16	653.839,18	156.734,07	33	1.477.845,36	446.938,47	50	2.207.765,26	619.567,84	2.827.333,10
74	1	67.056,12	15.895,30	0	0	0	58	2.089.167,44	640.136,81	78	2.331.587,58	750.687,86	137	4.487.811,14	1.406.719,97	5.894.531,11
75	1	78.604,32	15.895,30	0	0	0	68	2.612.117,58	617.180,58	2	50.647,84	16.207,31	71	2.741.369,74	649.283,19	3.390.652,93
77	1	72.926,22	0	0	0	0	3	115.796,50	29.469,96	5	198.198,00	59.192,78	9	386.920,72	88.662,74	475.583,46
78	1	76.711,62	15.895,30	0	0	0	0	0	0	38	1.566.113,52	462.881,38	39	1.642.825,14	478.776,68	2.121.601,82
<b>TOTAL 82</b>	<b>6.163.349,48</b>	<b>984.515,11</b>	<b>88</b>	<b>4.028.126,44</b>	<b>1.121.478,07</b>	<b>7.932</b>	<b>279.095.574,10</b>	<b>67.581.224,66</b>	<b>3.523</b>	<b>87.116.252,25</b>	<b>27.823.319,83</b>	<b>11.625</b>	<b>376.403.302,27</b>	<b>97.510.537,67</b>	<b>473.913.839,94</b>	

No incluye Personal de las Cortes de Aragón, Personal de Administración de Justicia, Personal Docente, Personal Estatuario ni Personal de las Entidades de Derecho Público.

SECC.: SECCIÓN PRESUPUESTARIA
A.C.: ALTOS CARGOS
RET.: RETRIBUCIONES
E.V.: PERSONAL EVENTUAL
S.S.: CUOTA SEGURIDAD SOCIAL
FUN.: PERSONAL FUNCIONARIO
LAB.: PERSONAL LABORAL

**CUADRO RESUMEN DE CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL" DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023  
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"****NÚMERO DE DOTACIONES DE CADA CUERPO, PERSONAL EVENTUAL Y PERSONAL LABORAL  
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"**

	Número de dotaciones
Cuerpo de Funcionarios Superiores	2243
Cuerpo de Funcionarios Técnicos	1913
Cuerpo Ejecutivo	1563
Cuerpo Auxiliar	2052
Personal Eventual	88
Personal Laboral	3523

# **ANEXO VI**

Fondo Local

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
10 Presidencia y Rel. Institucionales	
10010 S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucion	
1311 Actuaciones de Relaciones Exteriores	
460008 Subv. Proyectos de Cooperación Transfronteriza	25.000,00
<b>1311 Actuaciones de Relaciones Exteriores</b>	<b>25.000,00</b>
10030 D.G. de Administración Local	
1251 Apoyo a la Administración Local	
460139 FAFM.Fondo de Garantía	30.650.000,00
<b>1251 Apoyo a la Administración Local</b>	<b>30.650.000,00</b>
1252 Política Territorial	
460203 Convenio bilateral Ley de Capitalidad	20.000.000,00
<b>1252 Política Territorial</b>	<b>20.000.000,00</b>
10050 Dirección General de Justicia	
1421 Servicios de Administración de Justicia	
460079 Gastos funcionamiento Juzgados de Paz	395.000,00
<b>1421 Servicios de Administración de Justicia</b>	<b>395.000,00</b>
10080 D.G. de Interior y Protección Civil	
1213 Servicios de Seguridad y Protección Civil	
460005 Ayudas de Protección Civil	75.000,00
460124 Conv. la dpt proteccion civil	30.000,00
460125 conv. ayto. de huesca proteccion civil	22.000,00
460126 DPHU - Servicio de bomberos	50.000,00
760004 Ayudas de Protección Civil	38.000,00
760137 Convenio DPT. Proteccion civil	95.000,00
760138 Conv. ayto. de Huesca. Proteccion civil	63.000,00
<b>1213 Servicios de Seguridad y Protección Civil</b>	<b>373.000,00</b>
1259 Cooperación con la Policía Local	
460128 Subv. EELL materia violencia de género	300.000,00
760006 Subvenciones Equipamiento de la Policía Local	300.000,00
<b>1259 Cooperación con la Policía Local</b>	<b>600.000,00</b>
<b>TOTAL 10 Presidencia y Rel. Institucionales</b>	<b>52.043.000,00</b>
<hr/>	
11 Ciudadanía y Derechos Sociales	
11010 S.G.T. de Ciudadanía y Derechos Sociales	
3111 Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales	
760082 Ampl. y reforma centros atención a la dependencia	700.000,00
<b>3111 Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales</b>	<b>700.000,00</b>
11030 D.G. Protec. Consumidores y Usuarios	
4431 Control del Consumo	
460016 Oficinas EE. Locales de Información al Consumidor	350.000,00
<b>4431 Control del Consumo</b>	<b>350.000,00</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	
11040	D.G. de Igualdad y Familias	
3133	Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	
460048	Ayuda actividades comarcas en materia de familia	210.000,00
<b>3133</b>	<b>Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald</b>	<b>210.000,00</b>
11050	D.G. de Coop. al Desarrollo e Inmigraci	
3241	Apoyo a la Inmigración	
460007	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	500.000,00
<b>3241</b>	<b>Apoyo a la Inmigración</b>	<b>500.000,00</b>
<b>TOTAL 11</b>	<b>Ciudadanía y Derechos Sociales</b>	<b>1.760.000,00</b>
<hr/>		
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	
13020	D.G. de Ordenación del Territorio	
1253	Estrategias Territoriales	
760145	Fondo de Cohesión territorial	2.700.000,00
<b>1253</b>	<b>Estrategias Territoriales</b>	<b>2.700.000,00</b>
13050	D.G. de Vivienda y Rehabilitación	
4312	Gestión social de la vivienda	
460180	Ayto. Huesca. Erradicación asentamientos insalubre	60.000,00
460181	F. Thomas Sabba. Erradic. asentamientos insalubres	30.000,00
460182	Refuerzo ofic. muni. de viv. para mediación y prev	138.635,00
460187	Ayto.Epila erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
460188	Ayto.Tauste erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
<b>4312</b>	<b>Gestión social de la vivienda</b>	<b>288.635,00</b>
13060	D.G. de Transportes	
5132	Transportes	
460010	Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales	90.000,00
760206	MRR Transportes Proyectos invers. Ayto. Huesca	176.381,94
760207	MRR Transportes Proyectos invers. Ayto. Teruel	187.241,56
<b>5132</b>	<b>Transportes</b>	<b>453.623,50</b>
<b>TOTAL 13</b>	<b>Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda</b>	<b>3.442.258,50</b>
<hr/>		
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14040	D.G. Cambio Climático y Educ. Ambiental	
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	
460177	Subvenciones Entidades Locales. Cambio climático	150.000,00
760028	Convenios Colaboración CC. LL.	62.000,00
760178	Línea subvenciones residuos	1.803.204,17
760210	Economía Circular- gestión residuos municipales	6.320.427,86
<b>4422</b>	<b>Protección y Mejora del Medio Ambiente</b>	<b>8.335.632,03</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14060	D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	
5331	Protección y mejora del Medio Natural	
760200	Ayudas reactivación sector forestal MRR	2.550.000,00
<b>5331</b>	<b>Protección y mejora del Medio Natural</b>	<b>2.550.000,00</b>
5332	Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible	
460123	Compensación aytos espacios naturales protegidos	2.000.000,00
760077	Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	1.135.250,00
760201	Subvenciones reservas biosfera MRR	721.291,68
760202	Ayudas ejecución medidas en Red Natura 2000 MRR	900.000,00
760212	Ayudas mejora árboles y arboledas singulares MRR	20.000,00
<b>5332</b>	<b>Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible</b>	<b>4.776.541,68</b>
<b>TOTAL 14</b>	<b>Agricultura, Ganadería y Medio Ambient</b>	<b>15.662.173,71</b>
15	Economía, Planificación y Empleo	
15020	D.G. de Economía	
6122	Promoción y Desarrollo Económico	
760218	Apoyo infraestruct. nuevos proyect.empresariales	800.000,00
<b>6122</b>	<b>Promoción y Desarrollo Económico</b>	<b>800.000,00</b>
<b>TOTAL 15</b>	<b>Economía, Planificación y Empleo</b>	<b>800.000,00</b>
16	Sanidad	
16040	Dirección General de Salud Pública	
4134	Salud Pública	
460018	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	597.722,00
<b>4134</b>	<b>Salud Pública</b>	<b>597.722,00</b>
<b>TOTAL 16</b>	<b>Sanidad</b>	<b>597.722,00</b>
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17040	D.G. de Admón. Electrónica y Sdad. Infor	
5424	Investigación y Dllo. Sociedad de la Información	
460077	Acciones implantación Sociedad de la Información	75.000,00
<b>5424</b>	<b>Investigación y Dllo. Sociedad de la Información</b>	<b>75.000,00</b>
<b>TOTAL 17</b>	<b>Ciencia, Universidad y Sdad Conocimien</b>	<b>75.000,00</b>
18	Educación, Cultura y Deporte	
18020	D.G. de Política Lingüística	
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	
460114	Subvenciones promoción lenguas propias	30.000,00
460131	Conv. Comarca de la Jacetania prom. lenguas propia	5.000,00
460132	Conv. Comarca Alto Gállego prom. lenguas propias	5.000,00
460133	Conv. Comarca Hoya Huesca prom. lenguas propias	5.000,00
460134	Conv. Comarca Sobrarbe prom. lenguas propias	5.000,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
18 Educación, Cultura y Deporte	
18020 D.G. de Política Lingüística	
4551 Fomento y promoción de las lenguas propias	
460135 Conv. Comarca de la Ribagorza prom. lenguas propia	5.000,00
460137 Conv. Comarca del Matarraña prom. lenguas propias	5.000,00
460138 Conv. Comarca del Bajo Cinca prom. lenguas propias	5.000,00
<b>4551 Fomento y promoción de las lenguas propias</b>	<b>65.000,00</b>
18030 D.G. de Planificación y Equidad	
4221 Educación Infantil y Primaria	
460022 Convenios Educación Infantil con Corp.Locales	8.527.800,00
760215 Ayudas EELL para inversiones en 0-3 años	650.000,00
<b>4221 Educación Infantil y Primaria</b>	<b>9.177.800,00</b>
4225 Educación Permanente	
460020 Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	360.000,00
<b>4225 Educación Permanente</b>	<b>360.000,00</b>
18050 D.G. de Innovación y Form. Profesional	
4226 Plan Aragonés de Formación Profesional	
460116 Programa de cualificación profesional	540.000,00
<b>4226 Plan Aragonés de Formación Profesional</b>	<b>540.000,00</b>
18060 D.G. de Cultura	
4581 Promoción de la Cultura	
460027 Actividades Culturales Corporaciones Locales	320.000,00
460029 Ayuntamiento de Huesca. Feria I de Teatro y Danza	90.000,00
460194 Dinamización cultural áreas no urbanas para EELL	600.000,00
460211 Ayuda a festivales de Aragon	75.000,00
<b>4581 Promoción de la Cultura</b>	<b>1.085.000,00</b>
18070 D.G. de Patrimonio Cultural	
4582 Protección del Patrimonio Cultural	
460034 Parques Culturales	175.000,00
760144 Parques culturales	200.000,00
<b>4582 Protección del Patrimonio Cultural</b>	<b>375.000,00</b>
18080 D.G. de Deporte	
4571 Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	
760141 Ayuntamiento de HUesca - Parque Deportivo S. Jorge	40.000,00
760180 Convenio Colab.Instalaciones Deport Ayto. Teruel	500.000,00
760190 Conv. Colab. Instal. Deport Ayto. Binefar	300.000,00
760191 Conv. Colab. Instal. Deport Ayto. Alcañiz	300.000,00
<b>4571 Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva</b>	<b>1.140.000,00</b>
<b>TOTAL 18 Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>12.742.800,00</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
19	Industria, Competi. y Des. Empres	
19030	D.G. de Comercio, Ferias y Artesanía	
6221	Ordenación y Promoción Comercial	
460015	Subv. Promoción Ferias	190.000,00
760023	Subvenciones para Urbanismo Comercial	130.000,00
<b>6221</b>	<b>Ordenación y Promoción Comercial</b>	<b>320.000,00</b>
19040	D. G. de Energía y Minas	
6123	Plan Minería del Carbón y Dllo Alternat Com.Min	
760049	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	5.477.493,45
<b>6123</b>	<b>Plan Minería del Carbón y Dllo Alternat Com.Min</b>	<b>5.477.493,45</b>
7311	Fomento y Gestión Energética	
760167	Plan MOVES	750.000,00
760177	Programa PREE. Rehabilitación	1.800.000,00
760195	Ayudas autoconsumo IDAE	1.985.000,00
760213	Ayudas IDAE Renovables Térmicas	870.039,00
<b>7311</b>	<b>Fomento y Gestión Energética</b>	<b>5.405.039,00</b>
19050	Dirección General de Turismo	
7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo	
760199	Planes extraordinarios de sostenibilidad turística	32.700.000,00
<b>7511</b>	<b>Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo</b>	<b>32.700.000,00</b>
<b>TOTAL 19</b>	<b>Industria, Competi. y Des. Empres</b>	<b>43.902.532,45</b>
26	A las Administraciones Comarcales	
26010	Comarca de la Jacetania	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	303.153,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.548.257,31
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.019.875,49</b>
26020	Comarca del Alto Gállego	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	276.889,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.453.169,54
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.898.523,72</b>
26030	Comarca de Sobrarbe	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	319.493,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.351.536,19
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.839.494,37</b>

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO	EJERCICIO 2023
26 A las Administraciones Comarcales	
26040 Comarca de la Ribagorza	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	374.353,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.626.750,74
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.169.568,92</b>
26050 Comarca de Cinco Villas	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	386.638,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.853.839,36
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.510.318,57</b>
26060 Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	355.827,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	3.429.634,04
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>4.055.302,25</b>
26070 Comarca de Somontano de Barbastro	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	377.793,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.650.882,83
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.197.141,01</b>
26080 Comarca de Cinca Medio	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.658,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.444.261,54
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.900.384,72</b>
26090 Comarca de la Litera/ La Llitera	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	298.548,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.321.618,38
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.788.631,56</b>
26100 Comarca de los Monegros	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	331.970,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.431.402,79
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.931.837,97</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
26	A las Administraciones Comarcales	
26110	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	267.966,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.474.653,98
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.911.085,16</b>
26120	Comarca de Tarazona y el Moncayo	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	301.019,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.124.111,19
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.593.595,37</b>
26130	Comarca de Campo de Borja	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	274.871,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.117.008,47
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.560.344,65</b>
26140	Comarca del Aranda	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	244.865,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	849.181,79
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.262.511,97</b>
26150	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.978,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.605.259,49
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.163.078,70</b>
26160	Comarca de Valdejalón	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.589,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.653.422,96
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.210.853,17</b>
26170	Comarca Central	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	343.898,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	3.548.628,40
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>4.162.367,61</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
26	A las Administraciones Comarcales	
26180	Comarca de la Ribera Baja del Ebro	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	237.994,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	899.752,15
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.306.211,33</b>
26190	Comarca Bajo Aragón-Caspe	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	235.600,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.109.413,84
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.513.479,02</b>
26200	Comarca de la Comunidad de Calatayud	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	488.778,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	2.182.405,12
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.941.024,33</b>
26210	Comarca de Campo de Cariñena	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	252.544,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	981.630,81
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.402.639,99</b>
26220	Comarca de Campo de Belchite	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	246.713,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	798.858,43
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.214.036,61</b>
26230	Comarca del Bajo Martín	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	231.432,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	828.792,96
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.228.690,14</b>
26240	Comarca de Campo de Daroca	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	312.432,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	928.912,34
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.409.809,52</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
26 A las Administraciones Comarcales	
26250 Comarca del Jiloca	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	349.099,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.268.309,46
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.785.873,64</b>
26260 Comarca de Cuencas Mineras	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	315.026,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.043.590,33
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.527.081,51</b>
26270 Comarca de Andorra- Sierra de Arcos	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	239.089,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	935.596,70
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.343.150,88</b>
26280 Comarca del Bajo Aragón	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	313.667,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	1.626.383,09
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>2.209.891,30</b>
26290 Comarca de la Comunidad de Teruel	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	269.841,21
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	365.494,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	2.398.733,82
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>3.034.069,03</b>
26300 Comarca de Maestrazgo	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	240.256,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	810.366,26
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.219.087,44</b>
26310 Comarca de la Sierra de Albarracín	
9111 Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042 Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069 Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	291.009,00
460098 Traspaso de funciones y servicios	887.210,49
<b>9111 Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.346.684,67</b>

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
26	A las Administraciones Comarcales	
26320	Comarca de Gúdar- Javalambre	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	279.271,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.055.533,19
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.503.269,37</b>
26330	Comarca del Matarraña/ Matarranya	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	168.465,18
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	259.375,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	933.681,72
<b>9111</b>	<b>Transferencias a Administraciones Comarcales</b>	<b>1.361.521,90</b>
<b>TOTAL 26</b>	<b>A las Administraciones Comarcales</b>	<b>63.521.435,89</b>
<hr/>		
51	Instituto Aragonés de Empleo	
51010	Instituto Aragonés de Empleo	
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo	
460044	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	31.010,00
460045	Agentes de Empleo Desarrollo Local	600.000,00
460046	Formación Escuelas Taller	13.847.717,27
460112	Formación Prioritariamente Desempleados	1.529.334,85
460119	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.900.000,00
460189	Empleo Joven-Primera Experiencia	450.000,00
460190	Contratación colectivos dificultades inserción	1.850.000,00
460192	Formación Prioritariamente Ocupados	540.000,00
460193	Prodigital	50.000,00
460205	Formación Reskilling y Upskilling MRR	80.000,00
<b>3221</b>	<b>Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo</b>	<b>20.878.062,12</b>
<b>TOTAL 51</b>	<b>Instituto Aragonés de Empleo</b>	<b>20.878.062,12</b>
<hr/>		
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
53010	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales	
460053	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	1.896.429,00
460059	Planes y programas de Servicios Sociales.	9.653.149,72
460083	Ayuda a domicilio para personas dependientes	12.820.142,00
460095	Programa de Teleasistencia	1.050.000,00
460118	Fondo Social Comarcal	4.000.000,00
460122	Pobreza energética	391.800,00
460198	Ayuda Domicilio Dependientes-Ayto. Zaragoza	7.732.348,00
460199	Pobreza Energética-Ayto. Zaragoza	712.500,00
460209	Teleasistencia Dependientes - Ayto. Zaragoza	505.852,00

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>		<b>EJERCICIO 2023</b>
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
53010	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales	
460212	Fondo Social Europeo + Privación Material	1.055.732,24
<b>3132</b>	<b>Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales</b>	<b>39.817.952,96</b>
<b>TOTAL 53</b>	<b>Instituto Aragonés de Servicios Sociales .....</b>	<b>39.817.952,96</b>
<hr/>		
54	Instituto Aragonés de la Mujer	
54010	Instituto Aragonés de la Mujer	
3232	Promoción de la Mujer	
460128	Subv. EELL materia violencia de género	705.000,00
460157	Conv. Ayto. Utebo. Asist. Víctimas Violencia Género	6.500,00
460158	Conv. Ayto. Calatayud Asist. Víct. Violencia Género	8.401,00
460159	Conv. Comarca Bajo Cinca.Asist. V. Violencia Género	8.400,00
460178	Convenio Comarca Cinco Villas. Asistencia VVG	8.400,00
460179	Convenio Ayuntamiento Zaragoza. Atención VVG	100.000,00
460206	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	15.000,00
460213	Conv.serv.atención Comarca de Alto Gállego	61.490,22
460214	Conv.serv.atención Comarca de Aranda	18.858,70
460215	Conv.serv.atención Comarca de Andorra-sierra de A	22.027,50
460216	Conv.serv.atención Comarca del Bajo Aragón	40.383,75
460217	Conv.serv.atención Comarca de Bajo Aragón - Caspe	32.711,00
460218	Conv.serv.atención Comarca del Bajo Cinca/Baix Ci	22.303,20
460219	Conv.serv.atención Comarca de Bajo Martín	51.679,23
460220	Conv.serv.atención Comarca Campo de Belchite	16.761,73
460221	Conv.serv.atención Comarca Campo de Borja	13.001,00
460222	Conv.serv.atención Comarca Campo de Cariñena	35.347,50
460223	Conv.serv.atención Comarca Campo de Daroca	41.676,83
460224	Conv.serv.atención Comarca de Cinco Medio	30.569,75
460225	Conv.serv.atención Comarca de Cinco Villas	33.020,50
460226	Conv.serv.atención Comarca Comunidad de Calatayud	17.880,00
460227	Conv.serv.atención Comarca de Cuencas Mineras	23.998,39
460228	Conv.serv.atención Comarca Gúdar Javalambre	42.568,17
460229	Conv.serv.atención Comarca de la Hoya de Huesca/P	29.339,40
460230	Conv.serv.atención Comarca de la Jacetania	67.654,38
460231	Conv.serv.atención Comarca del Jiloca	48.667,50
460232	Conv.serv.atención Comarca de la Litera	23.071,08
460233	Conv.serv.atención Comarca de Maestrazgo	16.729,50
460234	Conv.serv.atención Comarca de Matarraña/Matarranya	33.904,41
460235	Conv.serv.atención Comarca de los Monegros	38.007,43
460236	Conv.serv.atención Comarca de la Ribagorza	22.915,50
460237	Conv.serv.atención Comarca Ribera Alta del Ebro	53.198,25
460238	Conv.serv.atención Comarca Ribera Baja del Ebro	42.568,17
460239	Conv.serv.atención Comarca Sierra de Albarracín	12.929,00
460240	Conv.serv.atención Comarca de Sobrarbe	24.028,43
460241	Conv.serv.atención Comarca de Somontano de Barbas	15.234,00
460242	Conv.serv.atención Comarca de Tarazona y El Monca	20.284,83

<b>SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
54 Instituto Aragonés de la Mujer	
54010 Instituto Aragonés de la Mujer	
3232 Promoción de la Mujer	
460243 Conv.serv.atención Comarca de Comunidad de Teruel	24.005,40
460244 Conv.serv.atención Comarca de Valdejalón	53.493,75
460245 Conv.serv.atención Comarca Central de Zaragoza	128.371,91
<b>3232 Promoción de la Mujer</b>	<b>2.010.381,41</b>
<b>TOTAL 54 Instituto Aragonés de la Mujer</b>	<b>2.010.381,41</b>
<hr/>	
55 Instituto Aragonés de la Juventud	
55010 Instituto Aragonés de la Juventud	
3231 Promoción de la Juventud	
460041 Proyectos de Servicios de Juventud	110.000,00
760159 Campamentos juveniles	10.000,00
<b>3231 Promoción de la Juventud</b>	<b>120.000,00</b>
<b>TOTAL 55 Instituto Aragonés de la Juventud</b>	<b>120.000,00</b>
<hr/>	
72 Instituto Aragonés del Agua	
72010 Instituto Aragonés del Agua	
5121 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	
460057 Transf. Ayunt. Mantenimiento E.D.A.R.	50.000,00
460110 Mantenimiento EDAR de Jaca	520.216,00
760053 Actuaciones de abastecimiento	2.727.940,00
760132 Ciclo Urbano del Agua	6.322.958,00
760142 Gestión de riesgos de inundación	600.000,00
760219 Protocolos Protección Incendios Núcleos Población	100.000,00
<b>5121 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos</b>	<b>10.321.114,00</b>
<b>TOTAL 72 Instituto Aragonés del Agua</b>	<b>10.321.114,00</b>
<hr/>	
78 Instituto Aragonés de Fomento	
78010 Instituto Aragonés de Fomento	
6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social	
460174 SOFEJEA	20.000,00
760216 Actuaciones Fondo de Transición Justa	3.891.462,48
<b>6126 Apoyo al Desarrollo Económico y Social</b>	<b>3.911.462,48</b>
<b>TOTAL 78 Instituto Aragonés de Fomento</b>	<b>3.911.462,48</b>
<hr/>	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>271.605.895,52</b>

# **ANEXO VII**

## Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo	Título	Descripción de objetivo	Importe Total
1	Pobreza	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	128.495.023,02
2	Hambre	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	496.107.840,71
3	Salud	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	561.962.237,96
4	Educación	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	534.574.777,19
5	Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	5.698.359,93
6	Agua	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	82.011.260,38
7	Energía	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	74.160.395,24
8	Empleo y Economía	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	231.628.327,68
9	Infraestructuras	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	331.016.615,28
10	Desigualdad	Reducir la desigualdad en y entre los países.	111.697.207,47
11	Ciudades	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	188.283.644,16
12	Consumo	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	3.620.361,64
13	Cambio climático	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*.	30.315.465,39
15	Medio Ambiente	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica	110.234.642,43
16	Paz y Justicia	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	29.092.219,42
17	Alianzas	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	780.502,00
<b>Total Objetivos</b>			<b>2.919.678.879,90</b>

Quedan fuera de la clasificación por ODS los capítulos cuya presupuestación no se realiza mediante proyectos de gasto (cap. I, II, y V) así como aquellos proyectos de gasto que no se han podido asociar a ningún ODS

# **ANEXO VIII**

Fondo Aragonés de I+D+i

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ECONÓMICA	FONDO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
01	010	1111	480001	91002	€ 55.000,00	Fundación Seminario Investigación para la Paz.
01	010	1111	480555	91002	€ 170.000,00	Fundación Manuel Giménez Abad.
<b>CORTES DE ARAGÓN</b>				<b>SUBTOTAL 01</b>	<b>€ 225.000,00</b>	
02	010	1121	480001	91002	€ 106.270,00	Fundación Seminario Investigación para la Paz.
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</b>				<b>SUBTOTAL 02</b>	<b>€ 106.270,00</b>	
09	010	3229	480254	91002	€ 11.400,00	Formación y prácticas en CESA para investigación.
09	010	3229	480235	91002	€ 3.000,00	Premio a tesis doctorales.
09	010	3229	480235	91002	€ 7.000,00	Premio "Ángela López Jiménez".
<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN</b>				<b>SUBTOTAL 09</b>	<b>€ 21.400,00</b>	
10	010	1211	480350	91002	€ 20.000,00	Transferencia Fundación Giménez Abad.
10	010	1311	440051	91002	€ 50.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	460008	91002	€ 25.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	470002	91002	€ 30.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	480026	91002	€ 35.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	050	1421	480454	91002	€ 150.000,00	Subvenciones a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación.
10	050	1421	440187	91002	€ 35.000,00	Subvenciones proyectos UNIZAR para estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación.
10	050	1421	609000	32431	€ 4.300.000,00	Proyectos prioritarios digitalización Administración Justicia, Fondos Next Generation.
<b>PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>				<b>SUBTOTAL 10</b>	<b>€ 4.645.000,00</b>	
11	020	1268	226002	91002	€ 30.000,00	Difusión y divulgación de las acciones de innovación pública y social.
11	020	1268	226005	91002	€ 10.000,00	Reuniones y conferencias innovación pública y social.
11	020	1268	227006	91002	€ 126.000,00	Acciones en materia de innovación pública y social.
<b>CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES</b>				<b>SUBTOTAL 11</b>	<b>€ 166.000,00</b>	
53	010	3132	440216	91002	€ 17.750,00	Convenio Unizar - Innovación.
<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES</b>				<b>SUBTOTAL 53</b>	<b>€ 17.750,00</b>	
12	030	6412	609000	32441	€ 190.528,39	Desarrollo e implementación de un gestor electrónico de expedientes de contratación en el Gobierno de Aragón.
12	030	6412	609000	91002	€ 723.853,04	Desarrollo y evolución del sistema de licitación electrónica con tecnología de registro distribuido (Blockchain) de la comunidad.
<b>HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>				<b>SUBTOTAL 12</b>	<b>€ 914.381,43</b>	
13	020	1253	609000	91002	€ 28.014,52	Transformación del Nodo IDE de Aragón en la Infraestructura de Conocimiento Espacial de Aragón (ICDE).
13	030	4321	608000	91002	€ 30.000,00	Desarrollo evolutivo Aplicación de SNU. Tramitación electrónica de la solicitud de informes para la autorización de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable y en zona de borde.
13	030	4321	608000	91002	€ 30.000,00	Desarrollo evolutivo Aplicación diligencia Digital. Instrumentos de planeamiento. Remisión por medios telemáticos de la documentación técnica y administrativa, diligenciados digitalmente.
13	030	4321	608000	91002	€ 30.000,00	Actualización del Portal SIUA (Sistema Información Urbanística de Aragón). Actualizar pantalla del Visor SIUA, implementación fuente de datos de mapas externos: IGN, PNOA, Google Maps, OpenStreetMap; Selección del Mapa Base. Mejora de herramientas y funcionalidades. Carga en el Visor ficheros locales. Actualización maquetación del Archivo de planeamiento.
13	030	4321	608000	91002	€ 36.797,50	Digitalización, Catalogación y Sistematización del Planeamiento (2020-2023), revisión de la capa SNUEU Aseguramiento de la fiabilidad jurídica. Digitalización, catalogación de documentos técnicos. Georreferenciación de planos de ordenación urbanística. Vectorización y sistematización de los documentos digitalizados. Actualización cap SNUE del visor SIUA. Dotación de fiabilidad jurídica al conjunto de datos de un grupo de municipios.
13	030	4321	608000	91002	€ 30.000,00	Desarrollo y mantenimiento de aplicación de Participación Ciudadana en el Planeamiento Urbanístico PUA.
13	030	4321	606000	91002	€ 100.000,00	Desarrollo evolutivo aplicación SAU y Registros Urbanísticos. Mejora y creación de nuevas aplicaciones para la tramitación mediante expediente electrónico de las solicitudes de los registros urbanísticos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Patrimonios Públicos del Suelo.
13	030	4321	606000	91002	€ 120.000,00	Elaboración y desarrollo de una herramienta informática para la gestión de la disciplina urbanística.
<b>VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOV. Y VIV.</b>				<b>SUBTOTAL 13</b>	<b>€ 404.812,02</b>	
14	030	7161	440055	91002	€ 240.000,00	Transferencia Universidad de Zaragoza. Laboratorio Encefalopatías.
14	030	7161	440180	91002	€ 30.000,00	Laboratorio de genética de Universidad de Zaragoza.
14	030	7161	440226	91002	€ 70.000,00	Transferencia UNIZAR - Escuela Politécnica Superior de Huesca.
14	040	4422	440263	91002	€ 100.000,00	Transferencia UNIZAR - suelos contaminados.
14	040	4422	227009	91002	€ 20.000,00	Seguimiento ecológico cambio climático.
14	040	4422	227009	91002	€ 8.000,00	Revisión Atlas Climático Aragón.
14	050	5311	770133	12202	€ 2.480.000,00	Grupos Cooperación Plan Desarrollo Rural (PDR), Proyectos I+D+i.

14	050	5311	770133	91001	€	620.000,00	Grupos Cooperacion Plan Desarrollo Rural (PDR), Proyectos I+D+i.
14	050	5311	770133	12204	€	160.000,00	Cooperación grupos operativos Asociación Europea Innovación. Nuevo PEPAC.
14	050	5311	770133	34066	€	40.000,00	Cooperación grupos operativos Asociación Europea Innovación. Nuevo PEPAC.
14	050	5311	770132	12202	€	344.000,00	Transferencia e innovación, proyectos demostrativos PDR.
14	050	5311	770132	91001	€	86.000,00	Transferencia e innovación, proyectos demostrativos PDR.
14	060	5331	227009	91002	€	342.156,00	Desarrollo de aplicación informática para gestión integral de emergencias por incendio forestal.
14	060	5332	227006	12204	€	122.186,40	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	227006	91001	€	45.813,60	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	405008	91002	€	30.000,00	Convenio Instituto Pirenaico de Ecología para actuaciones de seguimiento del cambio global.
14	060	5332	480436	91002	€	70.000,00	Investigación aplicada y experimental dirigida la conservación del quebrantahuesos.
14	070	7121	770012	12202	€	1.830.298,50	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	12203	€	2.664.491,65	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	34066	€	542.474,95	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	91001	€	1.080.619,95	Innovación en materia de procesos y producto.
<b>AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>				<b>SUBTOTAL 14</b>	<b>€</b>	<b>10.926.041,05</b>	
15	020	6122	770160	91002	€	8.250.000,00	Ayudas investigación y desarrollo sectores económicos
15	020	6122	440005	91002	€	85.630,64	Transferencia Aragón Exterior (AREX) I+D+i.
15	030	3151	440199	91002	€	18.000,00	Convenio UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitarias.
15	030	3151	440222	91002	€	20.000,00	Cátedra UNIZAR desarrollo directivo femenino.
15	030	3151	440260	91002	€	20.000,00	Cátedra UNIZAR Cooperativas y Economía Social.
15	040	6125	440111	91002	€	119.149,10	Transferencia nominativa Centros Empresas e Innovación Aragón (CEI Aragón).
15	040	6125	770174	91002	€	2.000.000,00	Ayudas I+D+i en economía circular.
15	040	6125	770174	14210	€	1.600.000,00	Ayudas Proyecto Investigación y Desarrollo Circular.
15	040	6125	770174	91001	€	2.400.000,00	Ayudas Proyecto Investigación y Desarrollo Circular.
<b>ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO</b>				<b>SUBTOTAL 15</b>	<b>€</b>	<b>14.512.779,74</b>	
51	010	3221	227006	32433	€	150.000,00	Centros de orientación, emprendimiento e innovación: desarrollo de proyectos piloto y experiencias innovadoras dirigidas.
51	010	3221	227009	33005	€	93.272,87	Mantenimiento y evolución de la aplicación de gestión de centros especiales de empleo.
51	010	3221	227009	32433	€	20.000,00	Talleres para la transición verde y para la transformación digital.
51	010	3221	227009	32433	€	150.000,00	Centro de orientación, emprendimiento e innovación.
51	010	3221	251000	32433	€	27.600,00	Cursos formación interna INAEM en metodologías innovadoras.
51	010	3221	251003	11202	€	381.956,38	Cursos de formación en TIC'S dentro de la programación del CTA.
51	010	3221	251003	39008	€	80.000,00	Actividades del centro de referencia nacional en imagen y sonido.
51	010	3221	251003	91001	€	572.934,56	Cursos de formación en TIC's dentro de la programación del CTA.
51	010	3221	251003	91002	€	300.000,00	Cursos Aragón Audiovisual.
51	010	3221	470129	32433	€	65.825,90	Programas innovadores para el empleo de jóvenes de baja cualificación
51	010	3221	480137	33005	€	2.520.000,00	Programas de orientación flexible: nueva metodología innovadora para prestación servicio al ciudadano en orientación laboral y acompañamiento.
51	010	3221	480148	32433	€	484.752,59	Programas innovadores para el empleo de jóvenes de baja cualificación
51	010	3221	480148	33005	€	6.000,00	Premios metodologías innovadoras de orientación laboral
51	010	3221	480148	33005	€	1.134.000,00	Escuelas de nueva oportunidad TIC
51	010	3221	609000	32433	€	300.000,00	Centro de orientación, emprendimiento e innovación.
51	010	3221	609000	33002	€	60.000,00	Mantenimiento, explotación y evolución sistema Big Data Inaem
<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO</b>				<b>SUBTOTAL 51</b>	<b>€</b>	<b>6.346.342,30</b>	
17	020	4228	740011	91002	€	1.500.000,00	Contrato Programa Infraestructuras Universitarias relacionadas con la Investigación y el Desarrollo
<b>CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (DG Universidades)</b>				<b>SUBTOTAL 17</b>	<b>€</b>	<b>1.500.000,00</b>	
18	020	4551	440161	91002	€	5.000,00	Academia Aragonesa de la Lengua.
18	020	4551	440215	91002	€	7.500,00	Colaboraciones UNIZAR. Cátedra Johan Ferrández d'Heredia.
18	020	4551	480782	91002	€	2.500,00	Asociación Monasterio de Casbas-Ana Abarca de Bolea. Investigación filológica lengua aragonesa

18	050	4226	229000	39122	€	50.000,00	Innovación en materia de organización. Innovación en materia de producto. Innovación en materia de procesos. Convocatoria de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18	050	4227	229000	91002	€	59.000,00	Innovación en materia de organización. Planes de Innovación de Centros Educativos.
18	060	4521	440060	91002	€	15.000,00	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.
18	060	4521	440131	91002	€	10.000,00	UNIZAR - Museo Ciencias Naturales.
<b>EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>			<b>SUBTOTAL 18</b>	<b>€</b>		<b>149.000,00</b>	
19	020	7231	770045	91001	€	100.000,00	Ayudas diseño industrial (Cadi).
19	020	7231	770045	14210	€	100.000,00	Ayudas Desarrollo de Diseño Industrial (DDI); Centro Aragonés Diseño Industrial (CADI)
19	020	7231	770045	91001	€	1.022.400,00	Ayudas I+D transformación y desarrollo industria PAID.
19	020	7231	770045	14210	€	681.600,00	Ayudas I+D para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón; Línea TDI del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME (PAIP)
19	20	7221	480364	91002	€	382.000,00	Transferencia Fundación del Hidrógeno
19	20	7221	780156	91002	€	450.000,00	Transferencia Fundación del Hidrógeno
19	20	7221	480742	91002	€	168.000,00	Trans. Fundación Hidróg. Descarboniz. Transporte
19	050	7511	226002	91002	€	35.000,00	Innovación y gamificación en ferias y actos de promoción.
19	050	7511	440015	91002	€	40.000,00	Big Data, redes sociales, aplicaciones personalizadas.
19	050	7511	609000	91002	€	35.000,00	Aplicaciones móviles, elementos tecnológicos en ferias (materiales de realidad virtual, interacción con nuevas tecnologías, etc.). Estudios investigación turística Observatorio de Turismo: laboratorios de innovación turística regional.
19	050	7511	740006	91002	€	32.000,00	Big Data, redes sociales aplicaciones personalizadas.
<b>INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL</b>			<b>SUBTOTAL 19</b>	<b>€</b>		<b>3.046.000,00</b>	
78	010	6126	440112	91002	€	846.000,00	Parque Tecnológico Walqa.
78	010	6126	440251	91002	€	80.000,00	Fundación Moto Engineering.
78	010	6126	440252	91002	€	330.000,00	Parque Tecnológico del Motor.
78	010	6126	470131	91002	€	440.000,00	Ayudas agrupaciones empresariales innovadoras.
<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO</b>			<b>SUBTOTAL 78</b>	<b>€</b>		<b>1.696.000,00</b>	
<b>TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS</b>					<b>€</b>	<b>44.676.776,54</b>	
<b>TOTAL I+D+i COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN</b>					<b>€</b>	<b>139.534.493,44</b>	

OTROS FONDOS DE I+D+i CONSIGNADOS INDEPENDIENTEMENTE

**PRESUPUESTOS GENERALES  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
MEMORIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES  
Ejercicio 2023**

**Administración Tributaria de Aragón  
Dirección General de Tributos  
C/ Joaquín Costa, 18 50071 Zaragoza**

Contenido de la Memoria
-------------------------

<b>I.- PRESENTACIÓN, MARCO LEGAL Y CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL .....</b>	<b>3</b>
<b>II.- EXAMEN DE LOS ÚLTIMOS CAMBIOS NORMATIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>III. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>1. Descripción global por impuestos .....</b>	<b>7</b>
1.1.- Para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (en adelante ITPAJD) .....	7
1.2.- Para el impuesto sobre sucesiones y donaciones (en adelante ISD) .....	7
1.3.- Para el impuesto sobre el patrimonio (en adelante IP) .....	8
1.4.- Para los tributos sobre el juego (en adelante TTJJ).....	8
<b>2.- Criterio de imputación temporal .....</b>	<b>8</b>
<b>IV.- CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR TRIBUTOS .....</b>	<b>8</b>
<b>1.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) .....</b>	<b>8</b>
<b>2.- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</b>	<b>13</b>
2.1.- Transmisiones patrimoniales .....	14
2.2.- Actos jurídicos documentados .....	15
<b>3.- Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....</b>	<b>17</b>
3.1.- Sucesiones .....	17
3.2.- Donaciones .....	20
<b>4.- Impuesto sobre el patrimonio. ....</b>	<b>21</b>
<b>5.- Tributos sobre el juego .....</b>	<b>21</b>
<b>6.- Impuestos especiales.....</b>	<b>22</b>
<b>7.- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) .....</b>	<b>22</b>
<b>8.- Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).....</b>	<b>23</b>
<b>9.- Gravamen especial sobre premios de determinadas loterías y apuestas.....</b>	<b>24</b>
<b>V.- CUADRO RESUMEN, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023 DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS Y PROPIOS DE LA C.A.DE ARAGÓN</b>	<b>24</b>

## Memoria del Presupuesto de los Beneficios Fiscales Ejercicio 2023

### I.- PRESENTACIÓN, MARCO LEGAL Y CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

El Presupuesto de Beneficios Fiscales es la expresión cifrada de la estimación de la previsible merma en la recaudación de la Comunidad Autónoma de Aragón que supone la aplicación de determinadas medidas (reducciones, bonificaciones, deducciones o tipos impositivos reducidos) orientadas a la consecución de determinados objetivos de política social y económica.

El apartado 2 del artículo 14 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DOUE de 23 de noviembre), establece que "*los Estados miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos*". Habitualmente esta memoria forma parte del informe económico-financiero que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (según la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria) dispone que: "*Artículo 21. 1. Los presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrán carácter anual e igual período que los del Estado, atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la misma, y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades.*"

Finalmente, el artículo 111. 2, titulado como "*Presupuesto*" de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece lo siguiente:

*"El presupuesto de la Comunidad Autónoma será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, así como el importe de los beneficios fiscales correspondientes a los tributos que generen rendimientos a la Hacienda aragonesa."*

Conviene también tener en cuenta la importancia cuantitativa de los beneficios fiscales en los sistemas tributarios modernos y que la diversidad de figuras a que se refieren, unida a los distintos niveles de Hacienda en que se estructura el Estado, hace que en ocasiones la elaboración de los presupuestos de beneficios fiscales por las distintas Administraciones no siga los mismos criterios, pudiéndose producir duplicidades o vacíos en los conceptos que se cuantifican. La obligación que impone la Directiva de ofrecer información detallada a nivel de

todo el Estado hacía necesario crear un Grupo de Trabajo que defina normas comunes que garanticen la debida homogeneidad de la información.

Para dar cumplimiento a las exigencias de la citada Directiva, en lo referente a los beneficios fiscales en los tributos de las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado, en ausencia de un modelo unívoco de memoria de beneficios fiscales, propuso mediante el Acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, la creación de un grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las Comunidades Autónomas.

Este grupo de trabajo, y superados unos años de inactividad, ha venido trabajando para cumplir su encargo y, aunque no ha podido culminar su tarea de modo completo, sí que ha fijado criterios que esta Administración Tributaria, como no puede ser de otra manera, asume como propios. La precisión no es ociosa porque en algunos impuestos, señaladamente el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la asunción de esos criterios supone una cuantificación de los beneficios estimados para 2023 muy distinta a la ofrecida para 2022.

En esencia esta metodología sólo considera como beneficio fiscal aquella medida que, aplicada conjuntamente con el resto del ordenamiento, suponga una menor tributación que la que se derivaría de la estricta aplicación (también conjunta) de la normativa estatal.

Para ello se deben seleccionar, con criterios objetivos, el conjunto de elementos que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma. Estos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras.

El perfil de lo que es un beneficio fiscal, que luego se detalla, lejos de tener un carácter meramente dogmático, proyectan una dimensión práctica de enorme relevancia.

Interesa destacar ahora que la suma de todos los beneficios no es la pérdida de recaudación que pueda suponer, ni por daño emergente ni por lucro cesante, el conjunto de medidas normativas que acompañan al presupuesto. A estos efectos, para la cuantificación relativa a los tributos cedidos consideramos la estructura impositiva aprobada por la Comunidad Autónoma, considerando como beneficio fiscal las reducciones, bonificaciones o tipos impositivos reducidos, y la estructura impositiva aprobada por la Administración General del Estado, titular de algunos tributos, siempre y cuando esta estructura tenga incidencia en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos y referida a la recaudación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es necesario reflejar que no existe una definición precisa de beneficio fiscal, así en varios artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre) se alude, de forma indistinta a incentivos fiscales y beneficios fiscales, sin que se defina ninguna de tales expresiones.

En la práctica, se conviene que un componente del tributo constituye un incentivo fiscal cuando se trate de una exención, de una reducción de los rendimientos, de la base imponible o de la base liquidable, de un tipo reducido de gravamen, de una bonificación o deducción de la cuota impositiva, o de una devolución de la cuota distinta de la motivada por retenciones o pagos a cuenta efectuados con anterioridad a la liquidación del tributo, con independencia de la finalidad que persiga y de la amplitud del colectivo de contribuyentes o del sector económico al que se dirija.

Por su parte, se considera que un beneficio fiscal es un incentivo fiscal que cumple una serie de requisitos. En España, estos requisitos se ajustan a los criterios básicos recomendados por la OCDE, que siguen la mayoría de los países miembros de dicha Organización internacional, si bien con algunas peculiaridades en algunos de ellos y sin que exista un consenso al respecto.

Los rasgos o condiciones que un determinado incentivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son los que se resumen seguidamente:

- a) Desviarse de la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se grava.
- b) Estar dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta, por razones de política fiscal, económica o social.
- c) Existir la posibilidad legal de eliminarlo o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

## II.- EXAMEN DE LOS ÚLTIMOS CAMBIOS NORMATIVOS

Para el cálculo de los beneficios fiscales se ha partido de los datos definitivos del último ejercicio cerrado, el ejercicio 2021, entendiendo que son extrapolables, ante la ausencia de nuevas medidas normativas, al ejercicio 2023, salvo en el ISD, como luego se expone.

También se tienen en cuenta los efectos de los proyectos normativos que pueden tener incidencia en los ingresos tributarios del ejercicio 2023. Lógicamente, cualquier otra modificación normativa que pudiera producirse de aquí a fin de año no puede tener un reflejo en las cuantificaciones de los diversos incentivos.

Los tipos impositivos, las deducciones y bonificaciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón que se utilizan para el cálculo son los regulados en el Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, regulado mediante el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón (en adelante TR Aragón), o en las normas en trámite que pretendan modificarlos.

A continuación, se relacionan y describen con detalle las medidas tributarias que, con independencia de la fecha de su aprobación, van a tener efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2023, todas ellas recogidas en el citado texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, destacando por su importancia las medidas introducidas por la Ley 10/2018, de 6 de septiembre, de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOA 20/09/2018).

No obstante, respecto de las medidas tributarias relativas al concepto sucesiones del impuesto sobre sucesiones y donaciones, el desglose de las mismas es meramente informativo, ya que el efecto debe calcularse globalmente, no de forma individualizada, ya que todas ellas pueden ser complementarias o sustitutivas de las otras. Todas ellas se aplican en su totalidad a las correspondientes masas hereditarias que componen la base imponible previa a la aplicación de las correspondientes reducciones, de tal forma que, de no aplicarse alguna de ellas, se aplicarían otras de menor efecto recaudatorio.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

#### 1. Descripción global por impuestos

1.1.- Para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (en adelante ITPAJD)

- Como regla general, se comparará las cuotas tributarias declaradas con las cuotas tributarias teóricas resultantes de la aplicación de la normativa autonómica general, sin la consideración del respectivo beneficio fiscal.
- Cuando el grado de desglose que contempla la aplicación de autoliquidación tributaria no permita la utilización de la totalidad de los criterios de delimitación del beneficio fiscal señalado por el Grupo de Trabajo creado en el seno del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se atenderá a lo que correspondería a la mayoría de los hechos imposables autoliquidados.
- En los supuestos en que la delimitación esté pendiente de análisis se precisará su posible consideración, que se realizará atendiendo a la consideración genérica contenida en el informe del citado grupo de trabajo.
- No se tendrán en cuenta las autoliquidaciones declaradas como prescritas.
- En los supuestos en que la exención se incluya en el concepto “Otras exenciones (E)” se atenderá a lo que corresponda a la mayoría de los hechos imposables autoliquidados y al concepto genérico de autoliquidación que corresponda.

1.2.- Para el impuesto sobre sucesiones y donaciones (en adelante ISD)

- Como regla general, se comparará las cuotas tributarias declaradas con las cuotas tributarias teóricas resultantes de la aplicación de la normativa autonómica general, sin la consideración del respectivo beneficio fiscal.
- El desglose de las mismas es meramente informativo, ya que el efecto debe calcularse globalmente, no de forma individualizada, ya que todas ellas pueden ser complementarias o sustitutivas de las otras. Todas ellas se aplican en su totalidad a las correspondientes masas hereditarias que componen la base imponible previa a la aplicación de las correspondientes reducciones, de tal forma que, de no aplicarse alguna de ellas, se aplicarían otras de menor efecto recaudatorio.
- No se tendrán en cuenta las autoliquidaciones declaradas como prescritas.

### 1.3.- Para el impuesto sobre el patrimonio (en adelante IP)

- Como regla general, se comparará las cuotas tributarias declaradas con las cuotas tributarias teóricas resultantes de la aplicación de la normativa autonómica general, sin la consideración del respectivo beneficio fiscal.
- No se tendrán en cuenta las autoliquidaciones declaradas como prescritas.

### 1.4.- Para los tributos sobre el juego (en adelante TTJJ)

- Como regla general, se compararán las cuotas tributarias declaradas con las cuotas tributarias teóricas resultantes de la aplicación de la normativa autonómica general, sin la consideración del respectivo beneficio fiscal.
- No se tendrán en cuenta las autoliquidaciones declaradas como prescritas.

## 2.- Criterio de imputación temporal

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate.

Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos y referida a la recaudación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón. Es decir, se considera el impacto en el presupuesto de 2023, lo que es relevante tener presente en aquellos impuestos que, devengando obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes en ese ejercicio, no tienen trascendencia en nuestro presupuesto hasta dos ejercicios más tarde tal y como se desprende del actual sistema de financiación.

## IV.- CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR TRIBUTOS

### 1.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

Por ser un tributo no gestionado por la Comunidad Autónoma y cuya recaudación está compartida, los beneficios fiscales establecidos por la normativa autonómica se concretan en deducciones sobre la cuota.

La fuente de información para el IRPF son los datos facilitados por la AEAT en fecha 15 de julio de 2022 y cuya metodología de cálculo ha consistido básicamente en la aplicación de un sistema de microsimulación sobre las bases de datos disponibles de años anteriores.

Siendo que por parte de la Comunidad Autónoma no se ha producido ningún cambio normativo respecto de los ejercicios anteriores, se extrapolan los datos y se estiman los siguientes beneficios fiscales:

Derivados de la normativa estatal:	248.550.000€
Derivados de la normativa autonómica - deducciones autonómicas:	4.140.000€

Al margen de lo señalado en el punto anterior, debe reseñarse que en el presente ejercicio se está tramitando un proyecto de ley para actualizar la tributación directa y medioambiental y facilitar el emprendimiento y la iniciativa empresarial, que contempla una modificación de la escala del impuesto. No obstante, esta modificación no afecta al vigente PBF, por las siguientes razones:

- Por una parte, porque la modificación de la escala no es uno de los supuestos de desviación de la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se grava, por lo que no afecta al PBF.
- De otra parte, porque los efectos de la medida no se van a producir en el ejercicio en que se implanten, sino cuando se produzca la liquidación del impuesto, por lo que en ningún caso tendrán efecto en el 2023.

# DATOS DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS A INCORPORAR EN EL PBF DE LA CA DE ARAGÓN EJERCICIO 2023

BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2023		(millones de euros)
IRPF	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA	
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA ESTATAL</b>		<b>248,55</b>
Reducciones en la base imponible		121,91
Especialidades de las anualidades por alimentos		3,77
Deducciones en la cuota		40,60
Exenciones		82,27
<b>BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA</b>		<b>4,14</b>
Deducciones autonómicas		4,14
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos		0,13
Por nacimiento o adopción de un hijo en atención al grado de discapacidad		0,00
Por adopción internacional de niños		0,00
Por el cuidado de personas dependientes		0,14
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico		0,02
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo		0,00
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en empresas en expansión del Mercado Bursátil		0,00
Por inversión en acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación		0,02
Por adquisición o rehabilitación de vivienda en núcleos rurales		0,11
Por adquisición de libros de texto y material escolar		0,32
Por arrendamiento de vivienda habitual		0,03
Por arrendamiento de vivienda social (deducción arrendador)		0,00
Por mayores de 70 años		2,77
Por inversión en entidades de la economía social		0,00
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes		0,06
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años		0,54

A continuación, se exponen las características de los principales beneficios fiscales regulados en la normativa autonómica.

→ Artículo 110-2. *Deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos.*

Regula una deducción sobre la cuota íntegra autonómica de 500 euros por cada nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos, aplicándose únicamente en el período impositivo en que dicho nacimiento o adopción se produzca, pudiendo elevarse 600 euros cuando se cumplan determinados requisitos cuantitativos.

→ Artículo 110-3. *Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto en atención al grado de discapacidad de alguno de los hijos*

Este artículo regula el derecho a una deducción de 200 euros por el nacimiento o adopción de un hijo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

→ Artículo 110-4. *Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adopción internacional de niños*

Contempla una reducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo.

→ Artículo 110-5. *Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por el cuidado de personas dependientes*

Determina el derecho a una deducción de 150 euros, con el cumplimiento de ciertos requisitos cuantitativos y cualitativos, por el cuidado de personas dependientes que convivan con el contribuyente, al menos durante la mitad del período impositivo.

→ Artículo 110-6. *Deducción por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico*

Las donaciones dinerarias puras y simples a determinadas entidades otorgarán el derecho a una deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto del 20 % de su importe, hasta el límite del 10 % de dicha cuota.

→ Artículo 110-7. *Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo*

Para estos supuestos regula una deducción del el 3 % de las cantidades satisfechas durante el período impositivo por la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente.

→ Artículo 110-8. *Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil*

Regula una deducción del 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la suscripción de acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital por medio del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. El importe máximo de esta deducción es de 10.000 euros con el cumplimiento de ciertos requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 110-9. *Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación*

Contempla una deducción del 20 % de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El importe máximo de esta deducción es de 4.000 euros con el cumplimiento de ciertos requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 110-10. *Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos*

Regula una deducción del 5 % de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, siempre que cumplan determinados requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 110-11. *Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición de libros de texto y material escolar*

En virtud de este artículo, los contribuyentes, con el cumplimiento de ciertos requisitos cuantitativos y cualitativos, podrán deducirse las cantidades destinadas a la adquisición de libros de texto para sus descendientes, que hayan sido editados para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como las cantidades destinadas a la adquisición de “material escolar” para dichos niveles educativos. En el supuesto de contribuyentes que tengan la condición legal de “familia numerosa” se incrementará el importe de la deducción.

→ Artículo 110-12. *Deducción de la cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago*

En los supuestos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago contemplados en el artículo 121-10 del texto refundido, los arrendatarios podrán deducirse el 10 % de las cantidades satisfechas durante el ejercicio correspondiente, por el arrendamiento de la vivienda habitual, con una base máxima de deducción de 4.800 euros anuales, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

→ Artículo 110-13. *Deducción de la cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda social*

Regula una deducción del 30 % cuando el contribuyente haya puesto una o más viviendas a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de alguna de las entidades a las que se atribuya la gestión del Plan de Vivienda Social de Aragón.

→ Artículo 110-14. *Deducción de la cuota íntegra autonómica para mayores de 70 años*  
Regula una deducción de la cuota íntegra autonómica de 75 euros, siempre que cumplan ciertos requisitos.

→ Artículo 110-16. *Deducción de la cuota íntegra autonómica por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo*

El nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo de los contribuyentes residentes en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya población de derecho sea inferior a 10.000 habitantes otorgará el derecho a una deducción en los siguientes términos: La deducción será de 100 euros por el nacimiento o adopción del primer hijo y de 150 euros por el segundo, aplicándose únicamente en el período impositivo en que dicho nacimiento o adopción

se produzca. No obstante, esta deducción será de 200 y 300 euros si se cumplen determinados requisitos cuantitativos en la base imponible del IRPF.

→ Artículo 110-17. *Deducción de la cuota íntegra autonómica por gastos de guardería de hijos menores de 3 años*

Regula una deducción del 15 % de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil, con un máximo de 250 euros por cada hijo inscrito en dichas guarderías o centros y con el cumplimiento de ciertos requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 110-19. *Deducción por inversión en entidades de la economía social*

Regula una deducción del 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en las aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la economía social. El importe máximo de esta deducción es de 4.000 euros y está sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones.

## **2.- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Los beneficios fiscales en Aragón se van a relacionar teniendo en cuenta los diferentes supuestos de exenciones y bonificaciones que pueden utilizarse atendiendo a la normativa estatal, principalmente el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (en adelante TRLITPyAJD) y autonómica, el TR Aragón. Para calcular la previsión de beneficios fiscales para el ejercicio 2023 se han calculado los beneficios en este impuesto del último año cerrado, en este caso el ejercicio 2021 y se incrementa la cifra resultante en el porcentaje de incremento de los derechos reconocidos por el ITPAJD del mes en que se realiza el estudio, respecto de los del mismo mes del año anterior, al considerar que esta evolución responde a la evolución de la situación económica y, por consiguiente, es extrapolable al ejercicio 2023. En este sentido se ha aplicado un porcentaje de incremento del 19,68%, correspondiente a la evolución de los derechos reconocidos devengados hasta el mes de septiembre del ejercicio 2022 respecto del ejercicio 2021.

Con estas premisas resultan unos beneficios fiscales del orden de 27.109.000 euros. El dato es muy superior al de 2022 por la aplicación de los criterios fijados de común acuerdo con otras CCAA y con la Administración General del Estado y por la inclusión para 2023 por primera vez del impacto que tiene en el presupuesto autonómico de las medidas adoptadas por las Cortes Generales para todo el territorio nacional.

A continuación, se exponen las características de los principales beneficios fiscales regulados en la normativa autonómica.

### 2.1.- Transmisiones patrimoniales

→ Artículo 121-3. *Tipo impositivo de determinadas operaciones inmobiliarias en función del cumplimiento de ciertos requisitos.*

Regula la aplicación del tipo reducido del 3 % a las transmisiones de inmuebles que cumplan, determinados requisitos y que sea aplicable alguna de las exenciones a que se refieren los números 20.º y 22.º del artículo 20, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

→ Artículo 121-4. *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de su vivienda habitual por parte de personas físicas incluidas en determinados colectivos.*

Contempla una bonificación del 12,5 % de la cuota íntegra siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 100.000 euros. a) Para las personas físicas menores de 35 años, b) Para las personas con discapacidad igual o superior al 65 por 100 c) Para mujeres víctimas de violencia de género, considerando tales aquellas que cuenten con orden de protección en vigor o sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos 10 años.

→ Artículo 121-5. *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.*

Regula una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria íntegra, siempre que se cumplan, simultáneamente determinados requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 121-6. *Modificación de los tipos de gravamen para determinados bienes muebles.*

Regula la aplicación de determinadas cuotas fijas, cero, 20 ó 30 euros en la adquisición de automóviles turismo, todoterrenos, motocicletas y demás vehículos en función de su antigüedad y cilindrada.

→ Artículo 121-7. *Bonificación de la cuota tributaria en los arrendamientos de determinadas fincas urbanas y rústicas.*

Contempla una bonificación del 100 % en los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda del sujeto pasivo, siempre que la renta anual satisfecha no sea

superior a 9.000 euros. Esta medida será también de aplicación, con el mismo límite de 9.000 euros, a los arrendamientos de fincas rústicas.

→ Artículo 121-8. *Bonificación de la cuota tributaria en la cesión de derechos sobre viviendas de protección oficial.*

Regula una bonificación del 100 % en la cesión total o parcial a un tercero de los derechos sobre una vivienda de protección oficial en construcción, antes de la calificación definitiva.

→ Artículo 121-10. *Bonificaciones de la cuota tributaria en la dación en pago de la vivienda habitual.*

Regula una bonificación del 100 % de la cuota tributaria en el caso de la adjudicación de la vivienda habitual en pago de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo o crédito garantizados mediante hipoteca de la citada vivienda y siempre que, además, se formalice entre las partes un contrato de arrendamiento con opción de compra de la misma vivienda.

→ Artículo 121-11. *Tipo reducido aplicable a la adquisición de inmuebles para iniciar una actividad económica.*

El tipo de gravamen aplicable a las adquisiciones onerosas de inmuebles que se afecten como inmovilizado material al inicio de una actividad económica en Aragón será del 1 % cuando concurren determinadas circunstancias.

## 2.2.- Actos jurídicos documentados

→ Artículo 122-3. *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.*

Bonificación del 60 % de la cuota íntegra en las primeras copias de escrituras que documenten las transmisiones de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, siempre que se cumplan, simultáneamente determinados requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 122-4. *Tipo impositivo para las sociedades de garantía recíproca.*

Aplicación del tipo reducido del 0,1 % en las primeras copias de escrituras que documenten la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

→ Artículo 122-5. *Tipo impositivo para operaciones relacionadas con actuaciones protegidas de rehabilitación.*

Para estas actuaciones la norma contempla un tipo reducido del 0,5 %.

→ Artículo 122-6. *Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios.*

Regula una bonificación del 100 % de la cuota tributaria del subconcepto “Documentos Notariales” para las primeras copias de escrituras de novación modificativa no exentas de los préstamos y créditos hipotecarios a que se refieren los apartados II), III) y IV) del punto 2 del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

→ Artículo 122-7. *Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo o crédito a microempresas.*

Las primeras copias de escrituras públicas que documenten contratos de préstamo concedidos a microempresas autónomas, tendrán una bonificación del 50 % de la cuota tributaria del subconcepto “Documentos Notariales”, condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos cualitativos y cuantitativos.

→ Artículo 122-8. *Tipo impositivo para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual de las personas con discapacidad igual o superior al 65%.*

Aplicación del tipo reducido del 0,1 % en las primeras copias de escrituras otorgadas para formalizar la constitución de préstamos hipotecarios cuyo objeto sea la financiación de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

→ Artículo 122-10. *Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de su vivienda habitual por parte de personas físicas incluidas en determinados colectivos.*

Bonificación del 30 % de la cuota íntegra siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 100.000 euros a) Para las personas físicas menores de 35 años, b) Para las personas con discapacidad igual o superior al 65 por 100 c) Para mujeres víctimas de violencia de género, considerando tales aquellas que cuenten con orden de protección en vigor o sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos 10 años.

### 3.- Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La fuente de información para el cálculo de los beneficios fiscales son los datos que figuran en el sistema de información de gestión tributaria y cuya metodología de cálculo ha consistido básicamente en la aplicación de un sistema de simulación sobre las bases de datos disponibles de años anteriores teniendo en cuenta el cambio normativo introducido por la Ley 10/2018, de 6 de septiembre, de medidas relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones que supuso una alteración sustancial en la recaudación del impuesto.

Se extrapolan los datos de pérdida de recaudación comparando una cuota sin reducciones y la cuota una vez aplicadas las distintas deducciones autonómicas. En este impuesto no se ha tenido en cuenta la evolución de bases imponibles de los últimos ejercicios, ya que la recaudación y, por consiguiente, el efecto de las medidas tributarias, no está relacionado con la actividad económica, sino con otros parámetros, como el nivel de patrimonio de los causantes en el concepto de sucesiones, por lo que se estiman los beneficios fiscales que conforman las deducciones autonómicas del último ejercicio cerrado, en este caso el ejercicio 2021, añadiendo los efectos de las medidas previstas en el proyecto de ley para actualizar la tributación directa y medioambiental y facilitar el emprendimiento y la iniciativa empresarial, anteriormente citado, que contempla las modificaciones legales que se relacionan a continuación.

Así, el importe de los beneficios fiscales por este impuesto asciende a 307.349.000 euros. Debe reseñarse que sobre este impuesto todavía no se han propuesto criterios en el grupo de trabajo antes referenciado, lo que podría suponer, en ejercicios posteriores, modificaciones cuantitativamente relevantes.

A continuación, se exponen las características de los principales beneficios fiscales regulados en la normativa autonómica, que, por lo general, absorben a los beneficios fiscales regulados en la normativa estatal.

#### 3.1.- Sucesiones

→ Artículo 131-1. *Reducción en la adquisición "mortis causa" por hijos del causante menores de edad*

Regula una reducción de la base imponible del 100 % del valor de ésta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a los hijos del causante menores de edad. El importe de esta reducción no podrá exceder de 3.000.000 euros.

→ *Artículo 131-2. Reducción en la adquisición mortis causa por personas con discapacidad*

Aplicación de una reducción de la base imponible del 100 % del valor de esta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

→ *Artículo 131-3. Reducción por la adquisición mortis causa sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades*

En la adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, por cónyuges y descendientes o, en su defecto, para ascendientes y colaterales hasta el tercer grado, con ciertos requisitos y condiciones, se aplica una reducción del 99 % del valor neto de aquellos incluido en la base imponible.

→ *Artículo 131-5. Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes*

En esta reducción a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes, se incrementa el importe límite previsto de 150.000 a 500.000 euros (de 175.000 a 575.000 euros en caso de discapacidad) y se elimina el requisito según el cual el patrimonio preexistente del contribuyente no podía exceder de 402.678,11 euros. Además, se extiende a nietos y ulteriores descendientes del fallecido.

→ *Artículo 131-6. Reducción por la adquisición mortis causa sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por causahabientes distintos del cónyuge o descendientes*

En virtud de este artículo se aplica una reducción del 99 % sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes

→ *Artículo 131-7. Reducción por la creación de empresas y empleo*

Las adquisiciones mortis causa que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una reducción de la base imponible del 99 % cuando cumplan los determinados requisitos.

→ Artículo 131-8. *Reducción por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida*

La reducción prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley del Impuesto por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida será del 100 % sobre el valor de la vivienda y el límite establecido en el párrafo tercero del citado artículo 20.2.c) se eleva a 200.000 euros.

→ Artículo 131-9. *Reducción en la adquisición mortis causa por hermanos de la persona fallecida*

En virtud de este artículo, esta reducción asciende a 15.000€.

→ Artículo 131-10. *Bonificación por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida*

Contempla una bonificación del 65 % en la cuota tributaria derivada de la adquisición de la vivienda habitual del causante, siempre que el valor real de esta no supere los 300.000 euros, para el cónyuge, los ascendientes y los descendientes del fallecido.

→ Artículo 131-11. *Reducción en la adquisición mortis causa por descendientes, ascendientes y cónyuge del causante fallecido por actos de terrorismo o violencia de género*

Regula una reducción de la base imponible del 100 % del valor de esta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a los descendientes, ascendientes y cónyuge del causante fallecido como consecuencia de actos de terrorismo o de violencia de género.

→ Artículo 133-2 *Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia*

La Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones introduce una importante modificación en la tributación de la fiducia aragonesa, sustituyendo la obligación, cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto o, en su caso, en el plazo de presentación y pago de la correspondiente autoliquidación, no se hubiere ejecutado totalmente el encargo fiduciario, de presentar una liquidación a cuenta, respecto de la parte de herencia no asignada, por quien tuviera la condición legal de heredero.

Con la nueva redacción, sólo se obliga a presentar la correspondiente autoliquidación en cada ejecución fiduciaria, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una autoliquidación a cargo de la herencia yacente, alterando de forma significativa la tributación por esta modalidad.

### 3.2.- Donaciones

→ Artículo 132-1. *Reducción por la adquisición ínter vivos de empresas individuales o negocios profesionales*

Este artículo contempla una reducción en la base imponible del 99 % del valor de adquisición de los bienes y derechos adquiridos en los supuestos de transmisión ínter vivos de empresas individuales o negocios profesionales.

→ Artículo 132-2. *Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante*

Regula, para las donaciones a favor del cónyuge y de los hijos, el derecho a la aplicación de una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto, siendo el importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto "Donaciones" en los últimos cinco años, menor o igual a 100.000 euros y el patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 100.000 euros.

→ Artículo 132-3. *Reducción por la adquisición ínter vivos de participaciones:*

Regula una reducción del 97 % para la transmisión ínter vivos de participaciones exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio. La reducción estará condicionada al cumplimiento de requisitos cuantitativos y cualitativos.

→ Artículo 132-4. *Reducción por la adquisición ínter vivos sobre participaciones en entidades por donatarios distintos del cónyuge o descendientes*

En la adquisición ínter vivos de cualquier derecho sobre participaciones en entidades por los donatarios, distintos del cónyuge o descendientes, se aplicará una reducción del 99 % sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda, proporcionalmente, al valor de los citados bienes, previo cumplimiento de determinados requisitos.

→ Artículo 132-5. *Reducción por la creación de empresas y empleo*

Regula una reducción de la base imponible del 30 %, cuando cumplan los requisitos establecidos, para las adquisiciones lucrativas ínter- vivos que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria.

→ Artículo 132-6. *Bonificación de la cuota del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante*

Permite aplicar una bonificación del 65 % en la cuota tributaria derivada de adquisiciones lucrativas inter vivos siempre y cuando la base imponible sea igual o inferior a 500.000 euros.

→ Artículo 132-8. *Reducción en la base imponible del impuesto a favor de los hijos del donante para la adquisición de vivienda habitual*

En los supuestos de donaciones a favor de los hijos de dinero para la adquisición de primera vivienda habitual o de un bien inmueble para su destino como primera vivienda habitual, en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón en ambos casos, otorgarán al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 100 % de la base imponible del impuesto, conforme a ciertas condiciones, siendo las más relevantes que el importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto "Donaciones" en los últimos cinco años no podrá exceder de la cantidad de 300.00 euros y El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 100.000 euros.

Además, la Ley 10/2018, de 6 de septiembre, de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la Ley extiende las consecuencias de la situación de conyugalidad, a efectos de aplicación de los beneficios fiscales previstos para la misma, a los miembros de las parejas estables no casadas, según la terminología y regulación de nuestro Código de Derecho Foral de Aragón, extensión que afecta a la recaudación del Impuesto al ampliar el colectivo sobre el que se aplican los beneficios fiscales del Impuesto.

#### **4.- Impuesto sobre el patrimonio.**

Por lo que hace a las medidas introducidas por las Cortes de Aragón en este impuesto, la única que podría tener la consideración de beneficio fiscal es la recogida en el artículo 150-1 TR Aragón (Bonificación de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad) pero teniendo esa información, por la cuantía del beneficio, el número de favorecidos y la consideración de secreto estadístico, no se incluye en este documento ninguna cifra por este beneficio.

#### **5.- Tributos sobre el juego**

No se contemplan beneficios fiscales

## 6.- Impuestos especiales

La fuente de información son los datos facilitados por la AEAT en fecha 12 de agosto de 2022 y cuya metodología de cálculo ha consistido:

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se han tomado los siguientes datos:

- I. **Para el Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas:** se toma el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2020.
- II. **Para el Impuesto sobre Hidrocarburos:** se toma el índice de entregas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2020.
- III. **Para el Impuesto sobre la Electricidad:** se toma el índice de consumo neto de energía eléctrica utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2020.

*(millones de euros)*

BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2023			
IMPUESTOS ESPECIALES	IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA(*)	ÍNDICE DE REPARTO %	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
<b>ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS</b>			
Exenciones	59,57	3,059353%	1,82
Tipos reducidos	7,74		0,24
<b>Total BBFF</b>	<b>67,31</b>		<b>2,06</b>
<b>HIDROCARBUROS tipo general</b>			
Exenciones	742,45	4,404006%	32,70
Tipos reducidos	499,21		21,99
<b>Total BBFF</b>	<b>1.241,66</b>		<b>54,68</b>
<b>HIDROCARBUROS tipo especial</b>			
Exenciones	273,64	4,404006%	12,05
Tipos reducidos	203,56		8,96
<b>Total BBFF</b>	<b>477,20</b>		<b>21,02</b>
<b>ELECTRICIDAD</b>			
Reducción BI	144,29	4,467133%	6,45
<b>Total BBFF</b>	<b>144,29</b>		<b>6,45</b>

## 7.- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT)

La fuente de información son los datos facilitados por la AEAT en fecha 15 de julio de 2022 y cuya metodología de cálculo ha consistido:

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se han tomado los siguientes datos:

**Para el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte:** la distribución por CCAA se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT de acuerdo con el punto de conexión establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

<i>(millones de euros)</i>		
<b>BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2023</b>		
IEDMT	IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA (*)	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
<b>EXENCIONES</b>	53,99	1,03
<b>REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE</b>	14,79	0,47
<b>TIPOS IMPOSITIVOS REDUCIDOS</b>	7,05	
<b>BENEFICIO FISCAL</b>	75,83	1,50

#### 8.- Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.)

La fuente de información son los datos facilitados por la AEAT en fecha 23 de septiembre de 2022 y cuya metodología de cálculo ha consistido:

<i>(millones de euros)</i>			
<b>BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2023</b>			
IVA	IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA(*)	ÍNDICE DE REPARTO %	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
<b>Exenciones</b>	10.524,82	3,1215610%	328,54
<b>Tipo "superreducido" del 4%</b>	4.238,17	3,1215610%	132,30
<b>Tipo reducido del 5%</b>	291,42	3,1215610%	9,10
<b>Tipo reducido del 10%</b>	11.218,83	3,1215610%	350,20
<b>TOTAL</b>	26.273,53	3,1215610%	820,14

(\*) Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda.

Para realizar una estimación de las cifras de beneficios fiscales que la AGE propone incorporar en los PBF de las CCAA se han tomado como base los datos globales de beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido estimados por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se ha tomado el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2020.

## 9.- Gravamen especial sobre premios de determinadas loterías y apuestas

La fuente de información son los datos facilitados por la AEAT en fecha 16 de septiembre de 2022 y cuya metodología de cálculo ha consistido:

<i>(millones de euros)</i>		
<b>BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2023</b>		
<b>IRPF</b>	<b>IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA (*)</b>	<b>BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA</b>
<b>Exención parcial Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas</b>	439,72	12,32

(\*) Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda.

La estimación de los beneficios fiscales en el IRPF que la AGE propone incorporar en los PBF de las CCAA se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT y la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## V.- CUADRO RESUMEN, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2023 DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS Y PROPIOS DE LA C.A.DE ARAGÓN

<b>Impuesto</b>	<b>Total PBF por impuesto (miles €)</b>
IRPF normativa estatal	248.550
IRPF normativa autonómica	4.140
Impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados	27.109
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	307.349
Impuestos especiales	84.210
IEDMT	1.500
IVA	820.140
Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Gravamen especial sobre premios de determinadas loterías y apuestas	12.320
<b>Total PBF C.A. Aragón</b>	<b>1.505.318</b>





ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos